



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

TOCA PENAL: 059/2022.
PROCESO PENAL: 231/2006.
PROCEDENCIA: JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL
TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.
ACUSADO: *****

----- **NÚMERO: (033) TREINTA Y TRES.**-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, resolución de la Sala Colegiada en materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, tomada en la sesión del día dos de marzo de dos mil veintitrés.-----

----- **VISTO** para resolver Toca Penal número **059/2022**, formado con motivo de la apelación interpuesta por el sentenciado, contra la sentencia definitiva de tres de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Juez de Primera Instancia Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas; dentro del proceso penal número 231/2006, en la que condenó a ***** por la comisión de los delitos de **SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA, ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES** y lo absolvió por el ilícito de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA**; y,-----

----- **RESULTANDO:**-----

----- **PRIMERO:-** La resolución impugnada en sus puntos resolutivos dice:-----

“PRIMERO. El Ciudadano Agente del Ministerio Público, probó parcialmente su acción penal ejercitada.

*SEGUNDO. Se Absuelve al sentenciado ***** , por el delito de ASOCIACIÓN DELICTUOSA respecto a los hechos denunciados por ***** , por lo que de ordena su inmediata libertad por cuanto a este delito se refiere.*

*TERCERO. En esta fecha, se juzga que ***** , es penal y materialmente responsable del delito de SECUESTRO, ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA, ROBO CON VIOLENCIA y LESIONES en agravio de *****; de que lo acusó el Representante Social Adscrito, dentro del proceso penal número 231/2006; por lo que se dicta en su contra SENTENCIA CONDENATORIA.*

*TERCERO. Se condena al sentenciado ***** , cumplir una sanción corporal de CUARENTA AÑOS DE PRISIÓN y pagar una MULTA de \$91,620.00(NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); el equivalente a dos mil (2000) días de Salario Mínimo Vigente en la Capital del estado en la época de la comisión del delito que lo era a razón de \$45.81 (Cuarenta y cinco pesos 81/100 m.n.), la cual en caso de pago deberá ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del Estado; Ahora bien a efecto de no vulnerar el principio de exacta aplicación de la Ley estipulada en el artículo 14 de nuestra carta Magna, tal y como lo ilustra con la tesis P. XXI/2013 (10ª.), del Pleno del Máximo Intérprete, consultable a foja ciento noventa y uno, Libro XX, de mayo del año dos mil trece, Tomo I, Decima Época, del invocado Semanario, que expresa:*

“EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN PLOITICA UNIDOS MEXICANOS, DE OS ESTADO SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURIDICA DE LAS PERSONAS.” (sic)

En este sentido al aplicar las sustitución de días de prisión en caso de impago de la multa impuesta se estima transgresor de los derechos humanos; por tal razón no ha



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

lugar a aplicar el artículo 88 del Código Penal vigente en el Estado.

Siendo la sanción corporal INCONMUTABLE, que en el presente caso es COMPUTABLE A PARTIR DEL DÍA NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), FECHA DESDE LA CUAL EL HOY SENTENCIADO SE ENCUENTRA RECLUIDO EN PRISIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

*CUARTO. REPARACIÓN DEL DAÑO, se condena a ***** al pago de la reparación del daño a favor de *****; por el delito de SECUESTRO, ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA, ROBO CON VIOLENCIA y LESIONES, sin embargo, toda vez que no aparecen cuantificados en autos, se dejan a salvo los derechos de la víctima a fin de que los haga valer en la vía incidental respectiva.*

*QUINTO. Una vez que cause estado la presente sentencia, amonéstese al sentenciado ***** a fin de que no reincida y adviértasele que en caso contrario se le impondrá una sanción mayor a la presente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado; asimismo se ordena enviar copia autorizada de la presente resolución a las autoridades que se mencionan en el dispositivo legal invocado, con fundamento en el artículo 510 del Código de Procedimientos Penales.*

SEXTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES...”

----- **SEGUNDO:-** Notificada la sentencia a las partes, el sentenciado interpuso el recurso de apelación, en contra del aspecto condenatorio de la sentencia aludida, el cual le fue admitido en ambos efectos, mediante auto de cuatro de junio de dos mil veintiuno, habiendo sido remitido del Juzgado del conocimiento natural a este Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el original de la causa para sustanciar la

Alzada y por razón de competencia, se remitió a esta Sala Colegiada en materia Penal, donde por acuerdo de la presidenta, se radicó el veinte de abril de dos mil veintidós. El veintinueve siguiente, se verificó la audiencia de vista, con la debida asistencia del Defensor Público y del agente del Ministerio Público, y con ello quedó el presente asunto en estado de dictar resolución, lo que por sorteo correspondió a la ponencia del Magistrado Jorge Alejandro Durham Infante; por lo que:-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

----- **PRIMERO:- Competencia.** Esta Sala Colegiada en materia Penal del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad federativa.----

----- **SEGUNDO:- Resguardo de identidad de la víctima.** De manera previa al análisis del presente asunto, debe precisarse que en el caso concreto, el ofendido es considerado como sujeto en condición de vulnerabilidad, definida éste por las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, en su sección segunda, apartado 5, número 11; como aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización, destacando a esos efectos las víctimas del delito de secuestro.-----

----- Mientras, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, apartado “C”, fracción V, establece que la víctima u ofendido dentro del proceso penal tiene, entre otros, el siguiente derecho:-----

“...**Al resguardo de su identidad y otros datos personales** en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; **cuando se trate de delitos de** violación, trata de personas, **secuestro** o delincuencia organizada; y cuando al juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de defensa...” (Resaltado agregado)

----- Lo anterior en correlación con lo que establece en ese sentido el artículo 17, fracción XVII, de la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro, para el Distrito Federal.-----

----- De ahí que, en observancia a los dispositivos enumerados y a fin de no vulnerar el derecho a la protección y resguardo de identidad, así como la garantía de no revictimización del pasivo, como víctima del delito de secuestro; esta Sala Colegiada procederá en lo subsecuente a identificarlo exclusivamente con sus iniciales “J.A.A.V.”.-----

----- **TERCERO:- Hechos.** Aproximadamente a las tres horas, del día nueve de julio de dos mil seis, cuando el acusado y otros acudieron a la taquería denominada “*****”,

ubicada en la

*****, percatándose que el pasivo se retiraba en una camioneta *****, de color negro, por lo que lo anduvieron siguiendo a los sitios donde éste acudió, luego al observar que el ofendido regresó nuevamente a la taquería, detuvieron la marcha del vehículo que tripulaban estacionándose atrás de la camioneta del pasivo, enseguida descendieron los activos golpeándolo y amagándolo con una escopeta, pasándolo al asiento trasero de su unidad motriz, lo que aprovecharon los coacusados, para introducirse a la taquería sustrayendo la caja registradora, luego los demás huyeron en la camioneta del ofendido a quien llevaban en el asiento trasero manifestándole que tenían ubicada a su familia y que debería entregarles diez mil dólares, propinándole diversos golpes en su humanidad, posteriormente lo llevaron a las inmediaciones del lugar conocido como “la mantequera”, donde se encuentran unas bodegas, sitio al que se introdujeron los coacusados quedándose el aquí acusado en la camioneta con el ofendido amagándolo con una pistola tipo escuadra, momento en que llegaron los agentes policíacos procediendo a su detención.-----

----- Hechos de los cuales tuvo conocimiento el Juez de Primera Instancia, quien dictó sentencia definitiva el cinco de noviembre de dos mil catorce, en la cual no tuvo por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

acreditados los elementos del delito de asociación delictuosa, dictando en favor del inculpado sentencia absolutoria, así como dictó sentencia condenatoria en contra del acusado, al tener por justificados los elementos de los ilícitos de secuestro, robo de vehículo con violencia y robo con violencia, así como la responsabilidad penal de éste en la comisión de esos delitos y el de lesiones, ubicándolo en un grado de culpabilidad máxima, señalando que en el presente caso, se encontraba ante la presencia de un concurso real, por lo que impuso la pena al sentenciado por lo que hace al delito de mayor sanción en este caso el de secuestro, condenándolo a cuarenta años de prisión y multa de dos mil días de salario mínimo vigente en la época de los hechos, asimismo, lo condenó al pago de la reparación de daño, monto que se determinaría en la etapa de ejecución de sentencia, y ordenó su amonestación.-----

----- Decisión judicial que fue recurrida por el sentenciado y su defensor público, recurso que fue resuelto por esta Sala Colegiada en materia Penal el diecinueve de marzo de dos mil quince, en donde se ordenó la reposición del procedimiento con el fin de subsanar irregularidades en el proceso, luego de cumplimentado lo ordenado es que el tres de junio de dos mil veintiuno el Juzgador de origen dictó sentencia definitiva, en la cual no tuvo por acreditados los elementos del delito de asociación delictuosa, dictando en

favor del inculpado sentencia absolutoria, así como dictó sentencia condenatoria en contra del acusado, al tener por justificados los elementos de los ilícitos de secuestro, robo de vehículo con violencia y robo con violencia, así como la responsabilidad penal de éste en la comisión de esos delitos y el de lesiones, ubicándolo en un grado de culpabilidad máxima, señalando que en el presente caso, se encontraba ante la presencia de un concurso real, por lo que impuso la pena al sentenciado por lo que hace al delito de mayor sanción en este caso el de secuestro, condenándolo a cuarenta años de prisión y multa de dos mil días de salario mínimo vigente en la época de los hechos, asimismo, lo condenó al pago de la reparación de daño, monto que se determinaría en la etapa de ejecución de sentencia, y ordenó su amonestación.-----

----- **CUARTO:- De la apelación.** La presente apelación comprende únicamente la inconformidad planteada por el sentenciado.-----

----- Por lo que hace a ésta, su Defensor Público adscrito a esta Alzada vía agravios en forma verbal durante la celebración de la audiencia de vista del veintinueve de abril de dos mil veintidós, manifestó lo siguiente:-----

“... Que estando presente en esta Honorable Sala Colegiada Penal a fin de desahogar la audiencia programada para este día y hora, es que en forma de agravio he de solicitar en suplencia de la queja que se estudie la resolución recurrida,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

a fin de garantizar si esta se encuentra apegada a derecho, donde han sido acreditados fehacientemente y sin temor al error tanto los elementos del cuerpo del ilícito como el nexo causal de una responsabilidad penal, esto por valorar adecuadamente el material probatorio de acuerdo a los principios reguladores de la apreciación de las pruebas y si no es así, conforme a las facultades que le son devueltas a este Tribunal de Apelación, dicte mejor sentencia conforme a las garantías, derechos y principios que goza a quien represento, apoyando lo dicho con los siguientes criterios de la Corte, cuyos número de registro y rubro son: Registro No. 164402 “APELACIÓN. EL TRIBUNAL DE ALZADA DEBE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE JALISCO.”, Registro No. 180718 “APELACIÓN EN MATERIA PENAL. AL REASUMIR JURISDICCIÓN EL TRIBUNAL DE ALZADA DEBE ESTUDIAR TODOS LOS ASPECTOS DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, SI QUIEN APELA ES EL SENTENCIADO O EL DEFENSOR”, Registro No. 197492 “SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL”, Registro No. 209872 “APELACIÓN. EL TRIBUNAL DE, DEBE ESTUDIAR SI ESTAN ACREDITADOS LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL Y LA RESPONSABILIDAD DEL SENTENCIADO”. De igual forma en estricto apego a la Supremacía Constitucional, solicito la reposición del procedimiento, siempre y cuando este Órgano Revisor observe una violación procedimental que esta defensa hubiere pasado por desapercibida, misma que vulnere irreparablemente las garantías procesales y de adecuada defensa del ahora sentenciado, tal como se expresa en la tesis jurisprudencial cuyo número de registro y rubro lo son: Registro No. 166814, “REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL LOS TRIBUNALES DE APELACIÓN AL ADVERTIR UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE HAYA DEJADO SIN DEFENSA AL SENTENCIADO PUEDE ORDENARLA DE

OFICIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)”.

----- De la lectura de lo vertido por el Defensor Público se colige que no pueden considerarse como agravios ya que no ataca los fundamentos vertidos en el fallo impugnado, ni expone argumentos jurídicos concretos para demostrar los preceptos legales infringidos ni razonamientos del A-quo que se estimen incorrectos, y sólo pide la suplencia de la queja.---

----- Es aplicable el criterio de jurisprudencia de la Octava Época, Registro: 226438, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, del Semanario Judicial de la Federación V, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1990, Tesis VI.2º. J/44, visible a página 664, cuyo rubro y texto reza del tenor siguiente:-----

“AGRAVIOS. NO LO SON LAS MANIFESTACIONES DE INCONFORMIDAD CON EL FALLO IMPUGNADO, NI LA SIMPLE INVOCACIÓN DE PRECEPTOS LEGALES QUE SE ESTIMAN VIOLADOS. Las simples manifestaciones vagas e imprecisas de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrida, no pueden considerarse como agravios si no atacan los fundamentos vertidos en el fallo impugnado, ni exponen argumentos jurídicos concretos para demostrar por qué los preceptos invocados son violatorios de garantías; si no que es necesario precisar qué razonamientos del a quo se estiman incorrectos, en qué consistió la violación adecuada, y los argumentos lógicos y jurídicos tendientes a demostrar la ilegalidad de las consideraciones de la sentencia.”

----- No obstante lo anterior, los suscritos Magistrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 359 y 360 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, procederán a analizar de oficio el fallo combatido a efecto de determinar si en este se aplicó la ley correspondiente o se aplicó



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, o no se fundó y motivó correctamente, en cuyo caso suplirá la deficiencia de la queja en favor del acusado.-----

----- En el caso que nos ocupa, la revisión de todas y cada una de las constancias que integran la causa penal en estudio, realizada por este Tribunal, ponen de relieve agravios que hacer valer de manera oficiosa en provecho del sentenciado, por cuanto hace a la certeza jurídica que deben de tener las decisiones judiciales, así como al rubro de las penas a imponer, lo que conlleva a modificar el fallo apelado, en los términos que en su momento procesal se establecerán.-----

----- Por otra parte, tenemos que el aspecto absolutorio de la sentencia que nos ocupa, relativo al delito de asociación delictuosa no fue recurrido por las partes, es por lo que queda firme.-----

----- **QUINTO:- Elementos del Delito.** Ahora bien, los ilícitos que se le imputan al sentenciado ***** *****, son los de secuestro, robo de vehículo con violencia, robo con violencia y lesiones, razón por la cual se abordarán de manera individual.-----

----- **a) Secuestro.-** El primero de los injustos que se le reprochan al enjuiciado es el de secuestro, que en la época de los hechos (diez de julio de dos mil seis) era tipificado por

el artículo 391, fracción I, del Código Penal vigente en la Entidad, y que a la letra establece: -----

“**ARTICULO 391.**- Comete el delito de secuestro quien, por cualquier medio, prive de la libertad a otro, con alguno de los siguientes propósitos:

I.- Obtener un beneficio económico para sí o para un tercero; ...

Al que cometa el delito de secuestro, se le aplicarán de quince a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días de salario.”

----- De la descripción legal que antecede se desprenden los siguientes elementos constitutivos: -----

----- a).- Que el sujeto activo prive de la libertad a otro,-----

----- b).- Que dicha acción sea por cualquier medio; y,-----

----- c).- Que el propósito sea el de obtener beneficio económico para sí o para otro.-----

----- Ahora bien, respecto al **primero de los elementos** del delito que nos ocupa, consistente en la acción por parte del sujeto activo de privar de la libertad a otro, se encuentra corroborado con el siguiente material probatorio:-----

----- Con la denuncia de la víctima “J.A.A.V.”, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, donde narró lo siguiente:-----

*“... Que el día de hoy siendo las 03:00 aproximadamente, me encontraba estacionado mi vehículo en el estacionamiento de la TAQUERIA *****, de la cual soy el encargado, y es propiedad de mi hermano *****, misma negociación que se ubica en la calle *****, fue entonces que observe que un vehículo tipo *****, se estaciono detrás de mi camioneta atravesado, y del mismo descendieron como seis sujetos aproximadamente, y tres de*



*ellos se dirigieron a mi camioneta de la cual yo todavía no descendía pues fue muy pronto, uno de ellos me amago con una arma de fuego tipo escopeta, y yo me escame en ese momento que me asuste y voltee la vista, los otros dos uno por cada puerta comenzaron a golpearme a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, yo les pedía que me dejaran en paz, que se llevaran mi camioneta y el dinero pero ellos no me hacían caso y a golpes me hicieron que me subiera en la parte de atrás del asiento de mi camioneta pues es cabina y media pero no trae asiento trasero, subiéndose un sujeto arriba de mi en la parte trasera y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto, sigo mencionando que uno de los sujetos que llegaron y descendieron del vehículo café lo vi horas antes comprando de cenar en esa misma negociación, un sujeto que ahora se que se llama ***** , pues es cliente habituar de la taqueria, así mismo menciono que me anduvieron dando vueltas por un buen rato en mi camioneta y en el transcurso de la trayectoria me decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que yo le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares moneda americana por que si no ya tenía ubicada a toda mi familia y que me iban a matar, luego de mucho rato escuche que se estacionaron en un lugar oscuro donde yo solo escuchaba el ruido del tren, en ese momento descendieron dos sujetos del la camioneta siendo ellos el piloto y el que iba sobre de mi en el recorrido, llevándose la cantidad de cinco mil pesos de las ventas del día, un radio de comunicación nextel, y mi cartera con documentos personales; quedándose en la camioneta uno, quien me amagaba con una arma de fuego tipo escuadra color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero por que si no el me mataría, ese sujeto ahora se que se llama ***** , mismo sujeto que fuera sorprendido por los oficiales de la policia municipal cuando me encañonaba en el interior de mi camioneta, así mismo menciono que con esos oficiales venia un empleado mío de nombre ***** , en ese momento llego otra unidad de la policia en la que traían detenidos a otros cuatro*

*sujetos, así mismo traían la caja registradora del negocio; la cual se llevaron pero no traía dinero, así mismo menciono que en ese momento mi trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeran al negocio mismo que ya no estaba abierto al público, solo estaban limpiando los empleados, mencionando que se introdujeron y los amagaron con una pistola y se llevaron la caja registradora, señalando en mi presencia y de los policías; al sujeto que ahora se que se llama ***** como el sujeto que conducía el vehículo *****; reconoce al sujeto quien ahora se que se llama ***** como el que se apoderara de la caja registradora y se la llevara al vehículo y reconoce al sujeto que ahora se que se llama *****; como quien los amagara con el arma de fuego, por lo que faltaron de detener a los dos sujetos que descendieron de mi camioneta, siendo lo que puedo manifestar hasta este momento. Acto seguido el suscrito fiscal investigador pone a la vista del declarante fotografías de los ahora detenidos en el siguiente orden 1.- Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que ese sujeto lo reconoce como ya lo menciono como el sujeto que horas antes del robo consumiera alimentos de la negociación y que llegara en el vehículo en el omento del robo, asi mimo refiere que ese sujeto es señalado por el empleado como el conductor del vehículo en el que se trasportaban los ladrones. 2.- Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que lo reconoce como el sujeto que su empleado señala como quien se llevara la caja registradora. 3.- Fotografía del C. *****; refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente como uno de los sujetos que lo golpearan y como el sujeto que fuera detenido por la policía municipal en el momento que lo esta encañonando en el interior de su camioneta. 4.- Fotografía del C. *****; refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente como al sujeto que su empleado señala como quien entro armado con una pistola escuadra y los amagara para que el otro se llevara la caja registradora. 5.- Fotografía del C.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*****, refiriendo el declarante que no lo recuerda haberlo visto, que solo lo conoce como vendedor ambulante de fruta y que ha visto últimamente en el Crucero de ***** , así mismo se le ponen a la vista dos pistolas tipo escuadras, una de color negro con cachas cafés y un plateada con cachas negras refiriendo el declarante que la pistola negra posiblemente si la traían sus agresores pues al momento de golpearlo en la cabeza se quebró, así mismo la pistola plateada no sabe quien la portaba, y refiere que a la hora de elaborar el parte se le puso a la vista una pistola tipo escuadra color negra misma que traían sus agresores. Acto seguido se le da la palabra nuevamente al declarante mencionando que según el dicho del empleado ***** , los demás empleados no recuerdan a los sujetos pues por miedo no los veían y además los introdujeron en la cocina y el baño, así mismo quiero mencionar que en la mañana cuando se elaboro el parte se puso a la vista un vehículo **** ***** , ***** ***** , mismo que reconoce plenamente como el vehículo en el que llegaron y del que descendieron sus agresores acompañados de los demás sujetos a la mencionada negociación siendo todo lo que deseo manifestar.” (sic)

----- Probanza que tiene valor probatorio indiciario, de conformidad con el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, virtud a que reúne las exigencias del artículo 304, del citado ordenamiento legal, toda vez que la víctima por su edad, capacidad e instrucción se considera que tiene el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad; su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales,

además refiere le constan los acontecimientos al haberlos resentido de manera personal y directa y no por inducciones ni referencias de otros, aunado a que de autos no se desprende que fuera obligado a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido la misma por fuerza o miedo ni impulsado por engaño, error o soborno.-----

----- Narrativa de la que se advierte que el día de los hechos, la víctima se encontraba estacionado en un vehículo en la taquería "*****" de la cual es el encargado, ya que la misma es propiedad de su hermano, cuando observó que un vehículo tipo ****, tipo *****, ***** se estacionó detrás de su camioneta, del que descendieron aproximadamente seis sujetos y tres de ellos se dirigieron a su camioneta de la cual aún no descendía, y uno de ellos lo amagó con una arma de fuego tipo escopeta y se asustó y los otros, uno por cada puerta empezaron a golpearlo a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, que les pedía que lo dejaran en paz diciéndoles que se llevaran su camioneta y el dinero, pero no le hacían caso y a golpes lo hicieron que se subiera en la parte de atrás del asiento de su camioneta, subiéndose un sujeto arriba de él y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto.-----

----- Que recuerda, que uno de ellos lo vio momentos antes comprando de cenar en dicha taquería, que le anduvieron dando vueltas en su camioneta y en el transcurso le decía el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares, porque si no, ya tenía ubicada a su familia y lo iban a matar, luego de mucho rato escuchó que se estacionaron en un lugar oscuro donde se escuchaba el tren, descendieron dos sujetos de la camioneta siendo el piloto y el que iba sobre él en el recorrido, llevándose la cantidad de cinco mil pesos de las ventas, un radio Nextel y su cartera con documentos personales, quedándose uno en la camioneta que lo amagaba con una arma de fuego tipo escuadra, color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero porque si no lo mataba, el que fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Municipal cuando lo encañonaba en el interior de su camioneta, que en ese momento llegó otra unidad de Policía en la que traían a cuatro sujetos y la caja registradora del negocio la cual se llevaron pero no traía dinero, asimismo su trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeron al negocio mismo que ya no estaba abierto al público.-----

----- Siendo aplicable al caso en concreto la tesis con número de registro digital: 184925, emanada de los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Novena Época, Materia(s): Penal, Tesis: VI.1o.P.204 P, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII,

Febrero de 2003, página 1037, que tiene por rubro y contenido:-----

“DECLARACIÓN DEL OFENDIDO, VALOR PROBATORIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El artículo 178, fracción II, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, reconoce como prueba indirecta la declaración de un testigo singular, entendiéndose como tal la manifestación que una sola persona hace en relación con los hechos imputados al inculpado; ahora bien, cuando esa declaración proviene de la persona que por tener el carácter de pasivo del delito, evidentemente debe considerarse como testigo singular, con valor indiciario en términos de ese numeral, por haber presenciado los hechos respecto de los cuales resultó afectado, esa declaración adquiere valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 del citado código, cuando se encuentra corroborado por otros medios”.

----- Probanza que sirve para enlazarse con el testimonio de ***** , rendido ante el Representante Social, el nueve de julio de dos mil seis, en el cual narró lo siguientes hechos:-----

*“Que el día de hoy por la madrugada nos encontrábamos en la TAQUERIA ***** , lugar donde me desempeño como mesero, fue entonces que estando yo en la area de mesas me percate de que el encargado de nombre J..., que a su vez es hermano del propietario, se estaciono en el estacionamiento propio de la taqueria, y en ese momento se estaciono un vehículo ***** , cuatro puertas, del cual se bajaron cuatro sujetos y tres de ellos comenzaron a agredir a golpes a J... y los otros en compañía de otros cuatro que llegaron caminando se introdujeron a la taqueria para ese momento los otros tres sujetos ya se habían llevado al encargado en su propia camioneta, entonces los sujetos que se metieron a la taqueria andaban armados, uno con una pistola tipo escuadra color plateado, uno con una carabina ***** y otro con una carabina color negro con café, asi mismo otro sujeto que no traía arma pero era el conductor del carro y un ultimo sujeto que se llevo la caja registradora, posteriormente **** un taquero hablo a la policia pero ya*



*cuando se habian ido los sujetos en el carro café, en el que llegaron, luego que llego la policia yo me fui con ellos para buscar los vehículos pues yo vi mas de los hechos y mis compañeros no pues lo amagaron y los metieron a la cocina y al baño, y a mi no, luego de irnos lo patrulleros y yo, anduvimos buscando los vehículos tanto los del carro café y la camioneta de mi patrón, luego se escucho por la frecuencia de la policía que habían ubicado un vehículo con laso características del que tripulaban los asaltantes, por lo que nos dirigimos en la camioneta de la policia a las instalaciones de la mantequera por la calle ***** , donde encontramos la camioneta de J... y en su interior a un sujeto apuntándole con una arma de fuego, por lo que en ese momento lo detuvieron inmediatamente los oficiales de la Policia y momentos después llego otra patrulla con mas detenidos y el carro café del cual no se que marca es pues no conozco de carros pero lo reconocí como el vehículo en el que llegaron los ladrones a la taqueria y luego huyeran en el mismo en poder de la caja a registradora, asi mismo menciono que al ponernos a la vista a los detenidos los reconocí sin temor a equivocarme como a los sujetos que de manera violenta ingresaron a la taqueria amagándonos con armas de fuego y se llevaran la caja registradora, así mismo menciono que a uno de los detenidos no lo vi, por lo que no se si el se quedo en el carro o no pero no lo vi en la taqueria, con los demás. Acto seguido el suscrito fiscal pone a la vista del declarante fotografías de los detenidos en el siguiente orden:- NUMERO UNO:- fotografia del C. ***** , refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse; como uno de los sujetos que llegara a la taqueria, descendiera del vehículo ***** cuatro puertas y que al momento de huir fuera el conductor del vehículo en mención. NUMERO DOS:- fotografia del C. ***** refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como el sujeto que se apoderara de la caja registradora y la subiera al vehículo ***** cuatro puertas en el que andaban y huyeran. NUMERO TRES:-*

*Fotografía del c. ******, refiriendo el declarante que no lo vio al momento de los hechos, pero estaba con los detenidos que sorprendieron en el carro. NÚMERO CUATRO: Fotografía del C. ******, refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como uno de los sujetos que descendieran del vehículo café cuatro puertas y agrediera a J... para subirlo a la fuerza a la camioneta donde posteriormente fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Preventiva cuando amagaba a J... en el interior de su propia camioneta. NUMERO CINCO:- Fotografía del C. ******, refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como uno de los sujeto que descendieran del vehículo ***** cuatro puertas y que los amagara en el interior de la taquería con una pistola tipo escuadra color plateada. Así mismo refiere el declarante que de los sujetos que ingresaron a la taquería faltan dos mismos fueron detenidos y que al momento de amagarlos portaban armas largas, Acto seguido el suscrito fscal pone a la vista dal declarante dos pistolas tipa escuadras una color negro con cachas café y otra de color plateado con cachas negras, reconociendo el declarante la pistola tipo escuadra color plateada con cachas negras como la pistola que utilizara el C. ***** al momento de amagarlos para llevarse al caja registradora siendo lo que puedo manifestar hasta este momento.”(sic)*

----- Medio de prueba que cuenta con valor probatorio indiciario, de conformidad con el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, virtud a que reúne las exigencias del artículo 304, del citado ordenamiento legal, toda vez que por su capacidad e instrucción se considera que tiene el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad; su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, además refiere le constan los acontecimientos al haberlos resentido de manera personal y directa y no por inducciones ni referencias de otros, aunado a que de autos no se desprende que fuera obligado a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido su testificación por fuerza o miedo ni impulsado por engaño, error o soborno.-----

----- Ateste del que se aprecia que el deponente fue testigo presencial de los hechos, ya que pudo observar cuando bajaron varias personas de un vehículo *****, tres de ellos comenzaron a agredir a golpes a la víctima, llevándose en su propia camioneta y los otros se introdujeron a la taquería, los cuales estaban armados, uno con pistola tipo escuadra, uno con una carabina, ***** y otro con una carabina, color negro con ****, otro sujeto que no traía arma era el conductor del carro y un último sujeto que se llevó la caja registradora; que posteriormente hablaron a la policía y les señalaron que ya tenían localizados a unas personas y se fueron en la patrulla hasta la manguera que se encuentra en la calle *****, donde encontraron la camioneta de la víctima y en su interior estaba un sujeto apuntándole con una arma de fuego, siendo detenido en ese momento.-----

----- Siendo aplicable al caso en concreto la tesis emanada de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Tomo 103 - 108, Cuarta Parte, página 166, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro reza de la siguiente manera:-----

“TESTIGOS. APRECIACION DE SUS DECLARACIONES.

Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice”.

----- Existe de igual manera en el caudal probatorio, el contenido del oficio número 2533/2006-J, de fecha nueve de julio de dos mil seis, signado por el Licenciado ***** , Jefe del Departamento Jurídico y Planeación Estratégica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, acompañando el parte informativo número 1423, de esa misma fecha, suscrito por los agentes aprehensores ***** , en el cual hicieron del conocimiento lo siguiente:-----

*“...Que en recorrido de vigilancia la unidad 407 al pasar por crucero de ***** varias personas afuera de la taquería ***** , solicitaban ayuda ya que varias personas se habían llevado a la fuerza al encargado de dicho negocio junto con su camioneta ***** , color negro, dándose a la huída por la avenida ***** rumbo al oriente, siguiéndolos un automóvil ***** de ***** , se solicitó ayuda a*



*base uno, acudiendo elementos de las unidades 702 y 704, los cuales interceptaron en el cruce de ***** y ***** el vehículo ***** en el cual iban cuatro individuos y al checar el vehículo se encontró en el asiento trasero una caja registradora cubierta el teclado con plástico; así como tres cartuchos de calibre 12, una pistola tipo escuadra color gris de diabolos con cargador; otra pistola de diabolos color negro con cachas café con cargador, además un envoltorio el cual contenía una pequeña cantidad de una hierba verde y seca al parecer marihuana; al cuestionarlos sobre el paradero del encargado de la negociación arriba mencionada manifestaron que otros tres individuos se lo habían llevado en su camioneta ignorando hacia donde, por lo que se checó el área encontrando la unidad 702 la camioneta en el interior de la fábrica mantequera la cual se encontraba abandonada en el cruce de ***** y ***** por lo que al checar se observó una persona del lado del copiloto y al llamarle su atención hizo caso omiso llegando hasta la camioneta donde se dieron cuenta que en la parte de atrás de la cabina se encontraba una persona boca abajo por lo que se procedió a desarmar al detenido de nombre ***** el cual apuntaba al quejoso con una pistola calibre 3.57 con seis tiros hábiles en el cargador y uno en la recámara, siendo desarmado por el oficial ***** , procediendo a hablar con el quejoso señalando que había salido del negocio donde es encargado siendo sorprendido por todos los arriba mencionados los cuales lo obligaron a tirarse en el piso de su camioneta quitándole el dinero de las ventas del día que eran como la cantidad de cinco mil pesos así como un radio Nextel y su cartera, golpeándolo en diferentes partes del cuerpo, diciéndoles el quejoso que lo iban amenazando de muerte; que en la camioneta iban tres personas pero dos se dieron a la huída...”. (sic)*

----- Dicho parte informativo fue debidamente ratificado por sus signantes, por lo que cuenta con valor probatorio de indicio, conforme al artículo 300 del Código de

Procedimientos Penales en vigor, en relación con el 305 del precitado ordenamiento legal, en su calidad de instrumental de actuaciones, y si bien, los elementos de la policía no apreciaron el momento preciso en que los activos privaron de la libertad al pasivo, sí les constan circunstancias posteriores al hecho, como lo fue que los empleados del negocio donde la víctima se despeñaba como encargado pidieron ayuda, informándoles lo sucedido a dichos agentes y que se habían dado a la huida por la avenida *****, rumbo al oriente de la ciudad en la camioneta de la víctima, siguiéndolos un automóvil tipo *****, de *****, por lo que solicitaron apoyo a la base, acudiendo elementos de las unidades 702 y 704, los cuales interceptaron en el cruce de ***** y *****, Tamaulipas, el vehículo que buscaban, en el cual iban cuatro individuos y al revisar dicho automóvil se encontró en el asiento trasero entre otras cosas una caja registradora cubierta el teclado con plástico, así como tres cartuchos de calibre 12, una pistola tipo escuadra, color gris de diábolos con cargador, otra pistola de diábolos, color negro con cachas cafés con cargador, al cuestionarlos sobre el paradero del encargado de la negociación arriba mencionada manifestaron que otros tres individuos se lo habían llevado en su camioneta ignorando hacia donde, por lo que verificaron el área encontrando la unidad 702, dicha camioneta en el interior de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

la fábrica mantequera abandonada en el cruce de las calles ***** y ***** , por lo que al llegar observaron que en la parte de atrás de la cabina se encontraba una persona boca abajo por lo que se procedió a desarmar al acusado, el cual apuntaba al quejoso con una pistola calibre 3.57, y al entrevistarse con el pasivo les narró que que había salido del negocio donde es encargado, siendo sorprendido por los activos, los cuales lo obligaron a tirarse en el piso de su camioneta quitándole el dinero de las ventas del día que eran aproximadamente cinco mil pesos, un radio Nextel y su cartera, golpeándolo en diferentes partes del cuerpo, que en la camioneta iban tres personas pero dos escaparon.-----

----- Resultando aplicable al caso en concreto, la tesis aislada, con número de registro 203631, emanada de los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Novena Época, materia penal, Tesis: IV.3o.4 P, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 551, que al rubro y letra versa:-----

“PARTE INFORMATIVO DE LA POLICIA JUDICIAL, TIENE EL CARACTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Los llamados "partes" de información policiaca no constituyen documentos públicos, por no reunir las características de publicidad, ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, tampoco deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y carácter de quienes los suscriben; por lo que, considerando su calidad sui generis, por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, debe estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración o concordancia en autos”. NOVENA EPOCA. INSTANCIA: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA

FEDERACIÓN Y SU GACETA. TOMO: II, DICIEMBRE DE 1995. TESIS: IV.30.4 P. PÁGINA: 551.”

----- Informe policial que se encuentra enlazado con las diligencias de ratificación del mismo, llevadas a cabo por sus signantes ante la Representación Social, el diez de julio de dos mil seis.-----

----- El elemento ***** , expuso lo siguiente:-----

*“Que ocurro ante esta Representación Social, a fin de declarar en relación a los hechos donde resultaran detenidos los CC. ***** , ***** , ***** Y ***** , para lo cual manifiesto que el día de ayer por la madrugada recibimos por la frecuencia de radio el llamado de alerta en realcion a un robo en la taqueria ***** ubicada al poniente de la ciudad por la calle ***** , por lo que al mencionarnos por la frecuencia que iban huyendo hacia el centro de la ciudad en un vehículo ***** o color arena, nos remitimos a estar alerta en el sector de la colonia Hidalgo, por lo que mi compañero ***** y el de la voz, observamos el vehículo con las características del referido por la frecuencia, por lo que nos remitimos a marcarle el alto para un chequeo y optaron por huir del lugar dandose a la huida y siendo alcanzados en la calle ***** , al revisarlos nos percatamos de que ellos eran sospechosos del robo por las señas del carro y por que al revisarlos les encontramos una caja registradora en el interior del vehículo, por al que al interrogarlos uno de ellos de nombre ***** , nos hizo mención de que ellos habían ido en compañía de otros tres sujetos que habían secuestrado al dueño de la taqueria y que se reunirían en la colonia hidalgo, por lo que mi compañero y yo nos remitimos a la búsqueda de la camioneta negra en la que supuestamente se habían llevado al dueño, y otros*



*compañeros se quedaron revisando el carro y esposando a los detenidos, por lo que momentos mas tarde en las inmediaciones de la ***** , en un paraje oscuro de las instalaciones de la antigua mantequera observamos una camioneta y al acercarnos nos percatamos que por las características era la de el dueño de la taqueria, al remitirnos a su revision nos percatamos que en el interior de la misma se encontraba un sujeto quien ahora se que se llama ***** , mismo que amagaba con una pistola tipo escuadra color plata, aun señor quien estaba acostado en laparte trasera de los asientos de la camioneta y que posteriormente identificamos como ***** , encargado de la taqueria ***** y en ese momento llego otra unidad de nustros compañeros con un empleado de la taqueria quien señalo inmediatamente al detenido como quien golpeará y con lujo de violencia se llevara al encargado en la camioneta con ayuda de otros dos sujetos que huyeron y que el detenido solo sabe que a uno de ellos le apodan ***** , por lo que procedimos a peinar el área no siendo posible su ubicación así mismo momentos mas tarde llego la unidad con lo otros detenidos de nombres ***** , ***** , ***** , mismos a los que identifico el empleado de la taqueria de nombre ***** , como los que ingresaran a la taqueria y se llevaran con lujo de violencia la caja registradora de la negociación referida, así mismo refería el empleado que faltaban dos sujetos de los que se habían llevado a su patrón en la camioneta; por lo que procedimos a trasladarnos a la Delegación de Policía a todos los detenidos y al quejoso para realizar el parte; así mismo reconozco como estampada de mi puño y letra la firma que aparece en el cuerpo del mismo al pie de mi nombre por ser mi firma y la que utilizo en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo lo que deseo manifestar.”*

----- Por su parte, el agente ***** ,

expuso:-----

“Que ocurro ante esta Representación Social, a fin de declarar en relación a los hechos donde resultaran detenidos los CC. *****

 ***** y *****
 ***** Y *****
 para lo cual manifiesto que el día de ayer por la madrugada recibimos por la frecuencia de radio el llamado de alerta en relación a un robo en la taquería ***** ubicada por ***** y *****
 Por lo que al mencionarnos por la frecuencia que iban huyendo hacia el oriente de la ciudad en un vehículo color tipo ***** o grand marquis, ***** o color arena, y en una camioneta tipo estaquita color negro, *****
 nos remitimos a la ubicación de los vehículos en mención; en el sector de la *****
 por lo que mi compañero ***** y el de la voz, circulando por la calle ***** cerca del puente negro, observamos el vehículo con las características del primero referido por la frecuencia, por lo que nos remitimos a marcarle el alto para un chequeo y el conductor hizo como si fuera a estacionarse y de pronto acelero la marcha del vehículo provocando una persecución de algunas seis cuadras dandoles alcance entre varias unidades en la calle ***** y *****
 al revisarlos nos percatamos de que ellos eran sospechosos del robo por las señas del carro y por que al revisarlos les encontramos una caja registradora en el interior del vehículo, por al que a interrogarios uno de ellos de nombre *****
 nos hizo mención de que se reunirían en la ***** ellos y los otros tres sujetos que Secuestraron al dueño de la taquería, por lo que mi compañero y yo nos remitimos a la búsqueda de la camioneta neora en la que supuestamente se habían llevado al dueño, y otros compañeros se quedaron revisando el carro y esposando a los detenidos, por lo que momentos mas tarde en las inmediaciones de la *****
 en las instalaciones de la antigua mantequera, observamos una camioneta y al acercarnos nos percatamos que por las características era la de e dueño de la taquería, al remitirnos a su revisión nos percatamos que en el interior de la misma



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

se encontraba un sujeto quien ahora se que se llama *****

 mismo que amagaba con una pistola tipo escuadra color plata, aun señor quien estaba acostado en la parte trasera de los asientos de la camioneta y que posteriormente identificamos como *****

 encargado de la taqueria ***** y en ese momento llego otra unidad de nuestros compañeros con un empleado de la taqueria quien señalo inmediatamente al detenido como quien golpeará y con lujo de violencia se llevara al encargado en la camioneta con ayuda de otros dos sujetos que huyeron y que el detenido solo sabe que a uno de ellos le apodan *****

 por lo qué procedimos a peinar el área no siendo posible su ubicación, así mismo momentos mas tarde llego la unidad con lo otros detenidos de nombres *****

 mismos a los que identifico el empleado de la taqueria de nombre *****

 como los que ingresaran a la taqueria y se llevaran con lujo de violencia la caja registradora de la negociación referida, así mismo refería el empleado que faltaban dos sujetos de los que se habían llevado a su patrón en la camioneta y que portaban armas largas; por lo que procedimos a trasladarnos a la Delegación de Policia a todos los detenidos y al quejoso para realizar el parte; as mismo reconozco como estampada de mi puño y letra la firma Que aparece en el cuerpo del mismo al pie de mi nombre, por ser mi firma y la que utilizo en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo lo que deseo manifestar.”

----- Así mismo, el elemento *****

 narró lo siguiente:-----

“Que ocurro ante esta Representación Social, a fin de declarar en relación a los 19 hechos donde resultaran detenidos los CC. *****

 ***** Y *****

 para lo cual manifiesto que el dia de ayer por la madrugada

recibimos llamado de alerta por la frecuencia de la corporación mencionándonos que se había perpetrado un robo y un secuestro en la taquería ***** que se ubica por la calle ***** Y *****; por lo que mi compañero y el de la voz andábamos cerca de la ***** en el recorrido de vigilancia y de pronto se escucho por la frecuencia que se requería apoyo en una persecución de un vehículo con las características del que tripulaban los ladrones de la taquería por lo se hizo una persecución cerca del puente negro por la calle ***** y luego de varias cuerdas en la ***** Y ***** logramos darle alcance al vehículo grand marquis y al revisarlos mis otros compañeros de la otra unidad y el de la voz encontramos la caja registradora, por lo que los interrogamos y menciona uno de ellos de nombre ***** que se reunirían en la ***** por lo que mis compañeros de apellidos ***** se fueron a circular por la ***** para la búsqueda de la camioneta negra del dueño de la taquería, y nosotros nos quedamos esposando a los detenidos y subiéndolos a la patrulla, luego escuchamos por la frecuencia que había encontrado al camioneta y en ella al dueño de la taquería y a uno de los que lo habían secuestrado, por lo que nos remitimos al lugar siendo esto en la antigua mantequera, en la *****; donde al llegar ya estaban ahí mis compañeros con el detenido de nombre *****; así mismo ya estaban otra unidades dando apoyo y en una ella un empleado de la taquería que nos señaló a los detenidos *****; *****; *****; ***** como lo que huyeran del lugar en el vehículo grand marquis y al detenido de nombre *****; lo señaló como quien con ayuda de dos sujetos que se dieron a la huida secuestraron al encargado de la taquería y se lo llevaron en la camioneta propiedad del encargado de nombre *****; posteriormente remitimos a los detenidos y los vehículos a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública en esta edificio; así mismo reconocí



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

la firma que aparece al margende mi nombre por ser estampada de mi puño y letra, por ser mi firma y la que utilizo en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo lo que deseo manifestar.”

----- Narrativas que en lo individual cuentan con valor probatorio de indicio, conforme al artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en relación con el 304 del precitado ordenamiento legal, la manera en la que realizaron la detención de los activos, posterior a que el personal de la taquería “*****” solicitara auxilio luego de cometidos los hechos en los cuales entre otras cosas, el encargado de dicho establecimiento fue privado de su libertad por el acusado y otros, siendo localizados momentos mas tarde a bordo de la camioneta que conducía.-----

----- Resulta aplicable la jurisprudencia identificada con el número de registro 209,874, consultable a pagina 66, tomo 83, Noviembre de 1994, Octava Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del rubro y texto siguiente:-----

“POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladoras de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.”

----- De igual manera, es aplicable la jurisprudencia número de registro 390,124, consultable a página 144, tesis 255, Tomo II, Parte SCJN, Sexta Época, Primera Sala, del Apéndice de 1995, del rubro y texto siguientes:-----

“POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor aprobatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.”

----- Y principalmente con las confesiones rendidas ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis.-----

----- Primeramente, ***** , expuso lo siguiente:-----

*“Que el día de hoy por la madrugada, estábamos, ***** , ***** , ***** ***** Y OTRO SUJETO AMIGO D***** QUE NO CONOZCO PERO ERA UN GORDO COMO DE ***** , tomando cervezas en la casa de ***** . ya que estábamos festejando que otro conocido de nombre **** y del que no recuerdo sus apellidos pero se que le apodan ***** , habia salido del cereso donde había estado por dos años, por lo que a las tres de la mañana se nos acabo la cervezas y ya no traíamos dinero y se ofreció ir por mas cerveza, por lo que ***** nos propuso asaltar algún lugar, y se le ocurrió que podíamos robar en la TAQUERIA ***** , que se ubica por la calle ***** ENTRE ***** Y ***** , ya que dijo que era dia bueno y que tendrían mucho dinero de las ventas, por lo que me propuso que yo pusiera el caro SIENDO MI CARRO UN **** ***** MODELO ****, CUATRO PUERTAS ***** O COLOR ***** , por lo que acepte con la condición de no bajarme del carro y acepte, posteriormente nos dirigimos a la colonia Militar para recoger a ***** , ya que vive por la calle ***** , por lo que nos dirigimos el de la voz y los antes mencionados a bordo de mi vehículo y los demás también aceptaron, por lo que ya ibamos seguros de hacer lo convenido, de hecho ***** ya había*



ido en compañía de varios de los que estábamos tomando a checar a la taquería, pero no recuerdo quien mas fue con el pues estábamos tomados, cuando fueron a checar supieron quien era el dueño y por eso ya íbamos a robarle, al llegar a la taquería nos percatamos de que el dueño o encarado ya estaba yendo en una camioneta ***** , COLOR NEGRA, y optamos por seguirlo para robarlo mas adelante, pero solo fue al la gasolinera de REVOLUCION Y ***** , y se regreso a la taquería, al estacionarse en la taquería nos estacionamos detrás de su camioneta y ***** , ***** Y EL OTRO GORDO QUE NO CONOZCO lo amagaron con una escopeta calibre doce que traía ***** , amago al dueño quien ahora se que se llama J. A. A., y el gordo y ***** golpearon al señor ***** y lo subieron en la parte trasera del asiento, luego se sale ***** de la camioneta, a excepción de el de la voz; ingresan a la taquería, ***** les ordena que se encierren en el baño y en la cocina, mientras que ***** , quien traía en todo momento la escopeta, EL GORDO, ***** quien traía la escuadra negro con café, ***** , tomaba la caja registradora y la subía al carro, y ***** , quien no estaba solamente parado pues es lo que aprecie yo desde el interior del carro, pues como ya lo dije yo no descendí pues mi trato era solo poner el carro para el robo, posteriormente salieron todos de la taquería; subiéndose ***** atrás con el señor ***** , en la camioneta ***** CLOR NEGRA propiedad de J. A. A., el amigo de ***** conducía la camioneta y ***** en el asiento del copiloto amagando en todo momento al J. A. A. con una pistola escuadra color negra con cachas cafés, se fueron por la calle ***** , con rumbo desconocido y en ese momento nosotros nos fuimos en mi carro por la ***** , y hacia el centro de la ciudad, en poder de la caja registradora, pues íbamos a deshacernos del carro abandonándolo alla por los kilómetros, pero al ir por la calle que ***** hacia el puente negro y en esa calle había un reten de policías municipales, y nos iban a revisar y en ese momento conducía el carro

******, quien hizo caso omiso y acelero la marcha de mi carro por lo que nos persiguieron como cuatro cuadras logrando darnos alcance en la calle *****donde nos revisaron y nos encontraron la caja registradora de la TAQUERIA ******, y luego nos esposaron y nos llevaron a bordo de una camioneta a las inmediaciones de la mantequera a la altura del puente de la calle ***** donde estaba detenido ya ***** al que sorprendieron encañonando a J. A. A. V. a quien conozco por que mi padrastro le vendía la fruta para los licuados y las aguas que venden en la taqueria, en ese momento el empleado de la taqueria nos reconoció en ese momento pues el vió todo en la taqueria, desde que llegamos hasta que nos fuimos.”

----- Por su parte, ***** expuso:-----

“Que el día de hoy por la madrugada estábamos tomando unas cervezas, ******, ******, ******, ******, y un amigo de el del cual no se ni el nombre, estuvimos tomando un rato y luego de un rato nos invito a comer unos tacos de la taqueria ******, luego ***** me comento que tenia planeado robar en la taqueria ******, y yo le dije que me dejara en la casa, pero me dijo que no habia problema que íbamos a robar, por lo que fuimos a la taqueria y nos bajamos del vehículo grand marquis café, y ***** saco una escopeta calibre doce, y ******, su amigo el otro gordo que no conozco y ***** sometieron al dueño que estaba en la camioneta y a golpes se lo llevaron a y fuerza en la propia camioneta del el una ***** COLOR NEGRA*, pero antes de irse se metieron a la taqueria y se robaron la caja registradora, sigo mencionando que al irnos del lugar ***** iba conduciendo el carro, ******, EL DE LA VOZ*, íbamos con el y llevábamos la caja registradora, luego que nos fuimos, pasamos a mi casa donde estaba ***** y lo subi al carro, por lo que al ir por la calle ***** estaba un reten de la policía municipal y nos ordenaron detenernos, pero el conductor no hizo caso y acelero la marcha del vehículo propiedad de ***** ******, y*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*nos dieron alcance mas adelante, encontrándonos la caja registradora en nuestro poder, luego nos llevaron a la mantequera donde ya tenían detenido a ***** , y nos trajeron detenidos, así mismo menciono que todo el trabajo se hizo por ordenes de ***** , y de su amigo el gordo, quienes se llevaron el dinero que robaron al dueño de la taqueria, sigo mencionando que ***** no participo en el robo, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”*

----- En la misma tesitura, se encuentra la manifestación de ***** , quien narró:-----

*“Que el día de hoy domingo, estaba yo en el domicilio de ***** , y de pronto llegaron ***** , ***** , ***** , y me invitaron a dar la vuelta y me subí al carro ***** , y al circular por la calle ***** nos guiso detener una patrulla y el chofer del carro acelero y nos detuvieron cuadras mas adelante, y nos encontraron la caja registradora que se habian robado de la taqueria las ***** , además supe que habian secuestrado a un sujeto, pero desconozco pues yo estaba en la casa de ***** tomando con su hermano ***** , luego que nos detuvieron nos llevaron a la mantequera donde tenían detenido a ***** , por que lo sorprendieron con el secuestrado en la camioneta, y en ese lugar un empleado de la taqueria señalo a mis compañeros directamente como los que llevaron a cabo el robo, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”*

----- De igual manera, ***** , adujo:-----

*“Que el día de hoy por la madrugada, estábamos, el de la voz, ***** , ***** otro sujeto de apodo, ***** , Y OTRO SUJETO AMIGO D***** QUE NO CONOZCO PERO ERA UN ***** Y ***** , Comando coveras en la casa de ***** , ya que ***** , me invito a tomar y nos fuimos*

a la casa de ***** , estuvimos tomando cervezas y de pronto ***** , EL AMIGO D***** quien no se como se llama, fueron a un mandado y trajeron unos tacos de LA TAQUERIA ***** , posteriormente se nos acabó al cerveza y como no traían dinero de pronto ***** dijo que fuéramos a dar la vuelta y nos fuimos todo lo que ya mencione y el de la voz en el carro de ***** , y creo que iba manejando ***** , nos dirigimos a la casa de ***** , y nos dirigimos a la TAQUERA ***** que se ubica en la calle ***** entre ***** y ***** , llegamos y el dueño quien ahora se que se llama ***** , se iba vendo en su camioneta una ***** COLOR OSCURO, lo seguimos y fue a la gasolinera del OXXO de Revolución y ***** , y luego se dirigió a la taqueria nuevamente, lo seguimos hasta ahí nuevamente y ***** se estaciono detrás de la camioneta del C. ***** , descendimos todos del carro y ***** , SU AMIGO Y ***** , sometieron a golpes al encargado de la taqueria, posteriormente me dijo ***** que metiera a los empleados al baño y los hice, y no vi claramente quien saco la caja registradora, de pronto salieron todo de prisa y se subieron al carro ya casi me dejaban ahí, en ese momento ***** , SU AMIGO EL GORDO Y ***** se subieron a la camioneta del encargado y se lo llevaron en la parte trasera del asiento, nos fuimos huyendo y los que íbamos en el carro nos fuimos con rumbo del parque mendoza, y al circular por la calle ***** nos marcaron el alto en un reten y un policia nos dijo que nos checarian que nos estacionáramos, pero el conductor aceleró el carro y nos fuimos huyendo, nos detuvieron por la calle ***** , y nos encontraron la caja registradora, nos detuvieron y nos llevaron a la mantequera donde ya estaba detenido ***** , pues lo sorprendieron que tenia encañonado al ofendido en la camioneta ***** , en ese momento nos reconoció uni empleado de la taqueria señalándonos por que nos vio a la hora de que ingresamos a la taqueria, sigue mencionando



que el autor intelectual del robo fue ***** , quien lo planeo, pero yo pensé que íbamos a robar pero resulto que se lo llevaron a fuerzas pues lo golpearon para subirlo en la parte trasera del asiento, todas las ordenes las daba ***** , y luego le seguía el amigo de el, quien también daba ordenes y al ultimo nosotros que solo hacíamos caso a lo que ellos ordenaban, como ya lo mencione a mi me ordenaron que metiera a los empleados al baño y lo hice, asi mismo menciono que a la hora del atraco ***** traía una escopeta calibre doce, ***** Y el amigo d***** traían las escuadras plateada y negra con café, asi mismo menciono que ***** participo cooperando con el carro, siendo este un **** ***** O **** , siendo todo, lo que desea manifestar hasta este momento.”

----- Y por último, ***** , manifestó lo siguiente:-----

“Que el día de hoy por la madrugada llego mi conocido del que solo se que se llama **** , de apodo ***** , llego en un carro color ***** o ***** , propiedad de ***** , llego acompañado de varios sujetos y me dijo a manera de invitacion "VAMOS A HACER UNJ JALE" a lo que acepte y me subi al carro y nos fuimos a la taqueria ***** que esta por la calle ***** y ***** , #llegamos a la taqueria y seguimos al dueño a la gasolinera y de regreso a la taqueria se estaciono y nosotros nos estacionamos detrás de la camioneta ***** COLOR NEGRA propiedad del encargado, de inmediato descendimos del carro, y ***** me ordeno que me suviera a la camioneta amagando ***** al encargado en una escopeta calibre doce propiedad d***** , nos subimos a la camioneta y golpeamos al dueño de la troca, y lo hicimos que se cruzara para la parte de atrás de asiento de la camioneta, y los demas compañeros se introdujeron a la taqueria y se robaron la caja registradora, posteriormente nos fuimos ***** , EL AMIGO D***** Y YO con el dueño de la taqueria, ***** le decía al dueño de la taqueria que ya sabia que era de los contras y que va tenia ubicada a toda su familia, pidiéndole la cantidad de diez mil dólares para dejarlo en paz, a el y a su familia, ibamos en la camioneta

*del dueño de la taquería, y lo íbamos golpeando, pero lo golpeaba mas ***** , pues yo iba de copiloto, el amigo de ***** iba manejando, y ***** iba arriba de el dueño de la taquería en la parte trasera de la camioneta pues es cabina y media pero no tiene asiento atrás, posteriormente lo llevamos a las inmediaciones de un lugar que se conoce como la mantequera, y ahí en ese lugar se bajaron de la camioneta ***** y su amigo, se metieron a las bodegas abandonadas de ese lugar y en eso llego la policía y me sorprendió arriba de la camioneta encañonando al dueño de la taquería con una pistola tipo escuadra color plateada con cachas negras, fue la que utilice en todo momento en el robo, para amagar al dueño de la taquería para subirlo por la fuerza y llevarnoslo para pedirle dinero, quiero mencionar que todo lo que se hizo fue planeado y bajo las ordenes de ***** , quien además se que estuvo en el penal por PATERO, y hace un mes aproximadamente que salio, sigo mencionando que ya cuando me detuvieron los policías, se habían ido huyendo ***** Y SU AMIGO corriendo con la escopeta en las manos, luego llego otra patrulla con los demás compañeros detenidos, y con los policías que me detuvieron, estaba un joven empleado de la taquería mismo que nos reconoció inmediatamente a mi y a los otros detenidos, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”*

----- Exposiciones que se encuentran ratificadas ante la sede judicial, por lo que en lo individual tienen el carácter de confesión, ya que los activos de forma lisa y llana, aceptan ser las personas que participaron en los hechos que nos ocupan, manifestaciones que reúnen los requisitos del artículo 303 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, en virtud de haber sido vertidas por personas mayores de edad con pleno conocimiento y sin que hayan sido obtenidas a través de la coacción o violencia, asimismo,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

que los declarantes la rindieron ante el Fiscal Investigador debidamente asistidos por sus abogados, y versaron sobre hechos propios, sin que existan datos que las hagan inverosímiles, de las que puede apreciarse la manera en la que privaron de la libertad al pasivo.-----

----- De ahí que, como bien lo determinó el Juzgador primario, los anteriores elementos de convicción resultan útiles para acreditar el primero de los elementos que integran el delito que nos ocupa, toda vez que de los mismos se desprende claramente que la víctima “J.A.A.V.”, fue interceptado por los activos al estar estacionado a las afueras de la taquería “Las *****”, en Nuevo Laredo, Tamaulipas de la cual era encargado, y obligado a abordar a su camioneta, despojándolo de dinero en efectivo, su cartera y un radio tipo Nextel; lo que demuestra plenamente una acción por parte del sujeto activo y otros de privar de la libertad al pasivo.-----

----- El **segundo de los elementos** constitutivos del delito en análisis, relativo a que la privación ilegal de la libertad del pasivo se lleve a cabo por cualquier medio, que en el presente caso lo fue por medio de la violencia física y moral, en la que los activos golpearon al pasivo y lo amagaron con armas de fuego, como se acredita con el siguiente material probatorio:-----

----- Con la denuncia de la víctima “J.A.A.V.”, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, la cual se encuentra transcrita y valorada en líneas precedentes, misma que se omite por cuestiones de economía procesal, sin embargo, tenemos que de ésta se aprecia que el día de los hechos, la víctima se encontraba estacionando en un vehículo en la taquería “*****” de la cual es el encargado y es propiedad de su hermano, cuando observó que un vehículo tipo ****, tipo *****, se estacionó detrás de dicha camioneta, del que descendieron aproximadamente seis sujetos y tres de ellos se dirigieron a su camioneta y uno de ellos lo amagó con una arma de fuego tipo escopeta y se asustó y los otros dos uno por cada puerta empezaron a golpearlo a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, que les pedía que lo dejaran en paz diciéndoles que se llevaran su camioneta y el dinero, pero no le hacían caso y a golpes lo hicieron que se subiera en la parte de atrás del asiento de su camioneta, subiéndose un sujeto arriba de él y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto.-----

----- Que recuerda que uno de ellos lo vio momentos antes comprando de cenar en dicha taquería, que le anduvieron dando vueltas en su camioneta y en el transcurso le decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares, porque si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

no ya tenía ubicada a su familia y lo iban a matar, luego de mucho rato escuchó que se estacionaron en un lugar oscuro donde se escuchaba el tren, descendieron dos sujetos de la camioneta siendo el piloto y el que iba sobre él en el recorrido, quedándose uno en la camioneta que lo amagaba con una arma de fuego tipo escuadra, color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero porque si no lo mataba, el que fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Municipal cuando lo encañonaba en el interior de su camioneta, que en ese momento llegó otra unidad de policía en la que traían a cuatro sujetos y la caja registradora del negocio la cual se llevaron pero no traía dinero, asimismo su trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeron al negocio mismo que ya no estaba abierto al público.-----

----- Probanza que sirve para enlazarse con el testimonio de ***** , rendido ante el Representante Social, el nueve de julio de dos mil seis, ateste que se omite su transcripción por cuestiones de economía procesal, del que se aprecia que el deponente fue testigo presencial de los hechos, ya que pudo observar cuando los activos bajaron de un vehículo ***** varias personas, tres de ellos comenzaron a agredir a golpes a la víctima, llevándoselo en su propia camioneta y los otros se introdujeron a la taquería, mismos que estaban armados, uno con pistola tipo escuadra,

uno con una carabina ***** y otro con una carabina color negro con café, otro sujeto que no traía arma era el conductor del carro y un último sujeto que se llevó la caja registradora; que posteriormente hablaron a la policía y les señalaron que ya tenían localizados a unas personas y se fueron en la patrulla hasta la mantequera que se encuentra en la calle ***** , donde encontraron la camioneta de la víctima y en su interior estaba un sujeto apuntándole con una arma de fuego, siendo detenido en ese momento.-----

----- Existe de igual manera en el caudal probatorio, el contenido del oficio número 2533/2006-J, de fecha nueve de julio de dos mil seis, signado por el Licenciado ***** , Jefe del Departamento Jurídico y Planeación Estratégica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, acompañando el parte informativo número 1423, de esa misma fecha, suscrito por los agentes aprehensores *****

***** , el cual se encuentra transcrito y valorado en líneas precedentes, mismo que se omite por cuestiones de economía procesal y del que se aprecia que si bien, los elementos de la policía no presenciaron el momento preciso en que los activos privaron de la libertad al pasivo, sí les constan circunstancias posteriores al hecho, como lo fue que los empleados del negocio donde la víctima se despeñaba como encargado pidieron ayuda, informándoles lo sucedido a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

dichos agentes y que se habían dado a la huida por la avenida ***** , rumbo al oriente de la ciudad en la camioneta que tripulaba la víctima, siguiéndolos un automóvil tipo ***** , de ***** , por lo que solicitaron apoyo a la base, acudiendo elementos de las unidades 702 y 704, los cuales interceptaron en el cruce de ***** y ***** , Tamaulipas el vehículo ***** , en el cual iban cuatro individuos y al revisar el vehículo se encontró en el asiento trasero entre otras cosas una caja registradora cubierta el teclado con plástico, así como tres cartuchos de calibre 12, una pistola tipo escuadra, color gris de diábolos con cargador, otra pistola de diábolos, color negro con cachas cafés con cargador, al cuestionarlos sobre el paradero del encargado de la negociación arriba mencionada manifestaron que otros tres individuos se lo habían llevado en su camioneta ignorando hacia donde, por lo que verificaron el área encontrando la unidad 702, dicha camioneta en el interior de la fábrica mantequera abandonada en el cruce de ***** y ***** , por lo que al llegar observaron que en la parte de atrás de la cabina se encontraba una persona boca abajo por lo que se procedió a desarmar al acusado, el cual apuntaba al quejoso con una pistola calibre 3.57, y al entrevistarse con el pasivo les narró que que había salido del negocio donde es encargado, siendo sorprendido por los activos, los cuales lo obligaron a

tirarse en el piso de su camioneta quitándole el dinero de las ventas del día que eran aproximadamente cinco mil pesos, un radio Nextel y su cartera, golpeándolo en diferentes partes del cuerpo, que en la camioneta iban tres personas pero dos escaparon.-----

----- Informe policial que se encuentra enlazado con las diligencias de ratificación del mismo, llevadas a cabo por sus signantes ante la Representación Social, el diez de julio de dos mil seis.-----

----- Narrativas las cuales se omite su transcripción por economía procesal, y de las que se aprecia la manera en la que los agentes aprehensores realizaron la detención de los activos, luego de que el personal de la taquería “*****” solicitara auxilio posterior a haber sido cometidos los hechos en los cuales entre otras cosas, el encargado de dicho establecimiento fue privado de su libertad por el acusado y otros, siendo localizados momentos más tarde a bordo de la camioneta que conducía el ofendido mientras era amagado con un arma de fuego.-----

----- Y principalmente con las confesiones rendidas ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, ***** ,

***** , ***** ,

***** y ***** , exposiciones que se encuentran ratificadas ante sede judicial, mismas que se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

encuentran transcritas y valoradas en líneas precedentes, de las cuales se desprende que efectivamente el activo y otros llegaron a la taquería “*****” lugar donde se encontraba el ofendido a bordo de una camioneta, de la cual por medio de golpes y haber sido amargado por armas de fuego fue privado de su libertad.-----

----- Existe además la fe ministerial de arma, realizada por el agente del Ministerio Público Investigador, asistido de Oficial Secretario, del diez de julio de dos mil seis, de la que se desprende que una vez constituidos en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Especializada en Delitos Contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dio fe de tener a la vista lo siguiente:-----

“...se da fe de tener a la vista una pistola tipo Escuadra, marca Sigsauer, calibre 357, así mismo un cargador para pistola calibre .357, abastecido de seis cartuchos hábiles y uno mas que le fuera sustraído de la recámara...”

----- En la misma tesitura obra a la fe ministerial de armas, de fecha nueve de julio de dos mil seis, llevada a cabo por la autoridad investigadora, asistido de Oficial Secretario, en la que dio fe de tener a la vista:-----

“... da fe tener a la vista una pistola tipo escuadra color plateado con cachas negras marca Powerline, tipo Airstrike 240, calibre 6.0 MM. Serie número A331806, con la leyenda made in Taiwán, misma que cuenta con un cargador color negro, así mismo un pedazo de pistola de plástico quebrada consistente en las cachas color, con la parte del gatillo y una parte del cañón, así mismo no cuenta con dato alguno sobre marca y calibre, negro, con cachas cafés y negro...”

----- Obra de igual manera la fe ministerial de lesiones llevada cabo por el Fiscal Investigador, el diez de julio de dos mil seis, asistido de Oficial Secretario, dando fe de que en la humanidad de la víctima observó lo siguiente:-----

*“...da fe tener a la vista al C. *****
quien presenta a simple vista una herida superficial en región temporal derecha, dos equimosis en pecho, refiriendo el presente dolor en costados...”*

----- Probanzas que fueron realizadas en cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 234 y 237 del Código de Procedimientos Penales vigente, en virtud de haber sido dirigidas por una autoridad dotada de fe pública, como lo es el agente del Ministerio Público Investigador, asistido de Oficial Secretario, quien dio fe sobre lo que tuvo a la vista, mismas que en lo individual, cuentan con valor probatorio pleno, en términos del artículo 299 del mismo ordenamiento antes invocado y de las cuales puede apreciarse la existencia de las armas con las cuales fue amagado el pasivo, así como los vestigios dejados en su humanidad con motivo de los golpes recibidos.-----

----- Medios de prueba que se enlazan con el dictamen médico previo de lesiones del nueve de julio del dos mil seis, practicado a la víctima “J.A.A.V.”, emitido por el Perito Médico Legista, Doctor Mario Pérez Cruz, quien manifestó lo siguiente:-----



“Se trata de una persona del sexo masculino, tranquilo, bien orientado, consiente, y a la exploración física se encontró: herida corto contusa en región temporal izquierda de un cm. de diámetro, hematoma en tórax anterior a nivel esternón de cuatro cms. de diámetro, otro hematoma al lado del anterior de tres cms. de diámetro, en tórax posterior equimosis de cuatro cms. de diámetro, en región lumbar izquierda hematoma de tres cms. de diámetro, dolor en costado izquierdo a la palpación a nivel de reborde costal con signos de fractura de novena costilla.” RESULTADOS.- “LAS LESIONES QUE PRESENTA SON LAS QUE TARDAN MAS DE QUINCE DIAS EN SANAR, NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA, NO DEJAN ALTERACIONES A LA FUNCIÓN DE ALGUNO ÓRGANO O MIEMBRO DEL CUERPO, Y NO DEJAN CICATRIZ VISIBLE Y NOTABLE EN CARA.”

----- Dictamen que cumple con las exigencias que para su contenido establece el numeral 229 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad y que en ese contexto merecen alcance probatorio pleno, acorde al artículo 298 de la legislación en comento, del cual se aprecia la existencia de lesiones producidas con motivo de la privación ilegal de la libertad que sufrió el pasivo.-----

----- Medios de prueba que concatenados entre si, demuestran que efectivamente para efecto de privar de la libertad al pasivo los activos lo golpearon y lo amagaron con armas de fuego, pues le impidieron descender de su camioneta y lo obligaron a que permaneciera arriba de la misma, pasándolo a la parte posterior de los asientos para luego llevárselo por distintos puntos de la ciudad en la que lo mantuvieron retenido, con lo que se tiene por acreditado el

segundo de los elementos constitutivos del delito que nos ocupa, consistente en que la privación de la libertad fue por medio de la violencia física y moral.-----

----- Ahora bien, por cuanto al **tercer elemento** del ilícito que nos ocupa, consistente en que el propósito de la privación ilegal de la libertad del pasivo sea el fin de obtener beneficio económico para sí o para otro, se acredita específicamente con la denuncia de la víctima “J.A.A.V.”, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, la cual se encuentra transcrita y valorada en líneas precedentes, misma que se omite por cuestiones de economía procesal, sin embargo, tenemos que de ésta se aprecia que el día de los hechos, la víctima se encontraba estacionando en un vehículo en la taquería “*****” de la cual es el encargado y es propiedad de su hermano, cuando observó que un vehículo tipo ****, tipo *****, ***** se estacionó detrás de la camioneta, del que descendieron aproximadamente seis sujetos y tres de ellos se dirigieron a su camioneta y uno de ellos lo amagó con una arma de fuego tipo escopeta y se asustó y los otros dos uno por cada puerta empezaron a golpearlo a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, que les pedía que lo dejaran en paz diciéndoles que se llevaran su camioneta y el dinero, pero no le hacían caso y a golpes lo hicieron que se subiera en la parte de atrás del asiento de su camioneta, subiéndose un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

sujeto arriba de él y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto.-----

----- Que recuerda que uno de ellos lo vio momentos antes comprando de cenar en dicha taquería, que le anduvieron dando vueltas en su camioneta y en el transcurso le decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares, porque si no ya tenía ubicada a su familia y lo iban a matar, luego de mucho rato escuchó que se estacionaron en un lugar oscuro donde se escuchaba el tren, descendieron dos sujetos de la camioneta siendo el piloto y el que iba sobre él en el recorrido, quedándose uno en la camioneta que lo amagaba con una arma de fuego tipo escuadra, color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero porque si no lo mataba, el que fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Municipal cuando lo encañonaba en el interior de su camioneta, que en ese momento llegó otra unidad de policía en la que traían a cuatro sujetos y la caja registradora del negocio la cual se llevaron pero no traía dinero, asimismo su trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeron al negocio mismo que ya no estaba abierto al público.-----

----- Narrativa de la que puede observarse la intención de obtener un lucro para sí o para otros, a través de la privación ilegal de la libertad del pasivo por medio de la violencia física

y moral, al exigirle la cantidad de diez mil dólares, es decir, existió el propósito de obtener un lucro indebido, acreditándose así el tercer elemento del injusto que nos ocupa.-----

----- Todo lo anterior, conlleva a ratificar en sus términos la determinación del Juez de origen, en la parte que tuvo por comprobada la tipicidad del hecho, como delito de secuestro, en términos del artículo 391, fracción I, del Código Penal vigente en la Entidad en la época de la comisión de los hechos, virtud a que el análisis conjunto de los medios de convicción reseñados demuestran plenamente que el nueve de julio del año dos mil seis, aproximadamente a la tres horas, el sujeto pasivo se encontraba estacionado en el lugar ubicado en calle *****, entre calles ***** y *****, en *****, cuando llegaron varios sujetos y los cuales lo amagaron con una arma de fuego tipo escopeta, y lo empezaron a golpear a puñetazos y cachazos con unas pistolas escuadras, llevándose a bordo de la camioneta, y que anduvieron dando vueltas por un buen rato y que en el trayecto le decían que si no les entregaba la cantidad de diez mil dólares lo iban a matar; lesionando con su conducta el bien jurídico tutelado por la norma, que en el presente caso lo es la libertad deambulatoria de las personas.-----

----- **b) Robo de vehículo con violencia.**- Ahora bien, el segundo de los ilícitos que se le imputan al acusado es el de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

robo de vehículo con violencia, previsto por el artículo 399, en relación con el 405 y 407, fracción IX, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, y sancionado por el diverso 402, fracción III, mismos que literalmente establecen:-----

“**ARTÍCULO 399.** Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa mueble ajena”.

“**ARTÍCULO 405.** Si el robo se ejecutara por medio de la violencia, a la pena que corresponda por el robo simple, se aumentará de seis meses a tres años de prisión. Si de la conducta violenta resultare la comisión de otro delito se aplicarán las reglas del concurso.- La violencia a las personas, se distingue en física y moral.- Se entiende por violencia física en el robo la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona.- Hay violencia moral, cuando el agente amague o amenace a una persona con un mal grave, presente, con inmediato capaz de intimidarle.”

“**ARTÍCULO 407.** La sanción que corresponda al responsable de robo simple se aumentará con tres años a doce años de prisión:

IX. Cuando el objeto del apoderamiento sea un vehículo en circulación o estacionado en la vía pública o lugar destinado a su guarda o reparación.”

----- De la definición anterior se obtiene que esta figura delictiva está compuesta por los siguientes elementos:-----

----- a) Una acción de apoderamiento,-----

----- b) Que dicha acción de apoderamiento recaiga sobre cosa mueble, y -----

----- c) Que la cosa mueble le sea ajena al activo.-----

----- Por cuanto hace a la primer agravante, la cual se encuentra prevista en el artículo 407, fracción IX del Código Penal en vigor, la cual se refiere a que la acción de apoderamiento recaiga sobre un vehículo de fuerza motriz en circulación o estacionado en vía pública o lugar destinado para su guarda o reparación.-----

----- Por otra parte, en relación a la segunda agravante, la cual está prevista en el artículo 405 de la Legislación Penal en vigor, esta señala que dicho ilícito se ejecute por medio de la violencia física o moral.-----

----- Relativo al **primer elemento** del delito que nos ocupa, consistente en una acción de apoderamiento, tenemos que se comprueba con el siguiente material probatorio:-----

----- Con la denuncia de la víctima “J.A.A.V.”, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, donde narró lo siguiente:-----

*“... Que el día de hoy siendo las 03:00 aproximadamente, me encontraba estacionado mi vehículo en el estacionamiento de la TAQUERIA *****, de la cual soy el encargado, y es propiedad de mi hermano *****; misma negociación que se ubica en la calle *****, fue entonces que observe que un vehículo tipo *****, se estaciono detrás de mi camioneta atravesado, y del mismo descendieron como seis sujetos aproximadamente, y tres de ellos se dirigieron a mi camioneta de la cual yo todavía no descendía pues fue muy pronto, uno de ellos me amago con una arma de fuego tipo escopeta, y yo me escame en ese momento que me asuste y voltee la vista, los otros dos uno por cada puerta comenzaron a golpearme a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, yo les pedía que me dejaran en paz, que se llevaran mi camioneta y el dinero pero ellos no me hacían caso y a golpes me hicieron que me subiera en la parte de atrás del asiento de mi camioneta pues es cabina y media pero no trae asiento trasero, subiéndose un sujeto arriba de mi en la parte trasera y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto, sigo mencionando que uno de los sujetos que llegaron y descendieron del vehículo café lo vi horas antes comprando*



*de cenar en esa misma negociación, un sujeto que ahora se que se llama *****; pues es cliente habituar de la taqueria, así mismo menciono que me anduvieron dando vueltas por un buen rato en mi camioneta y en el transcurso de la trayectoria me decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que yo le tenia que dar la cantidad de diez mil dólares moneda americana por que si no ya tenia ubicada a toda mi familia y que me iban a matar, luego de mucho rato escuche que se estacionaron en un lugar oscuro donde yo solo escuchaba el ruido del tren, en ese momento descendieron dos sujetos del la camioneta siendo ellos el piloto y el que iba sobre de mi en el recorrido, llevándose la cantidad de cinco mil pesos de las ventas del día, un radio de comunicación nextel, y mi cartera con documentos personales; quedándose en la camioneta uno, quien me amagaba con una arma de fuego tipo escuadra color negra, insistiendo en que tenia que darle dinero por que si no el me mataría, ese sujeto ahora se que se llama *****; mismo sujeto que fuera sorprendido por los oficiales de la policia municipal cuando me encañonaba en el interior de mi camioneta, así mismo menciono que con esos oficiales venia un empleado mío de nombre *****; en ese momento llego otra unidad de la policia en la que traían detenidos a otros cuatro sujetos, así mismo traían la caja registradora del negocio; la cual se llevaron pero no traía dinero, así mismo menciono que en ese momento mi trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeran al negocio mismo que ya no estaba abierto al publico, solo estaban limpiando los empleados, mencionando que se introdujeron y los amagaron con una pistola y se llevaron la caja registradora, señalando en mi presencia y de los policias; al sujeto que ahora se que se llama ***** como el suieto que conducía el vehículo *****; reconoce al sujeto quien ahora se que se llama ***** como el que se apoderara de la caja registradora y se la llevara al vehículo y reconoce al sujeto que ahora se que se llama *****; como quien los amagara*

con el arma de fuego, por lo que faltaron de detener a los dos sujetos que descendieron de mi camioneta, siendo lo que puedo manifestar hasta este momento. Acto seguido el suscrito fiscal investigador pone a la vista del declarante fotografías de los ahora detenidos en el siguiente orden 1.- Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que ese sujeto lo reconoce como ya lo menciono como el sujeto que horas antes del robo consumiera alimentos de la negociación y que llegara en el vehículo en el omento del robo, asi mimo refiere que ese sujeto es señalado por el empleado como el conductor del vehículo en el que se trasportaban los ladrones. 2.- Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que lo reconoce como el sujeto que su empleado señala como quien se llevara la caja registradora. 3.- Fotografía del C. *****, refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente como uno de los sujetos que lo golpearan y como el sujeto que fuera detenido por la policía municipal en el momento que lo esta encañonando en el interior de su camioneta. 4.- Fotografía del C. *****, refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente como al sujeto que su empleado señala como quien entro armado con una pistola escuadra y los amagara para que el otro se llevara la caja registradora. 5.- Fotografía del C. *****, refiriendo el declarante que no lo recuerda haberlo visto, que solo lo conoce como vendedor ambulante de fruta y que ha visto últimamente en el Crucero de *****, asi mismo se le ponen a la vista dos pistolas tipo escuadras, una de color negro con cachas café y un plateada con cachas negras refiriendo el declarante que la pistola negra posiblemente si la traían sus agresores pues al momento de golpearlo en la cabeza se quebró, asi mismo la pistola plateada no sabe quien la portaba, y refiere que a la hora de elaborar el parte se le puso a la vista una pistola tipo escuadra color negra misma que traian sus agresores. Acto seguido se le da la palabra nuevamente al declarante mencionando que según el dicho del empleado *****, los demás empleados no recuerdan a los sujetos pues por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*miedo no los veían y además los introdujeron en la cocina y el baño, así mismo quiero mencionar que en la mañana cuando se elaboro el parte se puso a la vista un vehículo ****
*****, ***** *****; mismo que reconoce plenamente como el vehículo en el que llegaron y del que descendieron sus agresores acompañados de los demás sujetos a la mencionada negociación siendo todo lo que deseo manifestar.” (sic)*

----- Probanza que tiene valor probatorio indiciario, de conformidad con el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, virtud a que reúne las exigencias del artículo 304, del citado ordenamiento legal, toda vez que la víctima por su edad, capacidad e instrucción se considera que tiene el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad; su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, además refiere le constan los acontecimientos al haberlos resentido de manera personal y directa y no por inducciones ni referencias de otros, aunado a que de autos no se desprende que fuera obligado a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido la misma por fuerza o miedo ni impulsado por engaño, error o soborno.-----

----- Narrativa de la que se advierte que el día de los hechos, la víctima se encontraba estacionado en un vehículo en la taquería “*****” de la cual es el encargado, ya que la misma

es propiedad de su hermano, cuando observó que un vehículo tipo ****, tipo *****, *****, se estacionó detrás de la camioneta, del que descendieron aproximadamente seis sujetos y tres de ellos se dirigieron a su camioneta de la cual aún no descendía, y uno de ellos lo amagó con una arma de fuego tipo escopeta y se asustó y los otros, uno por cada puerta empezaron a golpearlo a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, que les pedía que lo dejaran en paz diciéndoles que se llevaran su camioneta y el dinero, pero no le hacían caso y a golpes lo hicieron que se subiera en la parte de atrás del asiento de la camioneta, subiéndose un sujeto arriba de él y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto.-----

----- Que recuerda que uno de ellos lo vio momentos antes comprando de cenar en dicha taquería, que le anduvieron dando vueltas en su camioneta y en el transcurso le decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares, porque si no ya tenía ubicada a su familia y lo iban a matar, luego de mucho rato escuchó que se estacionaron en un lugar oscuro donde se escuchaba el tren, descendieron dos sujetos de la camioneta siendo el piloto y el que iba sobre él en el recorrido, quedándose uno en la camioneta que lo amagaba con una arma de fuego tipo escuadra, color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero porque si no lo mataba, el que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Municipal cuando lo encañonaba en el interior de su camioneta, que en ese momento llegó otra unidad de policía en la que traían a cuatro sujetos y la caja registradora del negocio la cual se llevaron pero no traía dinero, asimismo su trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeron al negocio mismo que ya no estaba abierto al público.-----

----- Siendo aplicable al caso en concreto la tesis con número de registro digital: 184925, emanada de los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Novena Época, Materia(s): Penal, Tesis: VI.1o.P.204 P, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Febrero de 2003, página 1037, que tiene por rubro y contenido:-----

“DECLARACIÓN DEL OFENDIDO, VALOR PROBATORIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El artículo 178, fracción II, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, reconoce como prueba indirecta la declaración de un testigo singular, entendiéndose como tal la manifestación que una sola persona hace en relación con los hechos imputados al inculpado; ahora bien, cuando esa declaración proviene de la persona que por tener el carácter de pasivo del delito, evidentemente debe considerarse como testigo singular, con valor indiciario en términos de ese numeral, por haber presenciado los hechos respecto de los cuales resultó afectado, esa declaración adquiere valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 del citado código, cuando se encuentra corroborado por otros medios”.

----- Probanza que sirve para enlazarse con el testimonio de

***** , rendido ante el Representante

Social, el nueve de julio de dos mil seis, en el cual narró lo siguientes hechos:-----

*“Que el día de hoy por la madrugada nos encontrábamos en la TAQUERIA *****, lugar donde me desempeño como mesero, fue entonces que estando yo en la area de mesas me percate de que el encargado de nombre J..., que a su vez es hermano del propietario, se estaciono en el estacionamiento propio de la taqueria, y en ese momento se estaciono un vehículo *****, cuatro puertas, del cual se bajaron cuatro sujetos y tres de ellos comenzaron a agredir a golpes a J... y los otros en compañía de otros cuatro que llegaron caminando se introdujeron a la taqueria para ese momento los otros tres sujetos ya se habían llevado al encargado en su propia camioneta, entonces los sujetos que se metieron a la taqueria andaban armados, uno con una pistola tipo escuadra color plateado, uno con una carabina ***** y otro con una carabina color negro con café, asi mismo otro sujeto que no traía arma pero era el conductor del carro y un ultimo sujeto que se llevo la caja registradora, posteriormente JOSE un taquero hablo a la policia pero ya cuando se habian ido los sujetos en el carro café, en el que llegaron, luego que llego la policia yo me fui con ellos para buscar los vehículos pues yo vi mas de los hechos y mis compañeros no pues lo amagaron y los metieron a la cocina y al baño, y a mi no, luego de irnos lo patrulleros y yo, anduvimos buscando los vehículos tanto los del carro café y la camioneta de mi patrón, luego se escucho por la frecuencia de la policia que habían ubicado un vehículo con laso características del que tripulaban los asaltantes, por lo que nos dirigimos en la camioneta de la policia a las instalaciones de la mantequera por la calle *****; donde encontramos la camioneta de J... y en su interior a un sujeto apuntándole con una arma de fuego, por lo que en ese momento lo detuvieron inmediatamente los oficiales de la Policia y momentos después llego otra patrulla con mas detenidos y el carro café del cual no se que marca es pues no conozco de carros pero*



*lo reconocí como el vehículo en el que llegaron los ladrones a la taquería y luego huyeran en el mismo en poder de la caja a registradora, así mismo menciono que al ponernos a la vista a los detenidos los reconocí sin temor a equivocarme como a los sujetos que de manera violenta ingresaron a la taquería amagándonos con armas de fuego y se llevaran la caja registradora, así mismo menciono que a uno de los detenidos no lo vi, por lo que no se si el se quedo en el carro o no pero no lo vi en la taquería, con los demás. Acto seguido el suscrito fiscal pone a la vista del declarante fotografías de los detenidos en el siguiente orden:- NUMERO UNO:- fotografía del C. ***** , refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse; como uno de los sujetos que llegara a la taquería, descendiera del vehículo ***** cuatro puertas y que al momento de huir fuera el conductor del vehículo en mención. NUMERO DOS:- fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como el sujeto que se apoderara de la caja registradora y la subiera al vehículo ***** cuatro puertas en el que andaban y huyeran. NUMERO TRES:- Fotografía del c. ***** , refiriendo el declarante que no lo vio al momento de los hechos, pero estaba con los detenidos que sorprendieron en el carro. NÚMERO CUATRO: Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como uno de los sujetos que descendieran del vehículo café cuatro puertas y agrediera a J... para subirlo a la fuerza a la camioneta donde posteriormente fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Preventiva cuando amagaba a J... en el interior de su propia camioneta. NUMERO CINCO:- Fotografía del C. ***** , refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como uno de los sujeto que descendieran del vehículo ***** cuatro puertas y que los amagara en el interior de la taquería con una pistola tipo escuadra color plateada. Así mismo refiere el declarante que de los sujetos que ingresaron a la taquería*

*faltan dos mismos fueron detenidos y que al momento de amagarlos portaban armas largas, Acto seguido el suscrito fiscal pone a la vista del declarante dos pistolas tipo escuadras una color negro con cachas café y otra de color plateado con cachas negras, reconociendo el declarante la pistola tipo escuadra color plateada con cachas negras como la pistola que utilizara el C. ***** al momento de amagarlos para llevarse al caja registradora siendo lo que puedo manifestar hasta este momento.”(sic)*

----- Medio de prueba que cuenta con valor probatorio indiciario, de conformidad con el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, virtud a que reúne las exigencias del artículo 304, del citado ordenamiento legal, toda vez que por su capacidad e instrucción se considera que tiene el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad; su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, además refiere le constan los acontecimientos al haberlos resentido de manera personal y directa y no por inducciones ni referencias de otros, aunado a que de autos no se desprende que fuera obligado a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido su testificación por fuerza o miedo ni impulsado por engaño, error o soborno.-----

----- Ateste del que se aprecia que el deponente fue testigo presencial de los hechos, ya que pudo observar cuando bajaron varias personas de un vehículo *****, tres de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

ellos comenzaron a agredir a golpes a la víctima, llevándose en su propia camioneta y los otros se introdujeron a la taquería, los cuales estaban armados, uno con pistola tipo escuadra, uno con una carabina, ***** y otro con una carabina, color negro con café, otro sujeto que no traía arma era el conductor del carro y un último sujeto que se llevó la caja registradora; que posteriormente hablaron a la policía y les señalaron que ya tenían localizados a unas personas y se fueron en la patrulla hasta la mantequera que se encuentra en la calle ***** , donde encontraron la camioneta de la víctima y en su interior estaba un sujeto apuntándole con una arma de fuego, siendo detenido en ese momento.-----

----- Siendo aplicable al caso en concreto la tesis emanada de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Tomo 103- 108, Cuarta Parte, página 166, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro reza de la siguiente manera:-----

“TESTIGOS. APRECIACION DE SUS DECLARACIONES.

Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice”.

----- Existe de igual manera en el caudal probatorio, el contenido del oficio número 2533/2006-J, de fecha nueve de

julio de dos mil seis, signado por el Licenciado

 Jefe del Departamento Jurídico y
 Planeación Estratégica de la Dirección de Seguridad Pública
 Municipal de *****
 acompañando el parte
 informativo número 1423, de esa misma fecha, suscrito por
 los agentes aprehensores

 en el cual hicieron del conocimiento lo
 siguiente:-----

*“...Que en recorrido de vigilancia la unidad 407 al pasar por
 cruce de ***** varias personas afuera de la
 taquería *****
 solicitaban ayuda ya que varias personas se
 habían llevado a la fuerza al encargado de dicho negocio
 junto con su camioneta *****
 color negro, dándose a la
 huída por la avenida *****
 rumbo al oriente, siguiéndolos
 un automóvil *****
 de *****
 se solicitó ayuda a
 base uno, acudiendo elementos de las unidades 702 y 704,
 los cuales interceptaron en el cruce de *****
 y *****
 el vehículo *****

 en el cual iban
 cuatro individuos y al checar el vehículo se encontró en el
 asiento trasero una caja registradora cubierta el teclado con
 plástico; así como tres cartuchos de calibre 12, una pistola
 tipo escuadra color gris de diabolos con cargador; otra
 pistola de diabolos color negro con cachas cafés con
 cargador, además un envoltorio el cual contenía una
 pequeña cantidad de una hierba verde y seca al parecer
 marihuana; al cuestionarlos sobre el paradero del encargado
 de la negociación arriba mencionada manifestaron que otros
 tres individuos se lo habían llevado en su camioneta
 ignorando hacia donde, por lo que se checó el área
 encontrando la unidad 702 la camioneta en el interior de la
 fábrica mantequera la cual se encontraba abandonada en el
 cruce de *****
 y *****
 por lo que al checar se observó*



*una persona del lado del copiloto y al llamarle su atención hizo caso omiso llegando hasta la camioneta donde se dieron cuenta que en la parte de atrás de la cabina se encontraba una persona boca abajo por lo que se procedió a desarmar al detenido de nombre ***** el cual apuntaba al quejoso con una pistola calibre 3.57 con seis tiros hábiles en el cargador y uno en la recámara, siendo desarmado por el oficial *****, procediendo a hablar con el quejoso señalando que había salido del negocio donde es encargado siendo sorprendido por todos los arriba mencionados los cuales lo obligaron a tirarse en el piso de su camioneta quitándole el dinero de las ventas del día que eran como la cantidad de cinco mil pesos así como un radio Nextel y su cartera, golpeándolo en diferentes partes del cuerpo, diciéndoles el quejoso que lo iban amenazando de muerte; que en la camioneta iban tres personas pero dos se dieron a la huida...". (sic)*

----- Dicho parte informativo fue debidamente ratificado por sus signantes, por lo que cuenta con valor probatorio de indicio, conforme al artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en relación con el 305 del precitado ordenamiento legal, en su calidad de instrumental de actuaciones, y si bien, los elementos de la policía no apreciaron el momento preciso en que los activos cometieron el ilícito, sí les constan circunstancias posteriores al hecho, como lo fue que los empleados del negocio donde la víctima se despeñaba como encargado pidieron ayuda, informándoles lo sucedido a dichos agentes y que se habían dado a la huida por la avenida *****, rumbo al oriente de la ciudad en la camioneta de la víctima, siguiéndolos un automóvil tipo *****, de *****, por lo que

***** Y *****, para lo cual manifiesto que el día de ayer por la madrugada recibimos por la frecuencia de radio el llamado de alerta en relación a un robo en la taquería ***** ubicada al poniente de la ciudad por la calle *****, por lo que al mencionarnos por la frecuencia que iban huyendo hacia el centro de la ciudad en un vehículo ***** o color *****, nos remitimos a estar alerta en el sector de la *****, por lo que mi compañero ***** y el de la voz, observamos el vehículo con las características del referido por la frecuencia, por lo que nos remitimos a marcarle el alto para un chequeo y optaron por huir del lugar dándose a la huida y siendo alcanzados en la calle *****, al revisarlos nos percatamos de que ellos eran sospechosos del robo por las señas del carro y por que al revisarlos les encontramos una caja registradora en el interior del vehículo, por lo que al interrogarlos uno de ellos de nombre *****, nos hizo mención de que ellos habían ido en compañía de otros tres sujetos que habían secuestrado al dueño de la taquería y que se reunirían en la *****, por lo que mi compañero y yo nos remitimos a la búsqueda de la camioneta negra en la que supuestamente se habían llevado al dueño, y otros compañeros se quedaron revisando el carro y esposando a los detenidos, por lo que momentos más tarde en las inmediaciones de la *****, en un paraje oscuro de las instalaciones de la antigua mantequera observamos una camioneta y al acercarnos nos percatamos que por las características era la de el dueño de la taquería, al remitirnos a su revisión nos percatamos que en el interior de la misma se encontraba un sujeto quien ahora se que se llama *****, mismo que amagaba con una pistola tipo escuadra color plata, aun señor quien estaba acostado en la parte trasera de los asientos de la camioneta y que posteriormente identificamos como *****, encargado de la taquería ***** y en ese momento llegó otra unidad de nuestros compañeros con un empleado de la taquería quien señaló



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*inmediatamente al detenido como quien golpeara y con lujo de violencia se llevara al encargado en la camioneta con ayuda de otros dos sujetos que huyeron y que el detenido solo sabe que a uno de ellos le apodan ***** , por lo que procedimos a peinar el área no siendo posible su ubicación así mismo momentos mas tarde llego la unidad con lo otros detenidos de nombres ***** , ***** , ***** , mismos a los que identifico el empleado de la taqueria de nombre ***** , como los que ingresaran a la taqueria y se llevaran con lujo de violencia la caja registradora de la negociación referida, así mismo refería el empleado que faltaban dos sujetos de los que se habían llevado a su patrón en la camioneta; por lo que procedimos a trasladarnos a la Delegación de Policía a todos los detenidos y al quejoso para realizar el parte; así mismo reconozco como estampada de mi puño y letra la firma que aparece en el cuerpo del mismo al pie de mi nombre por ser mi firma y la que utilizo en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo lo que deseo manifestar.”*

----- Por su parte, el agente ***** ,

expuso:-----

*“Que ocurro ante esta Representación Social, a fin de declarar en relación a los hechos donde resultaran detenidos los CC. ***** , ***** , ***** y ***** , para lo cual manifiesto que el día de ayer por la madrugada recibimos por la frecuencia de radio el llamado de alerta en relación a un robo en la taqueria ***** ubicada por ***** y ***** , Por lo que al mencionarnos por la frecuencia que iban huyendo hacia el oriente de la ciudad en un vehículo color tipo ***** o ***** , ***** o color ***** , y en una camioneta tipo estaquita color negro, ***** , nos remitimos a la ubicación de los vehículos en mención; en el sector de la ***** , por lo que mi compañero ***** y el de la voz,*

circulando por la calle ***** cerca del puente negro, observamos el vehículo con las características del primero referido por la frecuencia, por lo que nos remitimos a marcarle el alto para un chequeo y el conductor hizo como si fuera a estacionarse y de pronto acelero la marcha del vehículo provocando una persecución de algunas seis cuadras dandoles alcance entre varias unidades en la calle Alvaro *****y *****, al revisarlos nos percatamos de que ellos eran sospechosos del robo por las señas del carro y por que al revisarlos les encontramos una caja registradora en el interior del vehículo, por al que a interrogarlos uno de ellos de nombre *****, nos hizo mención de que se reunirían en la ***** ellos y los otros tres sujetos que Secuestraron al dueño de la taqueria, por lo que mi compañero y yo nos remitimos a la búsqueda de la camioneta neora en la que supuestamente se habian llevado al dueño, y otros compañeros se quedaron revisando el carro y esposando a los detenidos, por lo que momentos mas tarde en las inmediaciones de la *****, en las instalaciones de la antigua mantequera, observamos una camioneta y al acercarnos nos percatamos que por las características era la de e dueño de la taqueria, al remitirnos a su revisión nos percatamos que en el interior de la misma se encontraba un sujeto quien ahora se que se llama *****, mismo que amagaba con una pistola tipo escuadra color plata, aun señor quien estaba acostado en la parte trasera de los asientos de la camioneta y que posteriormente identificamos como *****, encargado de la taqueria ***** y en ese momento llego otra unidad de nuestros compañeros con un empleado de la taqueria quien señalo inmediatamente al detenido como quien golpeara y con lujo de violencia se llevara al encargado en la camioneta con ayuda de otros dos sujetos que huyeron y que el detenido solo sabe que a uno de ellos le apodan *****, por lo qué procedimos a peinar el área no siendo posible su ubicación, así mismo momentos mas tarde llego la unidad con lo otros detenidos de nombres *****,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*****,
 *****,
 *****; mismos a los que identifico el
 empleado de la taquería de nombre *****,
 como los que ingresaran a la taquería y se llevaran con lujo
 de violencia la caja registradora de la negociación referida,
 así mismo refería el empleado que faltaban dos sujetos de
 los que se habían llevado a su patrón en la camioneta y que
 portaban armas largas; por lo que procedimos a trasladarnos
 a la Delegación de Policía a todos los detenidos y al quejoso
 para realizar el parte; así mismo reconozco como estampada
 de mi puño y letra la firma que aparece en el cuerpo del
 mismo al pie de mi nombre, por ser mi firma y la que utilizo
 en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo
 lo que deseo manifestar.”

----- Así mismo, el elemento ***** , narró lo
 siguiente:-----

“Que ocurro ante esta Representación Social, a fin de
 declarar en relación a los 19 hechos donde resultaran
 detenidos los CC. *****,
 *****,
 ***** Y ***** , para lo
 cual manifiesto que el día de ayer por la madrugada
 recibimos llamado de alerta por la frecuencia de la
 corporación mencionándonos que se había perpetrado un
 robo y un secuestro en la taquería ***** que se ubica por la
 calle ***** Y ***** , por lo que mi compañero y el de
 la voz andábamos cerca de la ***** en el recorrido de
 vigilancia y de pronto se escucho por la frecuencia que se
 requería apoyo en una persecución de un vehículo con las
 características del que tripulaban los ladrones de la taquería
 por lo se hizo una persecución cerca del puente negro por la
 calle ***** y luego de varias cuadras en la ***** Y
 ***** logramos darle alcance al vehículo ***** y al
 revisarlos mis otros compañeros de la otra unidad y el de la
 voz encontramos la caja registradora, por lo que los
 interrogamos y menciono uno de ellos de nombre
 ***** que se reunirían en la ***** por lo

que mis compañeros de apellidos ***** se fueron a circular por la ***** para la búsqueda de la camioneta negra del dueño de la taquería, y nosotros nos quedamos esposando a los detenidos y subiéndolos a la patrulla, luego escuchamos por la frecuencia que había encontrado al camioneta y en ella al dueño de la taquería y a uno de los que lo habían secuestrado, por lo que nos remitimos al lugar siendo esto en la antigua mantequera, en la *****; donde al llegar ya estaban ahí mis compañeros con el detenido de nombre *****; así mismo ya estaban otra unidades dando apoyo y en una ella un empleado de la taquería que nos señaló a los detenidos *****; *****; *****; ***** como lo que huyeran del lugar en el vehículo ***** y al detenido de nombre *****; lo señaló como quien con ayuda de dos sujetos que se dieron a la huida secuestraran al encargado de la taquería y se lo llevaran en la camioneta propiedad del encargado de nombre *****; posteriormente remitimos a los detenidos y los vehículos a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública en esta edificio; así mismo reconozco la firma que aparece al margende mi nombre por ser estampada de mi puño y letra, por ser mi firma y la que utilizo en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo lo que deseo manifestar.”

----- Narrativas que en lo individual cuentan con valor probatorio de indicio, conforme al artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en relación con el 304 del precitado ordenamiento legal, la manera en la que realizaron la detención de los activos, luego de que el personal de la taquería “*****” solicitara auxilio luego de cometidos los hechos en los cuales entre otras cosas, el encargado de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

dicho establecimiento fue privado de su libertad por el acusado y otros, siendo localizados momentos más tarde a bordo de la camioneta que conducía y de la cual se apoderaron.-----

----- Resulta aplicable la jurisprudencia identificada con el número de registro 209,874, consultable a pagina 66, tomo 83, Noviembre de 1994, Octava Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del rubro y texto siguiente:-----

“POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladoras de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.”

----- De igual manera, es aplicable la jurisprudencia número de registro 390,124, consultable a página 144, tesis 255, Tomo II, Parte SCJN, Sexta Época, Primera Sala, del Apéndice de 1995, del rubro y texto siguientes:-----

“POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor aprobatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.”

----- Y principalmente con las confesiones rendidas ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis.-----

----- Primeramente, *****, expuso lo siguiente:-----



***** golpearon al señor ***** y lo subieron en la parte trasera del asiento, luego se sale ***** de la camioneta, a excepción de el de la voz; ingresan a la taqueria, ***** les ordena que se encierren en el baño y en la cocina, mientras que ***** , quien traía en todo momento la escopeta, EL GORDO, ***** quien traía la escuadra negro con café, ***** , tomaba la caja registradora y la subía al carro, y ***** , quien no estaba solamente parado pues es lo que aprecie yo desde el interior del carro, pues como ya lo dije yo no descendí pues mi trato era solo poner el carro para el robo, posteriormente salieron todos de la taqueria; subiéndose ***** atrás con el señor ***** , en la camioneta ***** COLOR NEGRA propiedad de J. A. A., el amigo de ***** conducía la camioneta y ***** en el asiento del copiloto amagando en todo momento al J. A. A. con una pistola escuadra color negra con cachas cafés, se fueron por la calle ***** , con rumbo desconocido y en ese momento nosotros nos fuimos en mi carro por la ***** , y hacia el centro de la ciudad, en poder de la caja registradora, pues iríamos a deshacernos del carro abandonándolo alla por los kilómetros, pero al ir por la calle que ***** hacia el puente negro y en esa calle había un reten de policías municipales, y nos iban a revisar y en ese momento conducía el carro ***** , quien hizo caso omiso y acelero la marcha de mi carro por lo que nos persiguieron como cuatro cuadras logrando darnos alcance en la calle ***** donde nos revisaron y nos encontraron la caja registradora de la TAQUERIA ***** , y luego nos esposaron y nos llevaron a bordo de una camioneta a las inmediaciones de la mantequera a la altura del puente de la calle ***** donde estaba detenido ya ***** al que sorprendieron encañonando a J. A. A. V. a quien conozco por que mi padrastro le vendía la fruta para los licuados y las aguas que venden en la taqueria, en ese momento el empleado de la taqueria nos reconocio en ese momento

pues el vió todo en la taqueria, desde que llegamos hasta que nos fuimos.”

----- Por su parte, ***** expuso:-----

*“Que el día de hoy por la madrugada estábamos tomando unas cervezas, *****, *****, *****, *****, *****, y un amigo de el del cual no se ni el nombre, estuvimos tomando un rato y luego de de un rato nos invito a comer unos tacos de la taqueria *****, luego ***** me comento que tenia planeado robar en la taqueria *****, y yo le dije que me dejara en la casa, pero me dijo que no habia problema que íbamos a robar, por lo que fuimos a la taqueria y nos bajamos del vehículo ***** café, y ***** saco una escopeta calibre doce, y *****, su amigo el otro gordo que no conozco y ***** sometieron al dueño que estaba en la camioneta y a golpes se lo llevaron a y fuerza en la propia camioneta del el una ***** COLOR NEGRA, pero antes de irse se metieron a la taqueria y se robaran la caja registradora, sigo mencionando que al irnos del lugar ***** iba conduciendo el carro, *****, EL DE LA VOZ, íbamos con el y llevábamos la caja registradora, luego que nos fuimos, pasamos a mi casa donde estaba ***** y lo subi al carro, por lo que al ir por la calle ***** estaba un reten de la policía municipal y nos ordenaron detenernos, pero el conductor no hizo caso y acelero la marcha del vehículo propiedad de ***** y ***** y nos dieron alcance mas adelante, encontrándonos la caja registradora en nuestro poder, luego nos llevaron a la manguera donde ya tenían detenido a ***** y nos trajeron detenidos, asi mismo menciono que todo el trabajo se hizo por ordenes de ***** y de su amigo el gordo, quienes se llevaron el dinero que robaron al dueño de la taqueria, sigo mencionando que ***** no participo en el robo, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”*

----- En la misma tesitura, se encuentra la manifestación de

*****, quien narró:-----



“Que el día de hoy domingo, estaba yo en el domicilio de ***** , y de pronto llegaron ***** ***** , y me invitaron a dar la vuelta y me subí al carro ***** ***** , y al circular por la calle ***** nos guiso detener una patrulla y el chofer del carro acelero y nos detuvieron cuadras mas adelante, y nos encontraron la caja registradora que se habian robado de la taqueria las ***** , además supe que habian secuestrado a un sujeto, pero desconozco pues yo estaba en la casa de ***** tomando con su hermano ***** , luego que nos detuvieron nos llevaron a la manguera donde tenían detenido a ***** , por que lo sorprendieron con el secuestrado en la camioneta, y en ese lugar un empleado de la taqueria señalo a mis compañeros directamente como los que llevaron a cabo el robo, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”

----- De igual manera, ***** , adujo:-----

“Que el día de hoy por la madrugada, estábamos, el de la voz, ***** , ***** otro sujeto de apodo, ***** , Y OTRO SUJETO AMIGO D***** QUE NO CONOZCO PERO ERA UN ***** Y ***** , Comando coveras en la casa de ***** , ya que ***** , me invito a tomar y nos fuimos a la casa de ***** , estuvimos tomando cervezas y de pronto ***** , EL AMIGO D***** quien no se como se llama, fueron a un mandado y trajeron unos tacos de LA TAQUERIA ***** , posteriormente se nos acabó al cerveza y como no traían dinero de pronto ***** dijo que fuéramos a dar la vuelta y nos fuimos todo lo que ya mencione y el de la voz en el carro de ***** , y creo que iba manejando ***** , nos dirigimos a la casa de ***** , y nos dirigimos a la TAQUERA ***** que se ubica en la calle ***** entre ***** y ***** , llegamos y el dueño quien ahora se que se llama ***** , se iba vendo en su camioneta una *****

COLOR OSCURO, lo seguimos y fue a la gasolinera del OXXO de Revolución y *****, y luego se dirigió a la taquería nuevamente, lo seguimos hasta ahí nuevamente y ***** se estacionó detrás de la camioneta del C. *****, descendimos todos del carro y ***** SU AMIGO Y ***** sometieron a golpes al encargado de la taquería, posteriormente me dijo ***** que metiera a los empleados al baño y los hice, y no vi claramente quien sacó la caja registradora, de pronto salieron todo de prisa y se subieron al carro ya casi me dejaban ahí, en ese momento ***** SU AMIGO EL GORDO Y ***** se subieron a la camioneta del encargado y se lo llevaron en la parte trasera del asiento, nos fuimos huyendo y los que íbamos en el carro nos fuimos con rumbo del parque mendoza, y al circular por la calle ***** nos marcaron el alto en un reten y un policía nos dijo que nos checarían que nos estacionáramos, pero el conductor aceleró el carro y nos fuimos huyendo, nos detuvieron por la calle ***** y nos encontraron la caja registradora, nos detuvieron y nos llevaron a la manguera donde ya estaba detenido *****, pues lo sorprendieron que tenía encañonado al ofendido en la camioneta ***** en ese momento nos reconoció un empleado de la taquería señalándonos por que nos vio a la hora de que ingresamos a la taquería, sigue mencionando que el autor intelectual del robo fue ***** quien lo planeó, pero yo pensé que íbamos a robar pero resultó que se lo llevaron a fuerzas pues lo golpearon para subirlo en la parte trasera del asiento, todas las ordenes las daba ***** y luego le seguía el amigo de él, quien también daba ordenes y al último nosotros que solo hacíamos caso a lo que ellos ordenaban, como ya lo mencione a mi me ordenaron que metiera a los empleados al baño y lo hice, así mismo menciono que a la hora del atraco ***** traía una escopeta calibre doce, ***** Y el amigo d***** traían las escuadras plateada y negra con café, así mismo menciono que ***** participo cooperando con



el carro, siendo este un **** ***** O ****,
siendo todo, lo que desea manifestar hasta este momento.”

----- Y por último, **** ***** ****, manifestó lo
siguiente:-----

“Que el día de hoy por la madrugada llego mi conocido del
que solo se que se llama ****, de apodo ***** ,llego en un
carro color **** o ***** , propiedad de
***** , llego acompañado de varios
sujetos y me dijo a manera de invitacion "VAMOS A HACER
UNJ JALE" a lo que acepte y me subi al carro y nos fuimos a
la taqueria ***** que esta por la calle ***** y ***** ,
#llegamos a la taqueria y seguimos al dueño a la gasolinera
y de regreso a la taqueria se estaciono y nosotros nos
estacionamos detrás de la camioneta ***** COLOR NEGRA
propiedad del encargado, de inmediato descendimos del
carro, y ***** me ordeno que me suviera a la camioneta
amagando ***** al encargado en una escopeta calibre
doce propiedad d***** , nos subimos a la camioneta y
golpeamos al dueño de la troca, y lo hicimos que se cruzara
para la parte de atrás de asiento de la camioneta, y los
demas compañeros se introdujeron a la taqueria y se
robaron la caja registradora, posteriormente nos fuimos
***** , EL AMIGO D***** Y YO con el dueño de la
taqueria, ***** le decía al dueño de la taqueria que ya
sabia que era de los contras y que va tenia ubicada a toda su
familia, pidiéndole la cantidad de diez mil dólares para
dejarlo en paz, a el y a su familia, ibamos en la camioneta
del dueño de la taqueria, y lo ibamos golpeando, pero lo
golpeaba mas ***** , pues yo iba de copiloto, el amigo de
***** iba manejando, y ***** ipa arriba de el dueño
de la taqueria en la parte trasera de la camioneta pues es
cabina y media pero no tiene asiento atrás, posteriormente lo
llevamos a las inmediaciones de uh lugar que se conoce
como la mantequera, y ahí en ese lugar se bajaron de la
camioneta ***** y su amigo, se metieron a las bodegas
abandonadas de ese lugar y en eso llego la policia y me
sorprendió arriba de la camioneta encañonando al dueño de

*la taqueria con una pistola tipo escuadra color plateada con cachas negras, fue la que utilice en todo momento en el robo, para amagar al dueño de la taqueria para subirlo por la fuerza y llevarnoslo para pedirle dinero, quiero mencionar que todo lo que se hizo fue planeado y bajo las ordenes de ***** , quien además se que estuvo en el penal por PATERO, y hace un mes aproximadamente que salio, sigo mencionando que ya cuando me detuvieron los policías, se habían ido huyendo ***** Y SU AMIGO corriendo con la escopeta en las manos, luego llego otra patrulla con los demás compañeros detenidos, y con los policías que me detuvieron, estaba un joven empleado de la taqueria mismo que nos reconoció inmediatamente a mi y a los otros detenidos, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”*

----- Exposiciones que se encuentran ratificadas ante la sede judicial, por lo que en lo individual tienen el carácter de confesión, ya que los activos de forma lisa y llana, aceptan ser las personas que participaron en los hechos que nos ocupan, manifestaciones que reúnen los requisitos del artículo 303 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, en virtud de haber sido vertidas por personas mayores de edad con pleno conocimiento y sin que hayan sido obtenidas a través de la coacción o violencia, asimismo, que los declarantes la rindieron ante el Fiscal Investigador debidamente asistidos por sus abogados, y versaron sobre hechos propios, sin que existan datos que las hagan inverosímiles, de las que puede apreciarse la manera en la que al momento de privar de la libertad a la víctima, también se apoderaron de la camioneta que éste conducía.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

----- De ahí que, como bien lo determinó el Juzgador primario, los anteriores elementos de convicción resultan útiles para acreditar el primero de los elementos que integran el delito que nos ocupa, toda vez que de los mismos se desprende claramente una acción de apoderamiento.-----

----- Ahora bien, por cuanto hace al **segundo de los elementos** del delito en estudio, que se refiere a que la cosa sobre la cual recaiga el apoderamiento lo sea de naturaleza mueble, por lo que en este contexto, a fin de establecer esta cuestión, tenemos que el artículo 667, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, dice:-----

“**ARTÍCULO 667.** “... Los que por su naturaleza pueden ser desplazados de un lugar a otro, por si mismos, o bien, por una fuerza exterior...”

----- Dicho lo anterior, es tenemos que dicho extremo se encuentra colmado con la diligencia de fe ministerial de vehículo, llevada a cabo por el agente del Ministerio Público Investigador, acompañado por Oficial Secretario, el diez de julio de dos mil diez, en la que asentó lo siguiente:-----

“... da fe que una vez constituidos en el corralón de Grúas Mora, se tiene a la vista un Vehículo ***** color *****

 ******, vidrios claros, interiores color gris de tela.”

----- Diligencia que cuenta con valor probatorio pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos 234 y 299 del Código de Procedimientos Penales en la Entidad, en virtud de haber sido realizada por una autoridad investida de fe

pública, en ejercicio de sus funciones y con la evidencia que tuvo a la vista, siendo esto un bien de naturaleza mueble.-----

----- Probanza eficaz a fin de tener por acreditado que la acción de apoderamiento desplegada por el activo y otros, recayó sobre un bien de naturaleza mueble, siendo este una camioneta, tipo pick up, marca *****, modelo 1994.-----

----- Por otra parte, y por cuanto hace al **tercer elemento** del tipo penal de robo, consistente en que la cosa mueble sobre la que recayó la acción de apoderamiento le sea ajena al activo, se encuentra acreditado en autos, con la denuncia de la víctima "J.A.A.V.", rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, la cual se encuentra transcrita y valorada en líneas precedentes, misma que se omite por cuestiones de economía procesal, sin embargo, tenemos que de ésta se aprecia que el día de los hechos, la víctima se encontraba estacionando en un vehículo en la taquería "*****" de la cual es el encargado y es propiedad de su hermano, cuando observó que un vehículo tipo ****, tipo *****, se estacionó detrás de la camioneta, del que descendieron aproximadamente seis sujetos y tres de ellos se dirigieron a dicha camioneta y uno de ellos lo amagó con una arma de fuego tipo escopeta y se asustó y los otros dos uno por cada puerta empezaron a golpearlo a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, que les pedía que lo dejaran en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

paz diciéndoles que se llevaran la camioneta y el dinero, pero no le hacían caso y a golpes lo hicieron que se subiera en la parte de atrás del asiento de dicha camioneta, subiéndose un sujeto arriba de él y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto.-----

----- Que recuerda que uno de ellos lo vio momentos antes comprando de cenar en dicha taquería, que le anduvieron dando vueltas en la camioneta y en el transcurso le decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares, porque si no ya tenía ubicada a su familia y lo iban a matar, luego de mucho rato escuchó que se estacionaron en un lugar oscuro donde se escuchaba el tren, descendieron dos sujetos de la camioneta siendo el piloto y el que iba sobre él en el recorrido, quedándose uno en la camioneta que lo amagaba con una arma de fuego tipo escuadra, color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero porque si no lo mataba, el que fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Municipal cuando lo encañonaba en el interior de su camioneta, que en ese momento llegó otra unidad de policía en la que traían a cuatro sujetos y la caja registradora del negocio la cual se llevaron pero no traía dinero, asimismo su trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeron al negocio mismo que ya no estaba abierto al público.-----

----- Probanza de la que se desprende que el bien de naturaleza mueble del cual fue despojado el pasivo es propiedad de su hermano, el dueño de la taquería denominada “*****”, de la cual el ofendido era encargado.-

----- Versión que es corroborada con la documental privada consistente en copias fotostática del pedimento de importación, respecto del vehículo marca ***** , color

***** , misma que cuenta con valor probatorio pleno en términos del artículo 296 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que las mismas no fueron objetadas por las partes, no obstante sabedores de su existencia en autos.-----

----- Probanzas que sirven para tener por acreditado que la acción de apoderamiento desplegada por el activo y otros, recayó sobre un bien de naturaleza mueble, que les era ajeno.-----

----- De manera que con todo lo anterior quedó justificado fehacientemente el delito de robo, previsto por el artículo 399, del Código Penal vigente en el Estado.-----

----- Ahora bien, por cuanto hace a la **primer agravante** del delito en estudio, prevista en la fracción IX, del artículo 407 del Código Penal en vigor, consistente en que el objeto del robo lo sea un vehículo en circulación o estacionado en la vía pública (caso que nos ocupa) o lugar destinado a su guarda o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

reparación; lo que quedó debidamente demostrado en autos en virtud de que se justificó que el apoderamiento recayó sobre una camioneta estacionada en la vía pública, tal y como puede apreciarse primeramente de la diligencia de fe ministerial de vehículo, llevada a cabo por el agente del Ministerio Público Investigador, acompañado por Oficial Secretario, el diez de julio de dos mil diez, en la que asentó lo siguiente:-----

*“... da fe que una vez constituidos en el corralón de Grúas Mora, se tiene a la vista un Vehículo ***** color *****

 ***** , vidrios claros, interiores color gris de tela.”*

----- Probanza que sirve para eslabonarse con la diligencia de inspección ocular, practicada por el Representante Social, en el lugar de los hechos, el diez de julio de dos mil seis, de la que se desprende lo siguiente:-----

*“... el suscrito Fiscal Investigador se constituyó en la negociación denominada Taquería ***** ubicada en la calle ***** entre las calles ***** y Vien, materia de la inspección apreciándose que dicha negociación cuenta con una construcción de madera en ***** , de una sola plata con cubierta de madera y papel granito, de seis metros de frente por quince de fondo, aproximadamente: misma construcción que tiene tres puertas de acceso con protecciones de forja y cortinas metálicas, así mismo y al lado derecho de dicha construcción una galería de forja con cubierta de lamina, de quince metros de frente por quince de fondo, y seis metros de altura, así mismo frente a la galería un estacionamiento con cinco cajones para vehículos apreciándose distintos rótulos con menús de comidas y*

*bebidas, así mismo con la leyenda Taquerías *****; se hace mención que a la hora de la diligencias dicha negociación se encontraba cerrada...”*

----- Diligencias que en lo individual, cuentan con valor probatorio pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos 234 y 299 del Código de Procedimientos Penales en la Entidad, en virtud de haber sido realizadas por una autoridad investida de fe pública, en ejercicio de sus funciones y con la evidencia que tuvo a la vista, siendo esto una camioneta tipo pick up, marca *****, color negro, modelo 1994, que se encontraba estacionada en vía pública, siendo esto en la taquería “*****”, misma que se encuentra ubicada en calle *****, entre calles ***** y *****, de *****.-----

----- Ahora bien, por cuanto hace a la **segunda agravante**, la cual se encuentra prevista en el artículo 405 del Código Penal en vigor, y la cual en la causa penal que nos ocupa el Juez de origen la dio por acreditada, debe decirse al respecto que se comparte ese criterio, pues dicha calificativa de referencia se encuentra justificada al estar demostrado que la acción de apoderamiento fue realizada con la utilización de la violencia física y moral, con el siguiente material probatorio:---

----- Con la denuncia de la víctima “J.A.A.V.”, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, la cual se encuentra transcrita y valorada en líneas precedentes, misma que se omite por cuestiones de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

economía procesal, sin embargo, tenemos que de ésta se aprecia que el día de los hechos, la víctima se encontraba estacionando en un vehículo en la taquería “*****” de la cual es el encargado y es propiedad de su hermano, cuando observó que un vehículo tipo ****, tipo *****, ***** se estacionó detrás de dicha camioneta, del que descendieron aproximadamente seis sujetos y tres de ellos se dirigieron a su camioneta y uno de ellos lo amagó con una arma de fuego tipo escopeta y se asustó y los otros dos uno por cada puerta empezaron a golpearlo a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, que les pedía que lo dejaran en paz diciéndoles que se llevaran la camioneta y el dinero, pero no le hacían caso y a golpes lo hicieron que se subiera en la parte de atrás del asiento de la camioneta, subiéndose un sujeto arriba de él y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto.-----

----- Que recuerda que uno de ellos lo vio momentos antes comprando de cenar en dicha taquería, que le anduvieron dando vueltas en la camioneta y en el transcurso le decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares, porque si no ya tenía ubicada a su familia y lo iban a matar, luego de mucho rato escuchó que se estacionaron en un lugar oscuro donde se escuchaba el tren, descendieron dos sujetos de la camioneta siendo el piloto y el que iba sobre él en el

recorrido, quedándose uno en la camioneta que lo amagaba con una arma de fuego tipo escuadra, color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero porque si no lo mataba, el que fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Municipal cuando lo encañonaba en el interior de su camioneta, que en ese momento llegó otra unidad de policía en la que traían a cuatro sujetos y la caja registradora del negocio la cual se llevaron pero no traía dinero, asimismo su trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeron al negocio mismo que ya no estaba abierto al público.-----

----- Narrativa de la que se advierte que el robo de la camioneta en comento, se llevó a cabo por medio de la violencia física y moral.-----

----- Probanza que sirve para enlazarse con el testimonio de ***** , rendido ante el Representante Social, el nueve de julio de dos mil seis, ateste que se omite su transcripción por cuestiones de economía procesal, del que se aprecia que el deponente fue testigo presencial de los hechos, ya que pudo observar cuando los activos bajaron de un vehículo ***** varias personas, tres de ellos comenzaron a agredir a golpes a la víctima, llevándoselo en la misma camioneta y los otros se introdujeron a la taquería, mismos que estaban armados, uno con pistola tipo escuadra, uno con una carabina ***** y otro con una carabina color



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

negro con café, otro sujeto que no traía arma era el conductor del carro y un último sujeto que se llevó la caja registradora; que posteriormente hablaron a la policía y les señalaron que ya tenían localizados a unas personas y se fueron en la patrulla hasta la mantequera que se encuentra en la calle ***** , donde encontraron la camioneta de la víctima y en su interior estaba un sujeto apuntándole con una arma de fuego, siendo detenido en ese momento.-----

----- Existe de igual manera en el caudal probatorio, el contenido del oficio número 2533/2006-J, de fecha nueve de julio de dos mil seis, signado por el Licenciado ***** , Jefe del Departamento Jurídico y Planeación Estratégica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, acompañando el parte informativo numero 1423, de esa misma fecha, suscrito por los agentes aprehensores *****

***** , el cual se encuentra transcrito y valorado en líneas precedentes, mismo que se omite por cuestiones de economía procesal y del que se aprecia que si bien, los elementos de la policía no presenciaron el momento preciso en que los activos cometieron el ilícito, sí les constan circunstancias posteriores al hecho, como lo fue que los empleados del negocio donde la víctima se despeñaba como encargado pidieron ayuda, informándoles lo sucedido a dichos agentes y que se habían dado a la huida por la

avenida *****, rumbo al oriente de la ciudad en la camioneta de la víctima, siguiéndolos un automóvil tipo *****, de *****, por lo que solicitaron apoyo a la base, acudiendo elementos de las unidades 702 y 704, los cuales interceptaron en el cruce de ***** y *****, Tamaulipas el vehículo *****, en el cual iban cuatro individuos y al revisar el vehículo se encontró en el asiento trasero entre otras cosas una caja registradora cubierta el teclado con plástico, así como tres cartuchos de calibre 12, una pistola tipo escuadra, color gris de diábolos con cargador, otra pistola de diábolos, color negro con cachas café con cargador, al cuestionarlos sobre el paradero del encargado de la negociación arriba mencionada manifestaron que otros tres individuos se lo habían llevado en su camioneta ignorando hacia donde, por lo que verificaron el área encontrando la unidad 702, dicha camioneta en el interior de la fábrica mantequera abandonada en el cruce de ***** y *****, por lo que al llegar observaron que en la parte de atrás de la cabina se encontraba una persona boca abajo por lo que se procedió a desarmar al acusado, el cual apuntaba al quejoso con una pistola calibre 3.57, y al entrevistarse con el pasivo les narró que que había salido del negocio donde es encargado, siendo sorprendido por los activos, los cuales lo obligaron a tirarse en el piso de su camioneta, golpeándolo en diferentes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

partes del cuerpo, que en la camioneta iban tres personas pero dos escaparon.-----

----- Informe policial que se encuentra enlazado con las diligencias de ratificación del mismo, llevadas a cabo por sus signantes ante la Representación Social, el diez de julio de dos mil seis.-----

----- Narrativas las cuales se omite su transcripción por economía procesal, y de las que se aprecia la manera en la que los agentes aprehensores realizaron la detención de los activos, luego de que el personal de la taquería “*****” solicitara auxilio posterior a haber sido cometidos los hechos en los cuales entre otras cosas, el encargado de dicho establecimiento fue privado de su libertad por el acusado y otros, siendo localizados momentos más tarde a bordo de la camioneta que conducía el ofendido mientras era amagado con un arma de fuego.-----

----- Y principalmente con las confesiones rendidas ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, ***** ,

***** , ***** ,

***** y ***** , exposiciones que se encuentran ratificadas ante sede judicial, mismas que se encuentran transcritas y valoradas en líneas precedentes, de las cuales se desprende que efectivamente el activo y otros llegaron a la taquería “*****” lugar donde se encontraba el

acusado a bordo de una camioneta, de la cual por medio de golpes y haber sido amagado por armas de fuego fue desposeído de la misma.-----

----- Existe además la fe ministerial de arma, realizada por el agente del Ministerio Público Investigador, asistido de Oficial Secretario, del diez de julio de dos mil seis, de la que se desprende que una vez constituidos en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Especializada en Delitos Contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dio fe de tener a la vista lo siguiente:-----

“...se da fe de tener a la vista una pistola tipo Escuadra, marca SigSauer, calibre 357, así mismo un cargador para pistola calibre .357, abastecido de seis cartuchos hábiles y uno mas que le fuera sustraído de la recámara...”

----- En la misma tesitura obra a la fe ministerial de armas, de fecha nueve de julio de dos mil seis, llevada a cabo por la autoridad investigadora, asistido de Oficial Secretario, en la que dio fe de tener a la vista:-----

“... da fe tener a la vista una pistola tipo escuadra color plateado con cachas negras marca Powerline, tipo Airstrike 240, calibre 6.0 MM. Serie número A331806, con la leyenda made in Taiwán, misma que cuenta con un cargador color negro, así mismo un pedazo de pistola de plástico quebrada consistente en las cachas color, con la parte del gatillo y una parte del cañón, así mismo no cuenta con dato alguno sobre marca y calibre, negro, con cachas cafés y negro...”

----- Obra de igual manera la fe ministerial de lesiones llevada cabo por el Fiscal Investigador, el diez de julio de dos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

mil seis, asistido de Oficial Secretario, dando fe de que en la humanidad de la víctima observó lo siguiente:-----

*“...da fe tener a la vista al C. *****
 quien presenta a simple vista una herida superficial en región temporal derecha, dos equimosis en pecho, refiriendo el presente dolor en costados...”*

----- Probanzas que fueron realizadas en cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 234 y 237 del Código de Procedimientos Penales vigente, en virtud de haber sido dirigidas por una autoridad dotada de fe pública, como lo es el agente del Ministerio Público Investigador, asistido de Oficial Secretario, quien dio fe sobre lo que tuvo a la vista, mismas que en lo individual, cuentan con valor probatorio pleno, en términos del artículo 299 del mismo ordenamiento antes invocado y de las cuales puede apreciarse la existencia de las armas con las cuales fue amagado el pasivo, así como los vestigios dejados en su humanidad con motivo de los golpes recibidos.-----

----- Medios de prueba que se enlazan con el dictamen médico previo de lesiones del nueve de julio del dos mil seis, practicado a la víctima “J.A.A.V.”, emitido por el Perito Médico Legista, Doctor *****
 quien manifestó lo siguiente:-----

“Se trata de una persona del sexo masculino, tranquilo, bien orientado, consiente, y a la exploración física se encontró: herida corto contusa en región temporal izquierda de un cm. de diámetro, hematoma en tórax anterior a nivel esternón de cuatro cms. de diámetro, otro hematoma al lado del anterior

de tres cms. de diámetro, en tórax posterior equimosis de cuatro cms. de diámetro, en región lumbar izquierda hematoma de tres cms. de diámetro, dolor en costado izquierdo a la palpación a nivel de reborde costal con signos de fractura de novena costilla.” RESULTADOS.- “LAS LESIONES QUE PRESENTA SON LAS QUE TARDAN MAS DE QUINCE DIAS EN SANAR, NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA, NO DEJAN ALTERACIONES A LA FUNCIÓN DE ALGUNO ÓRGANO O MIEMBRO DEL CUERPO, Y NO DEJAN CICATRIZ VISIBLE Y NOTABLE EN CARA.”

----- Dictamen que cumple con las exigencias que para su contenido establece el numeral 229 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad y que en ese contexto merecen alcance probatorio pleno, acorde al artículo 298 de la legislación en comento, del cual se aprecia la existencia de lesiones producidas al pasivo con motivo de los hechos que nos ocupan.-----

----- Medios de prueba que concatenados entre si, demuestran que efectivamente para efecto de apoderarse del vehículo que conducía lo golpearon y lo amagaron con armas de fuego, pues le impidieron descender de la camioneta, obligándolo a que permaneciera arriba de la misma, pasándolo a la parte posterior de los asientos para luego llevárselo por distintos puntos de la ciudad en la que lo mantuvieron retenido, con lo que se tiene por acreditada la segunda de las agravantes, consistente en que el robo del vehículo en mención fue por medio de la violencia física y moral.-----



----- Luego entonces, de los medios de prueba reseñados con antelación, tenemos que se encuentran colmadas las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión para la perpetración del injusto, esto es que el nueve de julio del año dos mil seis, aproximadamente a la tres horas, (tiempo) el sujeto pasivo se encontraba estacionado en el lugar ubicado en calle ***** , entre calles ***** y ***** de ***** (lugar), cuando llegaron varias personas, las cuales lo amagaron con armas de fuego y lo empezaron a golpear, llevándolo en la camioneta que conducía y que anduvieron dando vueltas por un buen rato en la camioneta y que en el trayecto le decían que pertenecían a la banda delictiva conocida como los zetas, y que si no les entregaba la cantidad de diez mil dólares lo iban a matar, que tenían ubicada a su familia, que estos sujetos se habían apoderado también de una caja registradora del negocio (modo); quedando configurado así el delito de robo de vehículo con violencia, previsto por los artículos 399, en relación con el 407, fracción IX y 405, todos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.-----

----- **c).- Robo con violencia.** Ahora bien, otro de los delitos que se le imputan al acusado es el de robo con violencia, previsto por el artículo 399, en relación con el diverso 405, ambos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, que literalmente establecen:-----

“**ARTÍCULO 399.** Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa mueble ajena”.

“**ARTÍCULO 405.** Si el robo se ejecutara por medio de la violencia, a la pena que corresponda por el robo simple, se aumentará de seis meses a tres años de prisión. Si de la conducta violenta resultare la comisión de otro delito se aplicarán las reglas del concurso.- La violencia a las personas, se distingue en física y moral.- Se entiende por violencia física en el robo la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona.- Hay violencia moral, cuando el agente amague o amenace a una persona con un mal grave, presente, con inmediato capaz de intimidarle.”

----- Descripción legal antes recitada de cual se desprenden los siguientes elementos constitutivos:-----

----- a) Una acción de apoderamiento de una cosa,-----

----- b) Que dicha cosa sea mueble; y -----

----- c) Que sea ajena al activo.-----

----- Por cuanto hace a la agravante se hace consistir en que el apoderamiento sea por medio de la violencia física o moral.-----

----- En primer término, tenemos que el **primero de los elementos** del delito que nos ocupa, consistente en una acción de apoderamiento de una cosa, se corrobora con el siguiente material probatorio:-----

----- Con la denuncia de la víctima “J.A.A.V.”, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, donde narró lo siguiente:-----

*“... Que el día de hoy siendo las 03:00 aproximadamente, me encontraba estacionado mi vehículo en el estacionamiento de la TAQUERIA *****, de la cual soy el encargado, y es propiedad de mi hermano *****, misma negociación que se ubica en la calle*



*****, fue entonces que observe que un vehículo tipo *****; *****; se estaciono detrás de mi camioneta atravesado, y del mismo descendieron como seis sujetos aproximadamente, y tres de ellos se dirigieron a mi camioneta de la cual yo todavía no descendía pues fue muy pronto, uno de ellos me amago con una arma de fuego tipo escopeta, y yo me escame en ese momento que me asuste y voltee la vista, los otros dos uno por cada puerta comenzaron a golpearme a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, yo les pedía que me dejaran en paz, que se llevaran mi camioneta y el dinero pero ellos no me hacían caso y a golpes me hicieron que me subiera en la parte de atrás del asiento de mi camioneta pues es cabina y media pero no trae asiento trasero, subiéndose un sujeto arriba de mi en la parte trasera y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto, sigo mencionando que uno de los sujetos que llegaron y descendieron del vehículo café lo vi horas antes comprando de cenar en esa misma negociación, un sujeto que ahora se que se llama *****; pues es cliente habituar de la taqueria, así mismo menciono que me anduvieron dando vueltas por un buen rato en mi camioneta y en el transcurso de la trayectoria me decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que yo le tenia que dar la cantidad de diez mil dólares moneda americana por que si no ya tenia ubicada a toda mi familia y que me iban a matar, luego de mucho rato escuche que se estacionaron en un lugar oscuro donde yo solo escuchaba el ruido del tren, en ese momento descendieron dos sujetos de la camioneta siendo ellos el piloto y el que iba sobre de mi en el recorrido, llevándose la cantidad de cinco mil pesos de las ventas del día, un radio de comunicación nextel, y mi cartera con documentos personales; quedándose en la camioneta uno, quien me amagaba con una arma de fuego tipo escuadra color negra, insistiendo en que tenia que darle dinero por que si no el me mataría, ese sujeto ahora se que se llama *****; mismo sujeto que fuera sorprendido por los oficiales de la policia municipal cuando

me encañonaba en el interior de mi camioneta, así mismo menciono que con esos oficiales venia un empleado mío de nombre *****; en ese momento llego otra unidad de la policía en la que traían detenidos a otros cuatro sujetos, así mismo traían la caja registradora del negocio; la cual se llevaron pero no traía dinero, así mismo menciono que en ese momento mi trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeran al negocio mismo que ya no estaba abierto al publico, solo estaban limpiando los empleados, mencionando que se introdujeron y los amagaron con una pistola y se llevaron la caja registradora, señalando en mi presencia y de los policías; al sujeto que ahora se que se llama ***** como el sujeto que conducía el vehículo *****; reconoce al sujeto quien ahora se que se llama ***** como el que se apoderara de la caja registradora y se la llevara al vehículo y reconoce al sujeto que ahora se que se llama *****; como quien los amagara con el arma de fuego, por lo que faltaron de detener a los dos sujetos que descendieron de mi camioneta, siendo lo que puedo manifestar hasta este momento. Acto seguido el suscrito fiscal investigador pone a la vista del declarante fotografías de los ahora detenidos en el siguiente orden 1.- Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que ese sujeto lo reconoce como ya lo menciono como el sujeto que horas antes del robo consumiera alimentos de la negociación y que llegara en el vehículo en el omento del robo, asi mimo refiere que ese sujeto es señalado por el empleado como el conductor del vehículo en el que se trasportaban los ladrones. 2.- Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que lo reconoce como el sujeto que su empleado señala como quien se llevara la caja registradora. 3.- Fotografía del C. *****; refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente como uno de los sujetos que lo golpearan y como el sujeto que fuera detenido por la policía municipal en el momento que lo esta encañonando en el interior de su camioneta. 4.- Fotografía del C. *****; refiriendo el



*declarante que lo reconoce plenamente como al sujeto que su empleado señala como quien entro armado con una pistola escuadra y los amagara para que el otro se llevara la caja registradora. 5.- Fotografía del C. *****; refiriendo el declarante que no lo recuerda haberlo visto, que solo lo conoce como vendedor ambulante de fruta y que ha visto últimamente en el Crucero de *****; asi mismo se le ponen a la vista dos pistolas tipo escuadras, una de color negro con cachas café y un plateada con cachas negras refiriendo el declarante que la pistola negra posiblemente si la traían sus agresores pues al momento de golpearlo en la cabeza se quebró, asi mismo la pistola plateada no sabe quien la portaba, y refiere que a la hora de elaborar el parte se le puso a la vista una pistola tipo escuadra color negra misma que traian sus agresores. Acto seguido se le da la palabra nuevamente al declarante mencionando que según el dicho del empleado *****; los demás empleados no recuerdan a los sujetos pues por miedo no los veían y además los introdujeron en la cocina y el baño, asi mismo quiero mencionar que en la mañana cuando se elaboro el parte se puso a la vista un vehículo *****, *****; mismo que reconoce plenamente como el vehículo en el que llegaron y del que descendieron sus agresores acompañados de los demás sujetos a la mencionada negociación siendo todo lo que deseo manifestar.” (sic)*

----- Probanza que tiene valor probatorio indiciario, de conformidad con el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, virtud a que reúne las exigencias del artículo 304, del citado ordenamiento legal, toda vez que la víctima por su edad, capacidad e instrucción se considera que tiene el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad;

su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, además refiere le constan los acontecimientos al haberlos resentido de manera personal y directa y no por inducciones ni referencias de otros, aunado a que de autos no se desprende que fuera obligado a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido la misma por fuerza o miedo ni impulsado por engaño, error o soborno.-----

----- Narrativa de la que se advierte que el día de los hechos, la víctima se encontraba estacionado en un vehículo en la taquería "*****" de la cual es el encargado, ya que la misma es propiedad de su hermano, cuando observó que un vehículo tipo ****, tipo *****, ***** se estacionó detrás de la camioneta, del que descendieron aproximadamente seis sujetos y tres de ellos se dirigieron a su camioneta de la cual aún no descendía, y uno de ellos lo amagó con una arma de fuego tipo escopeta y se asustó y los otros, uno por cada puerta empezaron a golpearlo a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, que les pedía que lo dejaran en paz diciéndoles que se llevaran su camioneta y el dinero, pero no le hacían caso y a golpes lo hicieron que se subiera en la parte de atrás del asiento de su camioneta, subiéndose un sujeto arriba de él y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

----- Que recuerda que uno de ellos lo vio momentos antes comprando de cenar en dicha taquería, que le anduvieron dando vueltas en su camioneta y en el transcurso le decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares, porque si no ya tenía ubicada a su familia y lo iban a matar, luego de mucho rato escuchó que se estacionaron en un lugar oscuro donde se escuchaba el tren, descendieron dos sujetos de la camioneta siendo el piloto y el que iba sobre él en el recorrido, quedándose uno en la camioneta que lo amagaba con una arma de fuego tipo escuadra, color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero porque si no lo mataba, el que fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Municipal cuando lo encañonaba en el interior de su camioneta, que en ese momento llegó otra unidad de policía en la que traían a cuatro sujetos y la caja registradora del negocio la cual se llevaron pero no traía dinero, asimismo su trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeron al negocio mismo que ya no estaba abierto al público.-----

----- Siendo aplicable al caso en concreto la tesis con número de registro digital: 184925, emanada de los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Novena Época, Materia(s): Penal, Tesis: VI.1o.P.204 P, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII,

Febrero de 2003, página 1037, que tiene por rubro y contenido:-----

“DECLARACIÓN DEL OFENDIDO, VALOR PROBATORIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El artículo 178, fracción II, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, reconoce como prueba indirecta la declaración de un testigo singular, entendiéndose como tal la manifestación que una sola persona hace en relación con los hechos imputados al inculpado; ahora bien, cuando esa declaración proviene de la persona que por tener el carácter de pasivo del delito, evidentemente debe considerarse como testigo singular, con valor indiciario en términos de ese numeral, por haber presenciado los hechos respecto de los cuales resultó afectado, esa declaración adquiere valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 del citado código, cuando se encuentra corroborado por otros medios”.

----- Probanza que sirve para enlazarse con el testimonio de ***** , rendido ante el Representante Social, el nueve de julio de dos mil seis, en el cual narró lo siguientes hechos:-----

*“Que el día de hoy por la madrugada nos encontrábamos en la TAQUERIA ***** , lugar donde me desempeño como mesero, fue entonces que estando yo en la area de mesas me percate de que el encargado de nombre J..., que a su vez es hermano del propietario, se estaciono en el estacionamiento propio de la taqueria, y en ese momento se estaciono un vehículo ***** , cuatro puertas, del cual se bajaron cuatro sujetos y tres de ellos comenzaron a agredir a golpes a J... y los otros en compañía de otros cuatro que llegaron caminando se introdujeron a la taqueria para ese momento los otros tres sujetos ya se habían llevado al encargado en su propia camioneta, entonces los sujetos que se metieron a la taqueria andaban armados, uno con una pistola tipo escuadra color plateado, uno con una carabina ***** y otro con una carabina color negro con café, asi mismo otro sujeto que no traía arma pero era el conductor del carro y un ultimo sujeto que se llevo la caja registradora, posteriormente **** un taquero hablo a la policia pero ya*



*cuando se habian ido los sujetos en el carro café, en el que llegaron, luego que llego la policia yo me fui con ellos para buscar los vehículos pues yo vi mas de los hechos y mis compañeros no pues lo amagaron y los metieron a la cocina y al baño, y a mi no, luego de irnos lo patrulleros y yo, anduvimos buscando los vehículos tanto los del carro café y la camioneta de mi patrón, luego se escucho por la frecuencia de la policía que habían ubicado un vehículo con laso características del que tripulaban los asaltantes, por lo que nos dirigimos en la camioneta de la policia a las instalaciones de la mantequera por la calle ******, donde encontramos la camioneta de J... y en su interior a un sujeto apuntándole con una arma de fuego, por lo que en ese momento lo detuvieron inmediatamente los oficiales de la Policia y momentos después llego otra patrulla con mas detenidos y el carro café del cual no se que marca es pues no conozco de carros pero lo reconocí como el vehículo en el que llegaron los ladrones a la taqueria y luego huyeran en el mismo en poder de la caja a registradora, asi mismo menciono que al ponernos a la vista a los detenidos los reconocí sin temor a equivocarme como a los sujetos que de manera violenta ingresaron a la taqueria amagándonos con armas de fuego y se llevaran la caja registradora, así mismo menciono que a uno de los detenidos no lo vi, por lo que no se si el se quedo en el carro o no pero no lo vi en la taqueria, con los demás. Acto seguido el suscrito fiscal pone a la vista del declarante fotografías de los detenidos en el siguiente orden:- NUMERO UNO:- fotografia del C. ******, refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse; como uno de los sujetos que llegara a la taqueria, descendiera del vehículo ****** cuatro puertas y que al momento de huir fuera el conductor del vehículo en mención. NUMERO DOS:- fotografia del C. ****** refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como el sujeto que se apoderara de la caja registradora y la subiera al vehículo ****** cuatro puertas en el que andaban y huyeran. NUMERO TRES:-*

*Fotografía del c. ******, refiriendo el declarante que no lo vio al momento de los hechos, pero estaba con los detenidos que sorprendieron en el carro. NÚMERO CUATRO: Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como uno de los sujetos que descendieran del vehículo café cuatro puertas y agrediera a J... para subirlo a la fuerza a la camioneta donde posteriormente fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Preventiva cuando amagaba a J... en el interior de su propia camioneta. NUMERO CINCO:- Fotografía del C. ******, refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como uno de los sujeto que descendieran del vehículo ***** cuatro puertas y que los amagara en el interior de la taquería con una pistola tipo escuadra color plateada. Así mismo refiere el declarante que de los sujetos que ingresaron a la taquería faltan dos mismos fueron detenidos y que al momento de amagarlos portaban armas largas, Acto seguido el suscrito fscal pone a la vista dal declarante dos pistolas tipa escuadras una color negro con cachas café y otra de color plateado con cachas negras, reconociendo el declarante la pistola tipo escuadra color plateada con cachas negras como la pistola que utilizara el C. ***** al momento de amagarlos para llevarse al caja registradora siendo lo que puedo manifestar hasta este momento.”(sic)*

----- Medio de prueba que cuenta con valor probatorio indiciario, de conformidad con el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, virtud a que reúne las exigencias del artículo 304, del citado ordenamiento legal, toda vez que por su capacidad e instrucción se considera que tiene el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad; su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, además refiere le constan los acontecimientos al haberlos resentido de manera personal y directa y no por inducciones ni referencias de otros, aunado a que de autos no se desprende que fuera obligado a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido su testificación por fuerza o miedo ni impulsado por engaño, error o soborno.-----

----- Ateste del que se aprecia que el deponente fue testigo presencial de los hechos, ya que pudo observar cuando bajaron varias personas de un vehículo *****, tres de ellos comenzaron a agredir a golpes a la víctima, llevándoselo en su propia camioneta y los otros se introdujeron a la taquería, los cuales estaban armados, uno con pistola tipo escuadra, uno con una carabina, ***** y otro con una carabina, color negro con café, otro sujeto que no traía arma era el conductor del carro y un último sujeto que se llevó la caja registradora; que posteriormente hablaron a la policía y les señalaron que ya tenían localizados a unas personas y se fueron en la patrulla hasta la manguera que se encuentra en la calle *****, donde encontraron la camioneta de la víctima y en su interior estaba un sujeto apuntándole con una arma de fuego, siendo detenido en ese momento.-----

----- Siendo aplicable al caso en concreto la tesis emanada de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Tomo 103- 108, Cuarta Parte, página 166, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro reza de la siguiente manera:-----

“TESTIGOS. APRECIACION DE SUS DECLARACIONES.

Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice”.

----- Existe de igual manera en el caudal probatorio, el contenido del oficio número 2533/2006-J, de fecha nueve de julio de dos mil seis, signado por el Licenciado ***** , Jefe del Departamento Jurídico y Planeación Estratégica de la Dirección de Seguridad Publica Municipal de ***** , acompañando el parte informativo numero 1423, de esa misma fecha, suscrito por los agentes aprehensores *****
 ***** , en el cual hicieron del conocimiento lo siguiente:-----

*“...Que en recorrido de vigilancia la unidad 407 al pasar por crucero de ***** varias personas afuera de la taquería ***** , solicitaban ayuda ya que varias personas se habían llevado a la fuerza al encargado de dicho negocio junto con su camioneta ***** , color negro, dándose a la huída por la avenida ***** rumbo al oriente, siguiéndolos un automóvil ***** de ***** , se solicitó ayuda a*



*base uno, acudiendo elementos de las unidades 702 y 704, los cuales interceptaron en el cruce de ***** y ***** el vehículo ***** en el cual iban cuatro individuos y al checar el vehículo se encontró en el asiento trasero una caja registradora cubierta el teclado con plástico; así como tres cartuchos de calibre 12, una pistola tipo escuadra color gris de diabolos con cargador; otra pistola de diabolos color negro con cachas café con cargador, además un envoltorio el cual contenía una pequeña cantidad de una hierba verde y seca al parecer marihuana; al cuestionarlos sobre el paradero del encargado de la negociación arriba mencionada manifestaron que otros tres individuos se lo habían llevado en su camioneta ignorando hacia donde, por lo que se checó el área encontrando la unidad 702 la camioneta en el interior de la fábrica mantequera la cual se encontraba abandonada en el cruce de ***** y ***** por lo que al checar se observó una persona del lado del copiloto y al llamarle su atención hizo caso omiso llegando hasta la camioneta donde se dieron cuenta que en la parte de atrás de la cabina se encontraba una persona boca abajo por lo que se procedió a desarmar al detenido de nombre ***** el cual apuntaba al quejoso con una pistola calibre 3.57 con seis tiros hábiles en el cargador y uno en la recámara, siendo desarmado por el oficial ***** , procediendo a hablar con el quejoso señalando que había salido del negocio donde es encargado siendo sorprendido por todos los arriba mencionados los cuales lo obligaron a tirarse en el piso de su camioneta quitándole el dinero de las ventas del día que eran como la cantidad de cinco mil pesos así como un radio Nextel y su cartera, golpeándolo en diferentes partes del cuerpo, diciéndoles el quejoso que lo iban amenazando de muerte; que en la camioneta iban tres personas pero dos se dieron a la huída...”. (sic)*

----- Dicho parte informativo fue debidamente ratificado por sus signantes, por lo que cuenta con valor probatorio de indicio, conforme al artículo 300 del Código de

Procedimientos Penales en vigor, en relación con el 305 del precitado ordenamiento legal, en su calidad de instrumental de actuaciones, y si bien, los elementos de la policía no apreciaron el momento preciso en que los activos cometieron el ilícito, sí les constan circunstancias posteriores al hecho, como lo fue que los empleados del negocio donde la víctima se despenaba como encargado pidieron ayuda, informándoles lo sucedido a dichos agentes y que se habían dado a la huida por la avenida *****, rumbo al oriente de la ciudad en la camioneta de la víctima, siguiéndolos un automóvil tipo *****, de *****, por lo que solicitaron apoyo a la base, acudiendo elementos de las unidades 702 y 704, los cuales interceptaron en el cruce de ***** y *****, Tamaulipas, el vehículo que buscaban, en el cual iban cuatro individuos y al revisar dicho automóvil se encontró en el asiento trasero entre otras cosas una caja registradora cubierta el teclado con plástico, así como tres cartuchos de calibre 12, una pistola tipo escuadra, color gris de diábolos con cargador, otra pistola de diábolos, color negro con cachas cafés con cargador, al cuestionarlos sobre el paradero del encargado de la negociación arriba mencionada manifestaron que otros tres individuos se lo habían llevado en su camioneta ignorando hacia donde, por lo que verificaron el área encontrando la unidad 702, dicha camioneta en el interior de



la fábrica mantequera abandonada en el cruce de las calles ***** y ***** , por lo que al llegar observaron que en la parte de atrás de la cabina se encontraba una persona boca abajo por lo que se procedió a desarmar al acusado, el cual apuntaba al quejoso con una pistola calibre 3.57, y al entrevistarse con el pasivo les narró que que había salido del negocio donde es encargado, siendo sorprendido por los activos, los cuales lo obligaron a tirarse en el piso de la camioneta, golpeándolo en diferentes partes del cuerpo, que en la camioneta iban tres personas pero dos escaparon.-----

----- Resultando aplicable al caso en concreto, la tesis aislada, con número de registro 203631, emanada de los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Novena Época, materia penal, Tesis: IV.3o.4 P, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 551, que al rubro y letra versa:-----

“PARTE INFORMATIVO DE LA POLICIA JUDICIAL, TIENE EL CARACTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Los llamados "partes" de información policiaca no constituyen documentos públicos, por no reunir las características de publicidad, ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, tampoco deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y carácter de quienes los suscriben; por lo que, considerando su calidad sui generis, por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, debe estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración o concordancia en autos”. NOVENA EPOCA. INSTANCIA: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. TOMO: II, DICIEMBRE DE 1995. TESIS: IV.3O.4 P. PÁGINA: 551.”

----- Informe policial que se encuentra enlazado con las diligencias de ratificación del mismo, llevadas a cabo por sus signantes ante la Representación Social, el diez de julio de dos mil seis.-----

----- El elemento ***** , expuso lo siguiente:-----

*“Que ocurro ante esta Representación Social, a fin de declarar en relación a los hechos donde resultaran detenidos los CC. ***** , ***** , ***** Y ***** , para lo cual manifiesto que el dia de ayer por la madrugada recibimos por la frecuencia de radio el llamado de alerta en realcion a un robo en la taqueria ***** ubicada al poniente de la ciudad por la calle ***** , por lo que al mencionarnos por la frecuencia que iban huyendo hacia el centro de la ciudad en un vehículo ***** o color ***** , nos remitimos a estar alerta en el sector de la ***** , por lo que mi compañero ***** y el de la voz, observamos el vehículo con las características del referido por la frecuencia, por lo que nos remitimos a marcarle el alto para un chequeo y optaron por huir del lugar dandose a la huida y siendo alcanzados en la calle ***** , al revisarlos nos percatamos de que ellos eran sospechosos del robo por las señas del carro y por que al revisarlos les encontramos una caja registradora en el interior del vehículo, por al que al interrogarlos uno de ellos de nombre ***** , nos hizo mención de que ellos habían ido en compañía de otros tres sujetos que habían secuestrado al dueño de la taqueria y que se reunirían en la ***** , por lo que mi compañero y yo nos remitimos a la búsqueda de la camioneta negra en la que supuestamente se habían llevado al dueño, y otros compañeros se quedaron revisando el carro y esposando a los detenidos, por lo que momentos mas tarde en las inmediaciones de la*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*****, en un paraje oscuro de las instalaciones de la antigua manguera observamos una camioneta y al acercarnos nos percatamos que por las características era la de el dueño de la taqueria, al remitirnos a su revision nos percatamos que en el interior de la misma se encontraba un sujeto quien ahora se que se llama ***** , mismo que amagaba con una pistola tipo escuadra color plata, aun señor quien estaba acostado en laparte trasera de los asientos de la camioneta y que posteriormente identificamos como ***** , encargado de la taqueria ***** y en ese momento llego otra unidad de nustros compañeros con un empleado de la taqueria quien señalo inmediatamente al detenido como quien golpeara y con lujo de violencia se llevara al encargado en la camioneta con ayuda de otros dos sujetos que huyeron y que el detenido solo sabe que a uno de ellos le apodan ***** , por lo que procedimos a peinar el área no siendo posible su ubicación así mismo momentos mas tarde llego la unidad con lo otros detenidos de nombres ***** , ***** , ***** , mismos a los que identifico el empleado de la taqueria de nombre ***** , como los que ingresaran a la taqueria y se llevaran con lujo de violencia la caja registradora de la negociación referida, asi mismo refería el empleado que faltaban dos sujetos de los que se habían llevado a su patrón en la camioneta; por lo que procedimos a trasladarnos a la Delegación de Policía a todos los detenidos y al quejoso para realizar el parte; así mismo reconozco como estampada de mi puño y letra la firma que aparece en el cuerpo del mismo al pie de mi nombre por ser mi firma y la que utilizo en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo lo que deseo manifestar.”

----- Por su parte, el agente ***** ,
 expuso:-----

“Que ocurro ante esta Representación Social, a fin de declarar en relación a los hechos donde resultaran detenidos

los CC. *****

 ***** y *****
 para lo cual manifiesto que el día de ayer por la madrugada recibimos por la frecuencia de radio el llamado de alerta en relación a un robo en la taquería ***** ubicada por ***** y *****
 Por lo que al mencionarnos por la frecuencia que iban huyendo hacia el oriente de la ciudad en un vehículo color tipo ***** o *****
 ***** o color *****
 y en una camioneta tipo estaquita color negro, *****
 nos remitimos a la ubicación de los vehículos en mención; en el sector de la *****
 por lo que mi compañero ***** y el de la voz, circulando por la calle ***** cerca del puente negro, observamos el vehículo con las características del primero referido por la frecuencia, por lo que nos remitimos a marcarle el alto para un chequeo y el conductor hizo como si fuera a estacionarse y de pronto acelero la marcha del vehículo provocando una persecución de algunas seis cuadras dandoles alcance entre varias unidades en la calle Alvaro *****y *****
 al revisarlos nos percatamos de que ellos eran sospechosos del robo por las señas del carro y por que al revisarlos les encontramos una caja registradora en el interior del vehículo, por al que a interrogarios uno de ellos de nombre *****
 nos hizo mención de que se reunirían en la ***** ellos y los otros tres sujetos que Secuestraron al dueño de la taquería, por lo que mi compañero y yo nos remitimos a la búsqueda de la camioneta neora en la que supuestamente se habían llevado al dueño, y otros compañeros se quedaron revisando el carro y esposando a los detenidos, por lo que momentos mas tarde en las inmediaciones de la *****
 en las instalaciones de la antigua mantequera, observamos una camioneta y al acercarnos nos percatamos que por las características era la de e dueño de la taquería, al remitirnos a su revisión nos percatamos que en el interior de la misma se encontraba un sujeto quien ahora se que se llama *****
 mismo que amagaba con una



*pistola tipo escuadra color plata, aun señor quien estaba acostado en la parte trasera de los asientos de la camioneta y que posteriormente identificamos como ***** , encargado de la taqueria ***** y en ese momento llego otra unidad de nuestros compañeros con un empleado de la taqueria quien señalo inmediatamente al detenido como quien golpeara y con lujo de violencia se llevara al encargado en la camioneta con ayuda de otros dos sujetos que huyeron y que el detenido solo sabe que a uno de ellos le apodan ***** , por lo que procedimos a peinar el área no siendo posible su ubicación, así mismo momentos mas tarde llego la unidad con lo otros detenidos de nombres ***** , ***** , ***** ; mismos a los que identifico el empleado de la taqueria de nombre ***** , como los que ingresaran a la taqueria y se llevaran con lujo de violencia la caja registradora de la negociación referida, asi mismo refería el empleado que faltaban dos sujetos de los que se habían llevado a su patrón en la camioneta y que portaban armas largas; por lo que procedimos a trasladarnos a la Delegación de Policia a todos los detenidos y al quejoso para realizar el parte; as mismo reconozco como estampada de mi puño y letra la firma Que aparece en el cuerpo del mismo al pie de mi nombre, por ser mi firma y la que utilizo en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo lo que deseo manifestar.”*

----- Así mismo, el elemento ***** , narró lo siguiente:-----

*“Que ocurro ante esta Representación Social, a fin de declarar en relación a los 19 hechos donde resultaran detenidos los CC. ***** , ***** , ***** Y ***** , para lo cual manifiesto que el dia de ayer por la madrugada recibimos llamado de alerta por la frecuencia de la corporación mencionándonos que se había perpetrado un*

robo y un secuestro en la taqueria ***** que se ubica por la calle ***** Y *****; por lo que mi compañero y el de la voz andábamos cerca de la ***** en el recorrido de vigilancia y de pronto se escucho por la frecuencia que se requería apoyo en una persecución de un vehículo con las características del que tripulaban los ladrones de la taqueria por lo se hizo una persecución cerca del puente negro por la calle ***** y luego de varias cuadras en la ***** Y ***** logramos drle alance al vehículo ***** y al revisarlos mis otros compañeros de la otra unidad y el de la voz encontramos la caja registradora, por lo que los interrogamos y menciono uno de ellos de nombre ***** que se reunirían en la ***** por lo que mis compañeros de apellidos *****; se fueron a circular por la ***** para la búsqueda de la camioneta negra del dueño de la taqueria, y nosotros nos quedamos esposando a los detenidos y subiéndolos a la patrulla, luego escuchamos por la frecuencia que habia encontrado al camioneta y en ella al dueño de la taqueria y a uno de los que lo habían secuestrado, por lo que nos remitimos al lugar siendo esto en la antigua mantequera, en la *****; donde al llegar ya estaban ahí mis compañeros con el detenido de nombre *****; asi mismo ya estaban otra unidades dando apoyo y en una ella un empleado de la taqueria que nos señalo a los detenidos *****; *****; *****; ***** como lo que huyeran del lugar en el vehículo ***** y al detenido de nombre *****; lo señalo como quien con ayuda de dos sujetos que se dieron a la huida secuestrarán al encargado de la taqueria y se lo llevarán en la camioneta propiedad del encargado de nombre *****; posteriormente remitimos a los detenidos y los vehículos a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Publica en esta edificio; asi mismo reconozco la firma que aparece al margende mi nombre por ser estampada de mi puño y letra, por ser mi firma y la que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

utilizo en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo lo que deseo manifestar.”

----- Narrativas que en lo individual cuentan con valor probatorio de indicio, conforme al artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en relación con el 304 del precitado ordenamiento legal, la manera en la que realizaron la detención de los activos, luego de que el personal de la taquería “*****” solicitara auxilio luego de cometidos los hechos en los cuales entre otras cosas, el encargado de dicho establecimiento fue privado de su libertad por el acusado y otros, siendo localizados momentos más tarde a bordo de la camioneta que conducía, así como la caja registradora que habían sustraído del aludido negocio.-----

----- Resulta aplicable la jurisprudencia identificada con el número de registro 209,874, consultable a pagina 66, tomo 83, Noviembre de 1994, Octava Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del rubro y texto siguiente:-----

“POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladoras de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.”

----- De igual manera, es aplicable la jurisprudencia número de registro 390,124, consultable a página 144, tesis 255, Tomo II, Parte SCJN, Sexta Época, Primera Sala, del Apéndice de 1995, del rubro y texto siguientes:-----

“POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor aprobatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.”

----- Y principalmente con las confesiones rendidas ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis.-----

----- Primeramente, ***** , expuso lo siguiente:-----

*“Que el día de hoy por la madrugada, estábamos, ***** , ***** , ***** ***** Y OTRO SUJETO AMIGO D***** QUE NO CONOZCO PERO ERA UN GORDO COMO DE ***** , tomando cervezas en la casa de ***** . ya que estábamos festejando que otro conocido de nombre **** y del que no recuerdo sus apellidos pero se que le apodan ***** , habia salido del cereso donde había estado por dos años, por lo que a las tres de la mañana se nos acabo la cervezas y ya no traíamos dinero y se ofreció ir por mas cerveza, por lo que ***** nos propuso asaltar algún lugar, y se le ocurrió que podíamos robar en la TAQUERIA ***** , que se ubica por la calle ***** ENTRE ***** Y ***** , ya que dijo que era dia bueno y que tendrían mucho dinero de las ventas, por lo que me propuso que yo pusiera el caro SIENDO MI CARRO UN **** ***** MODELO 1994, CUATRO PUERTAS ***** O COLOR ***** , por lo que acepte con la condición de no bajarme del carro y acepte, posteriormente nos dirigimos a la colonia Militar para recoger a ***** , ya que vive por la calle ***** , por lo que nos dirigimos el de la voz y los antes mencionados a bordo de mi vehículo y los demás también aceptaron, por lo que ya ibamos seguros de hacer lo convenido, de hecho ***** ya había*



ido en compañía de varios de los que estábamos tomando a checar a la taquería, pero no recuerdo quien mas fue con el pues estábamos tomados, cuando fueron a checar supieron quien era el dueño y por eso ya íbamos a robarle, al llegar a la taquería nos percatamos de que el dueño o encarado ya estaba yendo en una camioneta ***** , COLOR NEGRA, y optamos por seguirlo para robarlo mas adelante, pero solo fue al la gasolinera de REVOLUCION Y ***** , y se regreso a la taquería, al estacionarse en la taquería nos estacionamos detrás de su camioneta y ***** , ***** Y EL OTRO GORDO QUE NO CONOZCO lo amagaron con una escopeta calibre doce que traía ***** , amago al dueño quien ahora se que se llama J. A. A., y el gordo y ***** golpearon al señor ***** y lo subieron en la parte trasera del asiento, luego se sale ***** de la camioneta, a excepción de el de la voz; ingresan a la taquería, ***** les ordena que se encierren en el baño y en la cocina, mientras que ***** , quien traía en todo momento la escopeta, EL GORDO, ***** quien traía la escuadra negro con café, ***** , tomaba la caja registradora y la subía al carro, y ***** , quien no estaba solamente parado pues es lo que aprecie yo desde el interior del carro, pues como ya lo dije yo no descendí pues mi trato era solo poner el carro para el robo, posteriormente salieron todos de la taquería; subiéndose ***** atrás con el señor ***** , en la camioneta ***** CLOR NEGRA propiedad de J. A. A., el amigo de ***** conducía la camioneta y ***** en el asiento del copiloto amagando en todo momento al J. A. A. con una pistola escuadra color negra con cachas cafés, se fueron por la calle ***** , con rumbo desconocido y en ese momento nosotros nos fuimos en mi carro por la ***** , y hacia el centro de la ciudad, en poder de la caja registradora, pues íbamos a deshacernos del carro abandonándolo alla por los kilómetros, pero al ir por la calle que ***** hacia el puente negro y en esa calle había un reten de policías municipales, y nos iban a revisar y en ese momento conducía el carro

*****, quien hizo caso omiso y acelero la marcha de mi carro por lo que nos persiguieron como cuatro cuadras logrando darnos alcance en la calle *****donde nos revisaron y nos encontraron la caja registradora de la TAQUERIA *****, y luego nos esposaron y nos llevaron a bordo de una camioneta a las inmediaciones de la mantequera a la altura del puente de la calle ***** donde estaba detenido ya ***** al que sorprendieron encañonando a J. A. A. V. a quien conozco por que mi padrastro le vendía la fruta para los licuados y las aguas que venden en la taqueria, en ese momento el empleado de la taqueria nos reconoció en ese momento pues el vió todo en la taqueria, desde que llegamos hasta que nos fuimos.”

----- Por su parte, ***** expuso:-

“Que el día de hoy por la madrugada estábamos tomando unas cervezas, *****, *****, *****, *****, y un amigo de el del cual no se ni el nombre, estuvimos tomando un rato y luego de de un rato nos invito a comer unos tacos de la taqueria *****, luego ***** me comento que tenia planeado robar en la taqueria *****, y yo le dije que me dejara en la casa, pero me dijo que no habia problema que íbamos a robar, por lo que fuimos a la taqueria y nos bajamos del vehículo ***** café, y ***** saco una escopeta calibre doce, y ***** su amigo el otro gordo que no conozco y ***** sometieron al dueño que estaba en la camioneta y a golpes se lo llevaron a y fuerza en la propia camioneta del el una ***** COLOR NEGRA, pero antes de irse se metieron a la taqueria y se robaron la caja registradora, sigo mencionando que al irnos del lugar ***** iba conduciendo el carro, ***** EL DE LA VOZ, íbamos con el y llevábamos la caja registradora, luego que nos fuimos, pasamos a mi casa donde estaba ***** y lo subi al carro, por lo que al ir por la calle ***** estaba un reten de la policía municipal y nos ordenaron detenernos, pero el conductor no hizo caso y acelero la marcha del vehículo propiedad de ***** y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*nos dieron alcance mas adelante, encontrándonos la caja registradora en nuestro poder, luego nos llevaron a la mantequera donde ya tenían detenido a ***** , y nos trajeron detenidos, así mismo menciono que todo el trabajo se hizo por ordenes de ***** , y de su amigo el gordo, quienes se llevaron el dinero que robaron al dueño de la taqueria, sigo mencionando que ***** no participo en el robo, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”*

----- En la misma tesitura, se encuentra la manifestación de ***** , quien narró:-----

*“Que el día de hoy domingo, estaba yo en el domicilio de ***** , y de pronto llegaron ***** , ***** , ***** , y me invitaron a dar la vuelta y me subí al carro ***** , y al circular por la calle ***** nos guiso detener una patrulla y el chofer del carro acelero y nos detuvieron cuadras mas adelante, y nos encontraron la caja registradora que se habian robado de la taqueria las ***** , además supe que habian secuestrado a un sujeto, pero desconozco pues yo estaba en la casa de ***** tomando con su hermano ***** , luego que nos detuvieron nos llevaron a la mantequera donde tenían detenido a ***** , por que lo sorprendieron con el secuestrado en la camioneta, y en ese lugar un empleado de la taqueria señalo a mis compañeros directamente como los que llevaron a cabo el robo, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”*

----- De igual manera, ***** , adujo:-----

*“Que el día de hoy por la madrugada, estábamos, el de la voz, ***** , ***** otro sujeto de apodo, ***** , Y OTRO SUJETO AMIGO D***** QUE NO CONOZCO PERO ERA UN ***** Y ***** , Comando coveras en la casa de ***** , ya que ***** , me invito a tomar y nos fuimos*

a la casa de ***** , estuvimos tomando cervezas y de pronto ***** , EL AMIGO D***** quien no se como se llama, fueron a un mandado y trajeron unos tacos de LA TAQUERIA ***** , posteriormente se nos acabó al cerveza y como no traían dinero de pronto ***** dijo que fuéramos a dar la vuelta y nos fuimos todo lo que ya mencione y el de la voz en el carro de ***** , y creo que iba manejando ***** , nos dirigimos a la casa de ***** , y nos dirigimos a la TAQUERA ***** que se ubica en la calle ***** entre ***** y ***** , llegamos y el dueño quien ahora se que se llama ***** , se iba vendo en su camioneta una ***** COLOR OSCURO, lo seguimos y fue a la gasolinera del OXXO de Revolución y ***** , y luego se dirigió a la taqueria nuevamente, lo seguimos hasta ahí nuevamente y ***** se estaciono detrás de la camioneta del C. ***** , descendimos todos del carro y ***** , SU AMIGO Y ***** , sometieron a golpes al encargado de la taqueria, posteriormente me dijo ***** que metiera a los empleados al baño y los hice, y no vi claramente quien saco la caja registradora, de pronto salieron todo de prisa y se subieron al carro ya casi me dejaban ahí, en ese momento ***** , SU AMIGO EL GORDO Y ***** se subieron a la camioneta del encargado y se lo llevaron en la parte trasera del asiento, nos fuimos huyendo y los que íbamos en el carro nos fuimos con rumbo del parque mendoza, y al circular por la calle ***** nos marcaron el alto en un reten y un policia nos dijo que nos checarian que nos estacionáramos, pero el conductor aceleró el carro y nos fuimos huyendo, nos detuvieron por la calle ***** , y nos encontraron la caja registradora, nos detuvieron y nos llevaron a la mantequera donde ya estaba detenido ***** , pues lo sorprendieron que tenia encañonado al ofendido en la camioneta ***** , en ese momento nos reconoció uni empleado de la taqueria señalándonos por que nos vio a la hora de que ingresamos a la taqueria, sigue mencionando



que el autor intelectual del robo fue ***** , quien lo planeo, pero yo pensé que íbamos a robar pero resulto que se lo llevaron a fuerzas pues lo golpearon para subirlo en la parte trasera del asiento, todas las ordenes las daba ***** , y luego le seguía el amigo de el, quien también daba ordenes y al ultimo nosotros que solo hacíamos caso a lo que ellos ordenaban, como ya lo mencione a mi me ordenaron que metiera a los empleados al baño y lo hice, asi mismo menciono que a la hora del atraco ***** traía una escopeta calibre doce, ***** Y el amigo d***** traían las escuadras plateada y negra con café, asi mismo menciono que ***** participo cooperando con el carro, siendo este un **** ***** O **** , siendo todo, lo que desea manifestar hasta este momento.”

----- Y por último, ***** , manifestó lo siguiente:-----

“Que el dia de hoy por la madrugada llego mi conocido del que solo se que se llama **** , de apodo ***** , llego en un carro color ***** o ***** , propiedad de ***** , llego acompañado de varios sujetos y me dijo a manera de invitacion "VAMOS A HACER UNJ JALE" a lo que acepte y me subi al carro y nos fuimos a la taqueria ***** que esta por la calle ***** y ***** , #llegamos a la taqueria y seguimos al dueño a la gasolinera y de regreso a la taqueria se estaciono y nosotros nos estacionamos detrás de la camioneta ***** COLOR NEGRA propiedad del encargado, de inmediato descendimos del carro, y ***** me ordeno que me suviera a la camioneta amagando ***** al encargado en una escopeta calibre doce propiedad d***** , nos subimos a la camioneta y golpeamos al dueño de la troca, y lo hicimos que se cruzara para la parte de atrás de asiento de la camioneta, y los demas compañeros se introdujeron a la taqueria y se robaron la caja registradora, posteriormente nos fuimos ***** , EL AMIGO D***** Y YO con el dueño de la taqueria, ***** le decía al dueño de la taqueria que ya sabia que era de los contras y que va tenia ubicada a toda su

*familia, pidiéndole la cantidad de diez mil dólares para dejarlo en paz, a el y a su familia, íbamos en la camioneta del dueño de la taquería, y lo íbamos golpeando, pero lo golpeaba mas ***** , pues yo iba de copiloto, el amigo de ***** iba manejando, y ***** iba arriba de el dueño de la taquería en la parte trasera de la camioneta pues es cabina y media pero no tiene asiento atrás, posteriormente lo llevamos a las inmediaciones de un lugar que se conoce como la mantequera, y ahí en ese lugar se bajaron de la camioneta ***** y su amigo, se metieron a las bodegas abandonadas de ese lugar y en eso llegó la policía y me sorprendió arriba de la camioneta encañonando al dueño de la taquería con una pistola tipo escuadra color plateada con cachas negras, fue la que utilice en todo momento en el robo, para amagar al dueño de la taquería para subirlo por la fuerza y llevarnoslo para pedirle dinero, quiero mencionar que todo lo que se hizo fue planeado y bajo las ordenes de ***** , quien además se que estuvo en el penal por PATERO, y hace un mes aproximadamente que salió, sigo mencionando que ya cuando me detuvieron los policías, se habían ido huyendo ***** Y SU AMIGO corriendo con la escopeta en las manos, luego llegó otra patrulla con los demás compañeros detenidos, y con los policías que me detuvieron, estaba un joven empleado de la taquería mismo que nos reconoció inmediatamente a mi y a los otros detenidos, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”*

----- Exposiciones que se encuentran ratificadas ante la sede judicial, por lo que en lo individual tienen el carácter de confesión, ya que los activos de forma lisa y llana, aceptan ser las personas que participaron en los hechos que nos ocupan, manifestaciones que reúnen los requisitos del artículo 303 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, en virtud de haber sido vertidas por personas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

mayores de edad con pleno conocimiento y sin que hayan sido obtenidas a través de la coacción o violencia, asimismo, que los declarantes la rindieron ante el Fiscal Investigador debidamente asistidos por sus abogados, y versaron sobre hechos propios, sin que existan datos que las hagan inverosímiles, de las que puede apreciarse la manera en la que al momento de privar de la libertad a la víctima, simultáneamente se apoderaron de la caja registradora de la taquería “*****”.

----- De ahí que, como bien lo determinó el Juzgador primario, los anteriores elementos de convicción resultan útiles para acreditar el primero de los elementos que integran el delito que nos ocupa, toda vez que de los mismos se desprende claramente una acción de apoderamiento.

----- Ahora bien, por cuanto hace al **segundo de los elementos** del delito en estudio, que se refiere a que la cosa sobre la cual recae el apoderamiento lo sea de naturaleza mueble, por lo que en este contexto, a fin de dilucidar esta cuestión, tenemos que el artículo 667, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, dice:

“**ARTÍCULO 667.** “... Los que por su naturaleza pueden ser desplazados de un lugar a otro, por si mismos, o bien, por una fuerza exterior...”

----- Dicho lo anterior, es tenemos que dicho extremo se encuentra colmado con la fe ministerial de objetos realizada por el Fiscal Investigador, el nueve de julio de dos mil seis,

acompañado de Oficial Secretario, de la que se desprende que dio fe de tener a la vista lo siguiente:-----

“... da fe tener a la vista una caja registradora marca Casio, Modelo PCR-T-265, número de serie 5210982, color blanca mismo que se encuentra con un forro de plástico transparente...”

----- Diligencia que cuenta con valor probatorio pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos 234 y 299 del Código de Procedimientos Penales en la Entidad, en virtud de haber sido realizada por una autoridad investida de fe pública, en ejercicio de sus funciones y con la evidencia que tuvo a la vista, siendo esto un bien de naturaleza mueble.-----

----- Probanza eficaz a fin de tener por acreditado que la acción de apoderamiento desplegada por el activo y otros, recayó sobre un bien de naturaleza mueble, siendo éste una máquina registradora.-----

----- Por otra parte, y por cuanto hace al **tercer elemento** del tipo penal de robo, consistente en que la cosa mueble sobre la que recae la acción de apoderamiento le sea ajena al activo, se encuentra acreditado en autos, con la denuncia de la víctima “J.A.A.V.”, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, la cual se encuentra transcrita y valorada en líneas precedentes, misma que se omite por cuestiones de economía procesal, sin embargo, tenemos que de ésta se aprecia que el día de los hechos, la víctima se encontraba estacionando en un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

vehículo en la taquería “*****” de la cual es el encargado y es propiedad de su hermano, cuando observó que un vehículo tipo ****, tipo *****, ***** se estacionó detrás de la camioneta, del que descendieron aproximadamente seis sujetos y tres de ellos se dirigieron a dicha camioneta y uno de ellos lo amagó con una arma de fuego tipo escopeta y se asustó y los otros dos uno por cada puerta empezaron a golpearlo a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, que les pedía que lo dejaran en paz diciéndoles que se llevaran la camioneta y el dinero, pero no le hacían caso y a golpes lo hicieron que se subiera en la parte de atrás del asiento de dicha camioneta, subiéndose un sujeto arriba de él y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto.-----

----- Que recuerda que uno de ellos lo vio momentos antes comprando de cenar en dicha taquería, que le anduvieron dando vueltas en la camioneta y en el transcurso le decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares, porque si no ya tenía ubicada a su familia y lo iban a matar, luego de mucho rato escuchó que se estacionaron en un lugar oscuro donde se escuchaba el tren, descendieron dos sujetos de la camioneta siendo el piloto y el que iba sobre él en el recorrido, quedándose uno en la camioneta que lo amagaba con una arma de fuego tipo escuadra, color negra, insistiendo

en que tenía que darle dinero porque si no lo mataba, el que fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Municipal cuando lo encañonaba en el interior de su camioneta, que en ese momento llegó otra unidad de policía en la que traían a cuatro sujetos y la caja registradora del negocio la cual se llevaron pero no traía dinero, asimismo su trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeron al negocio mismo que ya no estaba abierto al público.-----

----- Probanza de la que se desprende que la caja registradora de la cual se apoderaron los activos es propiedad de su hermano, el dueño de la taquería denominada "*****", de la cual el ofendido era encargado.-

----- Versión que es corroborada con el testimonio de ***** , rendido ante el Representante Social, el nueve de julio de dos mil seis, medio de prueba que se encuentra transcrito y valorado en líneas precedentes, mismo que se omite por cuestiones de economía procesal, del que se aprecia que el deponente fue testigo presencial de los hechos, ya que pudo observar cuando bajaron varias personas de un vehículo ***** , tres de ellos comenzaron a agredir a golpes a la víctima, llevándoselo en su propia camioneta y los otros se introdujeron a la taquería, los cuales estaban armados, uno con pistola tipo escuadra, uno con una carabina, ***** y otro con una carabina, color negro con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

café, otro sujeto que no traía arma era el conductor del carro y un último sujeto que se llevó la caja registradora; que posteriormente hablaron a la policía y les señalaron que ya tenían localizados a unas personas y se fueron en la patrulla hasta la mantequera que se encuentra en la calle ***** , donde encontraron la camioneta de la víctima y en su interior estaba un sujeto apuntándole con una arma de fuego, siendo detenido en ese momento.-----

----- Probanzas que sirven para tener por acreditado que la acción de apoderamiento desplegada por el activo y otros, recayó sobre un bien de naturaleza mueble, que les era ajeno.-----

----- De manera que con todo lo anterior quedó justificado fehacientemente el delito de robo, previsto por el artículo 399, del Código Penal vigente en el Estado.-----

----- Ahora bien, por cuanto hace a la **agravante**, la cual se encuentra prevista en el artículo 405 del Código Penal en vigor, y la cual en la causa penal que nos ocupa el Juez de origen la dio por acreditada, debe decirse al respecto que se comparte ese criterio, pues dicha calificativa de referencia se encuentra justificada al estar demostrado que la acción de apoderamiento fue realizada con la utilización de la violencia moral, con el siguiente material probatorio:-----

----- Con la denuncia de la víctima “J.A.A.V.”, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, la cual se encuentra transcrita y valorada en líneas precedentes, misma que se omite por cuestiones de economía procesal, sin embargo, tenemos que de ésta se aprecia que el día de los hechos, la víctima se encontraba estacionando en un vehículo en la taquería “*****” de la cual es el encargado y es propiedad de su hermano, cuando observó que un vehículo tipo ****, tipo *****, ***** se estacionó detrás de dicha camioneta, del que descendieron aproximadamente seis sujetos y tres de ellos se dirigieron a su camioneta y uno de ellos lo amagó con una arma de fuego tipo escopeta y se asustó y los otros dos uno por cada puerta empezaron a golpearlo a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, que les pedía que lo dejaran en paz diciéndoles que se llevaran la camioneta y el dinero, pero no le hacían caso y a golpes lo hicieron que se subiera en la parte de atrás del asiento de la camioneta, subiéndose un sujeto arriba de él y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto.-----

----- Que recuerda que uno de ellos lo vio momentos antes comprando de cenar en dicha taquería, que le anduvieron dando vueltas en la camioneta y en el transcurso le decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares, porque si



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

no ya tenía ubicada a su familia y lo iban a matar, luego de mucho rato escuchó que se estacionaron en un lugar obscuro donde se escuchaba el tren, descendieron dos sujetos de la camioneta siendo el piloto y el que iba sobre él en el recorrido, quedándose uno en la camioneta que lo amagaba con una arma de fuego tipo escuadra, color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero porque si no lo mataba, el que fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Municipal cuando lo encañonaba en el interior de su camioneta, que en ese momento llegó otra unidad de policía en la que traían a cuatro sujetos y la caja registradora del negocio la cual se llevaron pero no traía dinero, asimismo su trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeron al negocio mismo que ya no estaba abierto al público.-----

----- Narrativa de la que se advierte que el robo de la caja registradora en comento, se llevó a cabo por medio de la violencia moral.-----

----- Probanza que sirve para enlazarse con el testimonio de ***** , rendido ante el Representante Social, el nueve de julio de dos mil seis, ateste que se omite su transcripción por cuestiones de economía procesal, del que se aprecia que el deponente fue testigo presencial de los hechos, ya que pudo observar cuando los activos bajaron de un vehículo ***** varias personas, tres de ellos

comenzaron a agredir a golpes a la víctima, llevándose en la misma camioneta y los otros se introdujeron a la taquería, mismos que estaban armados, uno con pistola tipo escuadra, uno con una carabina ***** y otro con una carabina color negro con café, otro sujeto que no traía arma era el conductor del carro y un último sujeto que se llevó la caja registradora; que posteriormente hablaron a la policía y les señalaron que ya tenían localizados a unas personas y se fueron en la patrulla hasta la mantequera que se encuentra en la calle ***** , donde encontraron la camioneta de la víctima y en su interior estaba un sujeto apuntándole con una arma de fuego, siendo detenido en ese momento.----

----- Existe de igual manera en el caudal probatorio, el contenido del oficio número 2533/2006-J, de fecha nueve de julio de dos mil seis, signado por el Licenciado ***** , Jefe del Departamento Jurídico y Planeación Estratégica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, acompañando el parte informativo número 1423, de esa misma fecha, suscrito por los agentes aprehensores ***** , el cual se encuentra transcrito y valorado en líneas precedentes, mismo que se omite por cuestiones de economía procesal y del que se aprecia que si bien, los elementos de la policía no presenciaron el momento preciso en que los activos cometieron el ilícito, sí les constan



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

circunstancias posteriores al hecho, como lo fue que los empleados del negocio donde la víctima se despeñaba como encargado pidieron ayuda, informándoles lo sucedido a dichos agentes y que se habían dado a la huida por la avenida *****, rumbo al oriente de la ciudad en la camioneta de la víctima, siguiéndolos un automóvil tipo *****, de *****, por lo que solicitaron apoyo a la base, acudiendo elementos de las unidades 702 y 704, los cuales interceptaron en el cruce de ***** y ******, Tamaulipas el vehículo *****, en el cual iban cuatro individuos y al revisar el vehículo se encontró en el asiento trasero entre otras cosas una caja registradora cubierta el teclado con plástico, así como tres cartuchos de calibre 12, una pistola tipo escuadra, color gris de diábolos con cargador, otra pistola de diábolos, color negro con cachas café con cargador, al cuestionarlos sobre el paradero del encargado de la negociación arriba mencionada manifestaron que otros tres individuos se lo habían llevado en su camioneta ignorando hacia donde, por lo que verificaron el área encontrando la unidad 702, dicha camioneta en el interior de la fábrica mantequera abandonada en el cruce de ***** y ******, por lo que al llegar observaron que en la parte de atrás de la cabina se encontraba una persona boca abajo por lo que se procedió a desarmar al acusado, el cual apuntaba al quejoso con una

pistola calibre 3.57, y al entrevistarse con el pasivo les narró que que había salido del negocio donde es encargado, siendo sorprendido por los activos, los cuales lo obligaron a tirarse en el piso de su camioneta, golpeándolo en diferentes partes del cuerpo, que en la camioneta iban tres personas pero dos escaparon.-----

----- Informe policial que se encuentra enlazado con las diligencias de ratificación del mismo, llevadas a cabo por sus signantes ante la Representación Social, el diez de julio de dos mil seis.-----

----- Narrativas las cuales se omite su transcripción por economía procesal, y de las que se aprecia la manera en la que los agentes aprehensores realizaron la detención de los activos, luego de que el personal de la taquería “*****” solicitara auxilio posterior a haber sido cometidos los hechos en los cuales entre otras cosas, el encargado de dicho establecimiento fue privado de su libertad por el acusado y otros, siendo localizados momentos más tarde a bordo de la camioneta que conducía el ofendido mientras era amagado con un arma de fuego.-----

----- Y principalmente con las confesiones rendidas ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, ***** ,
***** ,
***** y ***** , exposiciones que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

se encuentran ratificadas ante sede judicial, mismas que se encuentran transcritas y valoradas en líneas precedentes, de las cuales se desprende que efectivamente el activo y otros llegaron a la taquería “*****” lugar donde se apoderaron por medio de la violencia moral de una caja registradora.-----

----- Existe además la fe ministerial de arma, realizada por el agente del Ministerio Público Investigador, asistido de Oficial Secretario, del diez de julio de dos mil seis, de la que se desprende que una vez constituidos en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Especializada en Delitos Contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dio fe de tener a la vista lo siguiente:-----

“...se da fe de tener a la vista una pistola tipo Escuadra, marca Sigsaueer, calibre 357, así mismo un cargador para pistola calibre .357, abastecido de seis cartuchos hábiles y uno mas que le fuera sustraído de la recámara...”

----- En la misma tesitura obra a la fe ministerial de armas, de fecha nueve de julio de dos mil seis, llevada a cabo por la autoridad investigadora, asistido de Oficial Secretario, en la que dio fe de tener a la vista:-----

“... da fe tener a la vista una pistola tipo escuadra color plateado con cachas negras marca Powerline, tipo Airstrike 240, calibre 6.0 MM. Serie número A331806, con la leyenda made in Taiwán, misma que cuenta con un cargador color negro, así mismo un pedazo de pistola de plástico quebrada consistente en las cachas color, con la parte del gatillo y una parte del cañón, así mismo no cuenta con dato alguno sobre marca y calibre, negro, con cachas cafés y negro...”

----- Probanzas que fueron realizadas en cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 234 y 237 del Código de Procedimientos Penales vigente, en virtud de haber sido dirigidas por una autoridad dotada de fe pública, como lo es el agente del Ministerio Público Investigador, asistido de Oficial Secretario, quien dio fe sobre lo que tuvo a la vista, mismas que en lo individual, cuentan con valor probatorio pleno, en términos del artículo 299 del mismo ordenamiento antes invocado y de las cuales puede apreciarse la existencia de las armas con las cuales entraron a la taquería “*****” donde se apoderaron de una caja registradora.-----

----- Medios de prueba que concatenados entre si, demuestran que efectivamente para efecto de apoderarse de la caja registradora de la taquería “*****” amagaron con armas de fuego a los trabajadores de la misma, con lo que se tiene por acreditada la agravante que nos ocupa, consistente en que el robo en mención fue por medio de la violencia moral.-----

----- Luego entonces, de los medios de prueba reseñados con antelación, tenemos que se encuentran colmadas las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión para la perpetración del injusto, esto es que el nueve de julio del año dos mil seis, aproximadamente a la tres horas, (tiempo) el sujeto pasivo se encontraba estacionado en el lugar ubicado en calle *****, entre calles ***** y ***** de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

***** (lugar), cuando llegaron varias personas, las cuales lo amagaron con armas de fuego y lo empezaron a golpear, llevándose en la camioneta que conducía y que anduvieron dando vueltas por un buen rato en la camioneta y que en el trayecto le decían que pertenecían a la banda delictiva conocida como los zetas, y que si no les entregaba la cantidad de diez mil dólares lo iban a matar, que tenían ubicada a su familia, que estos sujetos se habían apoderado también de una caja registradora del negocio (modo); quedando configurado así el delito de robo con violencia, previsto por los artículos 399, en relación con el 405, ambos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.-----

----- **d) Lesiones.** De igual manera, tenemos que otro de los ilícitos que se le imputan al acusado ***** es el de lesiones, previsto por el artículo 319, y sancionado por el 320, fracción II, del Código Penal vigente en el Estado, en la época de los acontecimientos, sin embargo, de la lectura de la sentencia recurrida tenemos que el Juzgador de origen omitió realizar el estudio del mismo, el cual se realizará por parte de esta Alzada en aras de otorgarle certeza jurídica al sentenciado.-----

----- Dicho lo anterior, tenemos que el artículo 319 del Código Penal vigente en la Entidad, literalmente señala:-----

“ARTÍCULO 319.- Comete el delito de lesiones, el que infiera a otro un daño que deje en su cuerpo un vestigio o altere su salud física o mental.”

----- De las transcripciones anteriores, se deducen los siguientes elementos:-----

----- a) Que se infiera un daño a una persona; y,-----

----- b) Que con ello se deje un vestigio o se altere la salud física o mental.-----

----- Circunstancias integradoras del delito, que se acreditan en términos que lo requiere la regla de comprobación especial del ilícito, contenida en el artículo 147 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas; como en seguida se establece.-----

----- El **primer elemento**, que consiste en que se infiera un daño a una persona, se acredita con los siguientes medios probatorios:-----

----- Con la denuncia de la víctima “J.A.A.V.”, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, donde narró lo siguiente:-----

*“... Que el día de hoy siendo las 03:00 aproximadamente, me encontraba estacionado mi vehículo en el estacionamiento de la TAQUERIA *****, de la cual soy el encargado, y es propiedad de mi hermano *****, misma negociación que se ubica en la calle *****, fue entonces que observe que un vehículo tipo *****, se estaciono detrás de mi camioneta atravesado, y del mismo descendieron como seis sujetos aproximadamente, y tres de ellos se dirigieron a mi camioneta de la cual yo todavía no*



*descendía pues fue muy pronto, uno de ellos me amago con una arma de fuego tipo escopeta, y yo me escame en ese momento que me asuste y voltee la vista, los otros dos uno por cada puerta comenzaron a golpearme a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, yo les pedía que me dejaran en paz, que se llevaran mi camioneta y el dinero pero ellos no me hacían caso y a golpes me hicieron que me subiera en la parte de atrás del asiento de mi camioneta pues es cabina y media pero no trae asiento trasero, subiéndose un sujeto arriba de mi en la parte trasera y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto, sigo mencionando que uno de los sujetos que llegaron y descendieron del vehículo café lo vi horas antes comprando de cenar en esa misma negociación, un sujeto que ahora se que se llama ***** , pues es cliente habituar de la taqueria, así mismo menciono que me anduvieron dando vueltas por un buen rato en mi camioneta y en el transcurso de la trayectoria me decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que yo le tenia que dar la cantidad de diez mil dólares moneda americana por que si no ya tenia ubicada a toda mi familia y que me iban a matar, luego de mucho rato escuche que se estacionaron en un lugar oscuro donde yo solo escuchaba el ruido del tren, en ese momento descendieron dos sujetos de la camioneta siendo ellos el piloto y el que iba sobre de mi en el recorrido, llevándose la cantidad de cinco mil pesos de las ventas del día, un radio de comunicación nextel, y mi cartera con documentos personales; quedándose en la camioneta uno, quien me amagaba con una arma de fuego tipo escuadra color negra, insistiendo en que tenia que darle dinero por que si no el me mataría, ese sujeto ahora se que se llama ***** , mismo sujeto que fuera sorprendido por los oficiales de la policia municipal cuando me encañonaba en el interior de mi camioneta, así mismo menciono que con esos oficiales venia un empleado mío de nombre ***** , en ese momento llego otra unidad de la policía en la que traían detenidos a otros cuatro sujetos, así mismo traían la caja registradora del negocio; la*

*cual se llevaron pero no traía dinero, así mismo menciono que en ese momento mi trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeran al negocio mismo que ya no estaba abierto al público, solo estaban limpiando los empleados, mencionando que se introdujeron y los amagaron con una pistola y se llevaron la caja registradora, señalando en mi presencia y de los policías; al sujeto que ahora se que se llama ***** como el sujeto que conducía el vehículo *****; reconoce al sujeto quien ahora se que se llama ***** como el que se apoderara de la caja registradora y se la llevara al vehículo y reconoce al sujeto que ahora se que se llama *****; como quien los amagara con el arma de fuego, por lo que faltaron de detener a los dos sujetos que descendieron de mi camioneta, siendo lo que puedo manifestar hasta este momento. Acto seguido el suscrito fiscal investigador pone a la vista del declarante fotografías de los ahora detenidos en el siguiente orden 1.- Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que ese sujeto lo reconoce como ya lo menciono como el sujeto que horas antes del robo consumiera alimentos de la negociación y que llegara en el vehículo en el omento del robo, asi mimo refiere que ese sujeto es señalado por el empleado como el conductor del vehículo en el que se trasportaban los ladrones. 2.- Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que lo reconoce como el sujeto que su empleado señala como quien se llevara la caja registradora. 3.- Fotografía del C. *****; refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente como uno de los sujetos que lo golpearan y como el sujeto que fuera detenido por la policía municipal en el momento que lo esta encañonando en el interior de su camioneta. 4.- Fotografía del C. *****; refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente como al sujeto que su empleado señala como quien entro armado con una pistola escuadra y los amagara para que el otro se llevara la caja registradora. 5.- Fotografía del C. *****; refiriendo el declarante que no*



*lo recuerda haberlo visto, que solo lo conoce como vendedor ambulante de fruta y que ha visto últimamente en el Crucero de *****, así mismo se le ponen a la vista dos pistolas tipo escuadras, una de color negro con cachas cafés y un plateada con cachas negras refiriendo el declarante que la pistola negra posiblemente si la traían sus agresores pues al momento de golpearlo en la cabeza se quebró, así mismo la pistola plateada no sabe quien la portaba, y refiere que a la hora de elaborar el parte se le puso a la vista una pistola tipo escuadra color negra misma que traían sus agresores. Acto seguido se le da la palabra nuevamente al declarante mencionando que según el dicho del empleado *****, los demás empleados no recuerdan a los sujetos pues por miedo no los veían y además los introdujeron en la cocina y el baño, así mismo quiero mencionar que en la mañana cuando se elaboro el parte se puso a la vista un vehículo ****
*****, ***** ***** mismo que reconoce plenamente como el vehículo en el que llegaron y del que descendieron sus agresores acompañados de los demás sujetos a la mencionada negociación siendo todo lo que deseo manifestar.” (sic)*

----- Probanza que tiene valor probatorio indiciario, de conformidad con el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, virtud a que reúne las exigencias del artículo 304, del citado ordenamiento legal, toda vez que la víctima por su edad, capacidad e instrucción se considera que tiene el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad; su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, además refiere le constan los acontecimientos al haberlos

resentido de manera personal y directa y no por inducciones ni referencias de otros, aunado a que de autos no se desprende que fuera obligado a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido la misma por fuerza o miedo ni impulsado por engaño, error o soborno.-----

----- Narrativa de la que se advierte que el día de los hechos, la víctima se encontraba estacionado en un vehículo en la taquería "*****" de la cual es el encargado, ya que la misma es propiedad de su hermano, cuando observó que un vehículo tipo ****, tipo *****, ***** se estacionó detrás de la camioneta, del que descendieron aproximadamente seis sujetos y tres de ellos se dirigieron a su camioneta de la cual aún no descendía, y uno de ellos lo amagó con una arma de fuego tipo escopeta y se asustó y los otros, uno por cada puerta empezaron a golpearlo a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, que les pedía que lo dejaran en paz diciéndoles que se llevaran su camioneta y el dinero, pero no le hacían caso y a golpes lo hicieron que se subiera en la parte de atrás del asiento de la camioneta, subiéndose un sujeto arriba de él y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto.-----

----- Que recuerda que uno de ellos lo vio momentos antes comprando de cenar en dicha taquería, que le anduvieron dando vueltas en su camioneta y en el transcurso le decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

que le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares, porque si no ya tenía ubicada a su familia y lo iban a matar, luego de mucho rato escuchó que se estacionaron en un lugar oscuro donde se escuchaba el tren, descendieron dos sujetos de la camioneta siendo el piloto y el que iba sobre él en el recorrido, quedándose uno en la camioneta que lo amagaba con una arma de fuego tipo escuadra, color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero porque si no lo mataba, el que fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Municipal cuando lo encañonaba en el interior de su camioneta, que en ese momento llegó otra unidad de policía en la que traían a cuatro sujetos y la caja registradora del negocio la cual se llevaron pero no traía dinero, asimismo su trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeron al negocio mismo que ya no estaba abierto al público.-----

----- Siendo aplicable al caso en concreto la tesis con número de registro digital: 184925, emanada de los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Novena Época, Materia(s): Penal, Tesis: VI.1o.P.204 P, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Febrero de 2003, página 1037, que tiene por rubro y contenido:-----

“DECLARACIÓN DEL OFENDIDO, VALOR PROBATORIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El artículo 178, fracción II, del Código de Procedimientos en

Materia de Defensa Social del Estado, reconoce como prueba indirecta la declaración de un testigo singular, entendiéndose como tal la manifestación que una sola persona hace en relación con los hechos imputados al inculpado; ahora bien, cuando esa declaración proviene de la persona que por tener el carácter de pasivo del delito, evidentemente debe considerarse como testigo singular, con valor indiciario en términos de ese numeral, por haber presenciado los hechos respecto de los cuales resultó afectado, esa declaración adquiere valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 del citado código, cuando se encuentra corroborado por otros medios”.

----- Narrativa que se concatena con fe ministerial de lesiones llevada cabo por el Fiscal Investigador, el diez de julio de dos mil seis, asistido de Oficial Secretario, dando fe de que en la humanidad de la víctima observó lo siguiente:----

*“...da fe tener a la vista al C. *****
 quien presenta a simple vista una herida superficial en región temporal derecha, dos equimosis en pecho, refiriendo el presente dolor en costados...”*

----- Probanza que fue realizada en cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 234 y 237 del Código de Procedimientos Penales vigente, en virtud de haber sido dirigida por una autoridad dotada de fe pública, como lo es el agente del Ministerio Público Investigador, asistido de Oficial Secretario, quien dio fe sobre lo que tuvo a la vista, razón por la cual cuenta con valor probatorio pleno, en términos del artículo 299 del mismo ordenamiento antes invocado y de la que puede apreciarse la existencia de los vestigios dejados en la humanidad del pasivo con motivo de los golpes recibidos.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

----- Medios de prueba que se enlazan con el dictamen médico previo de lesiones del nueve de julio del dos mil seis, practicado a la víctima “J.A.A.V.”, emitido por el Perito Médico Legista, Doctor ***** , quien manifestó lo siguiente:-----

“Se trata de una persona del sexo masculino, tranquilo, bien orientado, consiente, y a la exploración física se encontró: herida corto contusa en región temporal izquierda de un cm. de diámetro, hematoma en tórax anterior a nivel esternón de cuatro cms. de diámetro, otro hematoma al lado del anterior de tres cms. de diámetro, en tórax posterior equimosis de cuatro cms. de diámetro, en región lumbar izquierda hematoma de tres cms. de diámetro, dolor en costado izquierdo a la palpación a nivel de reborde costal con signos de fractura de novena costilla.” RESULTADOS.- “LAS LESIONES QUE PRESENTA SON LAS QUE TARDAN MAS DE QUINCE DIAS EN SANAR, NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA, NO DEJAN ALTERACIONES A LA FUNCIÓN DE ALGUNO ÓRGANO O MIEMBRO DEL CUERPO, Y NO DEJAN CICATRIZ VISIBLE Y NOTABLE EN CARA.”

----- Dictamen que cumple con las exigencias que para su contenido establece el numeral 229 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad y que en ese contexto merecen alcance probatorio pleno, acorde al artículo 298 de la legislación en comento, del cual se aprecia la existencia de lesiones producidas al pasivo con motivo de los hechos que nos ocupan.-----

----- Datos de prueba que en forma conjunta acreditan que al pasivo, le fue inferido un daño en su humanidad; de esta

manera se corrobora el primero de los elementos del delito de lesiones.-----

----- En cuanto al **segundo elemento** del ilícito que nos ocupa, consistente en que ese daño deje en el cuerpo de la víctima un vestigio o altere su salud física o mental, (en este caso la hipótesis actualizada es que se dejó un vestigio), en autos quedó probado al constar la diligencia de fe ministerial de lesiones que se efectuó en la humanidad de la víctima de identidad reservada, y que se enlaza al dictamen médico previo de lesiones, pruebas de las que ya se dio noticia con antelación y que fueron valoradas conforme las reglas contempladas en nuestra Legislación Procesal vigente.-----

----- Los medios de prueba analizados, valorados y enlazados entre sí, son aptos y suficientes para acreditar que el nueve de julio del año dos mil seis, aproximadamente a la tres horas, (tiempo) el sujeto pasivo se encontraba estacionado en el lugar ubicado en calle *****, entre calles ***** y ***** de ***** (lugar), cuando llegaron varias personas, las cuales lo amagaron con armas de fuego y lo empezaron a golpear, llevándose en la camioneta que conducía y que anduvieron dando vueltas por un buen rato en la camioneta y que en el trayecto le decían que pertenecían a la banda delictiva conocida como los zetas, y que si no les entregaba la cantidad de diez mil dólares lo iban a matar, que tenían ubicada a su familia, que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

estos sujetos se habían apoderado también de una caja registradora del negocio, siendo golpeado y amagado en todo el tiempo de su cautiverio (modo), lesionando con ello el bien jurídico tutelado por la norma que es la integridad física de las personas, materializándose plenamente el delito de lesiones, previsto por el numeral 319, del Código Penal vigente en el Estado, en la época de los hechos.-----

----- **SEXTO:- Responsabilidad Penal.** Una vez acreditados los elementos de los delitos de secuestro, robo de vehículo con violencia, robo con violencia y lesiones que se le imputan al acusado ***** , tenemos que es menester entrar al estudio de la plena responsabilidad penal en la comisión de los mismos.-----

----- Del estudio de los autos tenemos que ésta se encuentra debidamente acreditada al tenor de lo dispuesto por el artículo 39, fracción I, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, puesto que existen elementos de prueba suficientes que así lo acreditan, ya que ***** participó en la comisión de dicha acción dolosa de una manera directa y personal, ejecutándola íntegramente el mismo y de propia intención, tal y como se corrobora con el siguiente material probatorio:-----

----- Con la denuncia de la víctima “J.A.A.V.”, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis, donde narró lo siguiente:-----

*“... Que el día de hoy siendo las 03:00 aproximadamente, me encontraba estacionado mi vehículo en el estacionamiento de la TAQUERIA *****, de la cual soy el encargado, y es propiedad de mi hermano *****, misma negociación que se ubica en la calle *****, fue entonces que observe que un vehículo tipo *****, se estaciono detrás de mi camioneta atravesado, y del mismo descendieron como seis sujetos aproximadamente, y tres de ellos se dirigieron a mi camioneta de la cual yo todavía no descendía pues fue muy pronto, uno de ellos me amago con una arma de fuego tipo escopeta, y yo me escame en ese momento que me asuste y voltee la vista, los otros dos uno por cada puerta comenzaron a golpearme a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, yo les pedía que me dejaran en paz, que se llevaran mi camioneta y el dinero pero ellos no me hacían caso y a golpes me hicieron que me subiera en la parte de atrás del asiento de mi camioneta pues es cabina y media pero no trae asiento trasero, subiéndose un sujeto arriba de mi en la parte trasera y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto, sigo mencionando que uno de los sujetos que llegaron y descendieron del vehículo café lo vi horas antes comprando de cenar en esa misma negociación, un sujeto que ahora se que se llama *****, pues es cliente habituar de la taqueria, así mismo menciono que me anduvieron dando vueltas por un buen rato en mi camioneta y en el transcurso de la trayectoria me decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que yo le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares moneda americana por que si no ya tenía ubicada a toda mi familia y que me iban a matar, luego de mucho rato escuche que se estacionaron en un lugar oscuro donde yo solo escuchaba el*



*ruido del tren, en ese momento descendieron dos sujetos de la camioneta siendo ellos el piloto y el que iba sobre de mi en el recorrido, llevándose la cantidad de cinco mil pesos de las ventas del día, un radio de comunicación nextel, y mi cartera con documentos personales; quedándose en la camioneta uno, quien me amagaba con una arma de fuego tipo escuadra color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero por que si no el me mataría, ese sujeto ahora se que se llama *****; mismo sujeto que fuera sorprendido por los oficiales de la policia municipal cuando me encañonaba en el interior de mi camioneta, así mismo menciono que con esos oficiales venia un empleado mío de nombre *****; en ese momento llego otra unidad de la policía en la que traían detenidos a otros cuatro sujetos, así mismo traían la caja registradora del negocio; la cual se llevaron pero no traía dinero, así mismo menciono que en ese momento mi trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeran al negocio mismo que ya no estaba abierto al publico, solo estaban limpiando los empleados, mencionando que se introdujeron y los amagaron con una pistola y se llevaron la caja registradora, señalando en mi presencia y de los policias; al sujeto que ahora se que se llama ***** como el suieto que conducía el vehículo *****; reconoce al sujeto quien ahora se que se llama ***** como el que se apoderara de la caja registradora y se la llevara al vehículo y reconoce al sujeto que ahora se que se llama *****; como quien los amagara con el arma de fuego, por lo que faltaron de detener a los dos sujetos que descendieron de mi camioneta, siendo lo que puedo manifestar hasta este momento. Acto seguido el suscrito fiscal investigador pone a la vista del declarante fotografías de los ahora detenidos en el siguiente orden 1.- Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que ese sujeto lo reconoce como ya lo menciono como el sujeto que horas antes del robo consumiera alimentos de la negociación y que llegara en el vehículo en el omento del robo, asi mimo refiere que ese sujeto es*

señalado por el empleado como el conductor del vehículo en el que se trasportaban los ladrones. 2.- Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que lo reconoce como el sujeto que su empleado señala como quien se llevara la caja registradora. 3.- Fotografía del C. ***** , refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente como uno de los sujetos que lo golpearan y como el sujeto que fuera detenido por la policía municipal en el momento que lo esta encañonando en el interior de su camioneta. 4.- Fotografía del C. ***** , refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente como al sujeto que su empleado señala como quien entro armado con una pistola escuadra y los amagara para que el otro se llevara la caja registradora. 5.- Fotografía del C. ***** , refiriendo el declarante que no lo recuerda haberlo visto, que solo lo conoce como vendedor ambulante de fruta y que ha visto últimamente en el Crucero de ***** , asi mismo se le ponen a la vista dos pistolas tipo escuadras, una de color negro con cachas cafés y un plateada con cachas negras refiriendo el declarante que la pistola negra posiblemente si la traían sus agresores pues al momento de golpearlo en la cabeza se quebró, asi mismo la pistola plateada no sabe quien la portaba, y refiere que a la hora de elaborar el parte se le puso a la vista una pistola tipo escuadra color negra misma que traian sus agresores. Acto seguido se le da la palabra nuevamente al declarante mencionando que según el dicho del empleado ***** , los demás empleados no recuerdan a los sujetos pues por miedo no los veían y además los introdujeron en la cocina y el baño, asi mismo quiero mencionar que en la mañana cuando se elaboro el parte se puso a la vista un vehículo **** ***** , ***** , mismo que reconoce plenamente como el vehículo en el que llegaron y del que descendieron sus agresores acompañados de los demás sujetos a la mencionada negociación siendo todo lo que deseo manifestar.” (sic)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

----- Probanza que tiene valor probatorio indiciario, de conformidad con el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, virtud a que reúne las exigencias del artículo 304, del citado ordenamiento legal, toda vez que la víctima por su edad, capacidad e instrucción se considera que tiene el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad; su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, además refiere le constan los acontecimientos al haberlos resentido de manera personal y directa y no por inducciones ni referencias de otros, aunado a que de autos no se desprende que fuera obligado a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido la misma por fuerza o miedo ni impulsado por engaño, error o soborno.-----

----- Narrativa de la que se advierte que el día de los hechos, la víctima se encontraba estacionado en un vehículo en la taquería "*****" de la cual es el encargado, ya que la misma es propiedad de su hermano, cuando observó que un vehículo tipo ****, tipo *****, ***** se estacionó detrás de su camioneta, del que descendieron aproximadamente seis sujetos y tres de ellos se dirigieron a su camioneta de la cual aún no descendía, y uno de ellos lo amagó con una arma de fuego tipo escopeta y se asustó y

los otros, uno por cada puerta empezaron a golpearlo a puñetazos y a cachazos con unas pistolas tipo escuadras, que les pedía que lo dejaran en paz diciéndoles que se llevaran su camioneta y el dinero, pero no le hacían caso y a golpes lo hicieron que se subiera en la parte de atrás del asiento de su camioneta, subiéndose un sujeto arriba de él y los otros dos en el asiento del piloto y copiloto.-----

----- Que recuerda que uno de ellos lo vio momentos antes comprando de cenar en dicha taquería, que le anduvieron dando vueltas en su camioneta y en el transcurso le decía el copiloto que pertenecía a la banda delictiva de los zetas y que le tenía que dar la cantidad de diez mil dólares, porque si no ya tenía ubicada a su familia y lo iban a matar, luego de mucho rato escuchó que se estacionaron en un lugar oscuro donde se escuchaba el tren, descendieron dos sujetos de la camioneta siendo el piloto y el que iba sobre él en el recorrido, llevándose la cantidad de cinco mil pesos de las ventas, un radio Nextel y su cartera con documentos personales, quedándose uno en la camioneta que lo amagaba con una arma de fuego tipo escuadra, color negra, insistiendo en que tenía que darle dinero porque si no lo mataba, el que fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Municipal cuando lo encañonaba en el interior de su camioneta, que en ese momento llegó otra unidad de Policía en la que traían a cuatro sujetos y la caja registradora del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

negocio la cual se llevaron pero no traía dinero, asimismo su trabajador reconoció plenamente a los otros detenidos como quienes se introdujeron al negocio mismo que ya no estaba abierto al público.-----

----- Concluyendo su narrativa realizando una imputación directa en contra del acusado ***** *****, refiriendo que lo reconoce plenamente como uno de los sujetos que lo golpearan y como quien fuera detenido por la Policía Municipal en el momento que lo esta encañonando en el interior de su camioneta.-----

----- Siendo aplicable al caso en concreto la tesis con número de registro digital: 184925, emanada de los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Novena Época, Materia(s): Penal, Tesis: VI.1o.P.204 P, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Febrero de 2003, página 1037, que tiene por rubro y contenido:-----

“DECLARACIÓN DEL OFENDIDO, VALOR PROBATORIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El artículo 178, fracción II, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, reconoce como prueba indirecta la declaración de un testigo singular, entendiéndose como tal la manifestación que una sola persona hace en relación con los hechos imputados al inculpado; ahora bien, cuando esa declaración proviene de la persona que por tener el carácter de pasivo del delito, evidentemente debe considerarse como testigo singular, con valor indiciario en términos de ese numeral, por haber presenciado los hechos respecto de los cuales resultó afectado, esa declaración adquiere valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 del citado código, cuando se encuentra corroborado por otros medios”.

----- Probanza que sirve para enlazarse con el testimonio de ***** , rendido ante el Representante Social, el nueve de julio de dos mil seis, en el cual narró lo siguientes hechos:-----

*“Que el día de hoy por la madrugada nos encontrábamos en la TAQUERIA ***** , lugar donde me desempeño como mesero, fue entonces que estando yo en la area de mesas me percate de que el encargado de nombre J..., que a su vez es hermano del propietario, se estaciono en el estacionamiento propio de la taqueria, y en ese momento se estaciono un vehículo ***** , cuatro puertas, del cual se bajaron cuatro sujetos y tres de ellos comenzaron a agredir a golpes a J... y los otros en compañía de otros cuatro que llegaron caminando se introdujeron a la taqueria para ese momento los otros tres sujetos ya se habían llevado al encargado en su propia camioneta, entonces los sujetos que se metieron a la taqueria andaban armados, uno con una pistola tipo escuadra color plateado, uno con una carabina ***** y otro con una carabina color negro con café, asi mismo otro sujeto que no traía arma pero era el conductor del carro y un ultimo sujeto que se llevo la caja registradora, posteriormente **** un taquero hablo a la policia pero ya cuando se habian ido los sujetos en el carro café, en el que llegaron, luego que llego la policia yo me fui con ellos para buscar los vehículos pues yo vi mas de los hechos y mis compañeros no pues lo amagaron y los metieron a la cocina y al baño, y a mi no, luego de irnos lo patrulleros y yo, anduvimos buscando los vehículos tanto los del carro café y la camioneta de mi patrón, luego se escucho por la frecuencia de la policia que habían ubicado un vehículo con laso características del que tripulaban los asaltantes, por lo que nos dirigimos en la camioneta de la policia a las instalaciones de la mantequera por la calle ***** , donde encontramos la camioneta de J... y en su interior a un sujeto apuntándole con una arma de fuego, por lo que en ese momento lo detuvieron*



*inmediatamente los oficiales de la Policía y momentos después llego otra patrulla con mas detenidos y el carro café del cual no se que marca es pues no conozco de carros pero lo reconocí como el vehículo en el que llegaron los ladrones a la taquería y luego huyeran en el mismo en poder de la caja a registradora, así mismo menciono que al ponernos a la vista a los detenidos los reconocí sin temor a equivocarme como a los sujetos que de manera violenta ingresaron a la taquería amagándonos con armas de fuego y se llevaran la caja registradora, así mismo menciono que a uno de los detenidos no lo vi, por lo que no se si el se quedo en el carro o no pero no lo vi en la taquería, con los demás. Acto seguido el suscrito fiscal pone a la vista del declarante fotografías de los detenidos en el siguiente orden:- NUMERO UNO:- fotografía del C. ***** , refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse; como uno de los sujetos que llegara a la taquería, descendiera del vehículo ***** cuatro puertas y que al momento de huir fuera el conductor del vehículo en mención. NUMERO DOS:- fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como el sujeto que se apoderara de la caja registradora y la subiera al vehículo ***** cuatro puertas en el que andaban y huyeran. NUMERO TRES:- Fotografía del c. ***** , refiriendo el declarante que no lo vio al momento de los hechos, pero estaba con los detenidos que sorprendieron en el carro. NÚMERO CUATRO: Fotografía del C. ***** refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como uno de los sujetos que descendieran del vehículo café cuatro puertas y agrediera a J... para subirlo a la fuerza a la camioneta donde posteriormente fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Preventiva cuando amagaba a J... en el interior de su propia camioneta. NUMERO CINCO:- Fotografía del C. ***** , refiriendo el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como uno de los sujeto que descendieran del vehículo ***** cuatro*

*puertas y que los amagara en el interior de la taqueria con una pistola tipo escuadra color plateada. Asi mismo refiere el declarante que de los sujetos que ingresaron a la taqueria faltan dos mismos fueron detenidos y que al momento de amagarlos portaban armas largas, Acto seguido el suscrito fiscal pone a la vista dal declarante dos pistolas tipa escuadras una color negro con cachas café y otra de color plateado con cachas negras, reconociendo el declarante la pistola tipo escuadra color plateada con cachas negras como la pistola que utilizara el C. ***** al momento de amagarlos para llevarse al caja registradora siendo lo que puedo manifestar hasta este momento.”(sic)*

----- Medio de prueba que cuenta con valor probatorio indiciario, de conformidad con el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, virtud a que reúne las exigencias del artículo 304, del citado ordenamiento legal, toda vez que por su capacidad e instrucción se considera que tiene el criterio necesario para juzgar el hecho, que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad; su declaración es clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, además refiere le constan los acontecimientos al haberlos resentido de manera personal y directa y no por inducciones ni referencias de otros, aunado a que de autos no se desprende que fuera obligado a declarar en el sentido que lo hizo, o que hubiese emitido su testificación por fuerza o miedo ni impulsado por engaño, error o soborno.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

----- Ateste del que se aprecia que el deponente fue testigo presencial de los hechos, ya que pudo observar cuando bajaron varias personas de un vehículo *****, tres de ellos comenzaron a agredir a golpes a la víctima, llevándose en su propia camioneta y los otros se introdujeron a la taquería, los cuales estaban armados, uno con pistola tipo escuadra, uno con una carabina, ***** y otro con una carabina, color negro con café, otro sujeto que no traía arma era el conductor del carro y un último sujeto que se llevó la caja registradora; que posteriormente hablaron a la policía y les señalaron que ya tenían localizados a unas personas y se fueron en la patrulla hasta la mantequera que se encuentra en la calle *****, donde encontraron la camioneta de la víctima y en su interior estaba un sujeto apuntándole con una arma de fuego, siendo detenido en ese momento.-----

----- Concluyendo su intervención realizando una imputación directa en contra de ***** **, señalando que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como uno de los sujetos que descendieron del vehículo café cuatro puertas y agrediera a la víctima de identidad reservada para subirlo a la fuerza a la camioneta donde posteriormente fuera sorprendido por los oficiales de la Policía Preventiva cuando amagaba al pasivo en el interior de la misma.-----

----- Siendo aplicable al caso en concreto la tesis emanada de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Tomo 103 - 108, Cuarta Parte, página 166, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro reza de la siguiente manera:-----

“TESTIGOS. APRECIACION DE SUS DECLARACIONES.
Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice”.

----- Existe de igual manera en el caudal probatorio, el contenido del oficio número 2533/2006-J, de fecha nueve de julio de dos mil seis, signado por el Licenciado ***** , Jefe del Departamento Jurídico y Planeación Estratégica de la Dirección de Seguridad Publica Municipal de ***** , acompañando el parte informativo numero 1423, de esa misma fecha, suscrito por los agentes aprehensores

***** , en el cual hicieron del conocimiento lo siguiente:-

*“...Que en recorrido de vigilancia la unidad 407 al pasar por crucero de ***** varias personas afuera de la taquería ***** , solicitaban ayuda ya que varias personas se habían llevado a la fuerza al encargado de dicho negocio junto con su camioneta ***** , color negro, dándose a la huída por la avenida ***** rumbo al oriente, siguiéndolos un automóvil ***** de ***** , se solicitó ayuda a base uno, acudiendo elementos de las unidades 702 y 704,*



*los cuales interceptaron en el cruce de ***** y *****el vehículo ***** en el cual iban cuatro individuos y al checar el vehículo se encontró en el asiento trasero una caja registradora cubierta el teclado con plástico; así como tres cartuchos de calibre 12, una pistola tipo escuadra color gris de diabolos con cargador; otra pistola de diabolos color negro con cachas café con cargador, además un envoltorio el cual contenía una pequeña cantidad de una hierba verde y seca al parecer marihuana; al cuestionarlos sobre el paradero del encargado de la negociación arriba mencionada manifestaron que otros tres individuos se lo habían llevado en su camioneta ignorando hacia donde, por lo que se checó el área encontrando la unidad 702 la camioneta en el interior de la fábrica mantquera la cual se encontraba abandonada en el cruce de ***** y ***** por lo que al checar se observó una persona del lado del copiloto y al llamarle su atención hizo caso omiso llegando hasta la camioneta donde se dieron cuenta que en la parte de atrás de la cabina se encontraba una persona boca abajo por lo que se procedió a desarmar al detenido de nombre ***** el cual apuntaba al quejoso con una pistola calibre 3.57 con seis tiros hábiles en el cargador y uno en la recámara, siendo desarmado por el oficial ***** , procediendo a hablar con el quejoso señalando que había salido del negocio donde es encargado siendo sorprendido por todos los arriba mencionados los cuales lo obligaron a tirarse en el piso de su camioneta quitándole el dinero de las ventas del día que eran como la cantidad de cinco mil pesos así como un radio Nextel y su cartera, golpeándolo en diferentes partes del cuerpo, diciéndoles el quejoso que lo iban amenazando de muerte; que en la camioneta iban tres personas pero dos se dieron a la huida...”. (sic)*

----- Dicho parte informativo fue debidamente ratificado por sus signantes, por lo que cuenta con valor probatorio de indicio, conforme al artículo 300 del Código de

Procedimientos Penales en vigor, en relación con el 305 del precitado ordenamiento legal, en su calidad de instrumental de actuaciones, y si bien, los elementos de la policía no apreciaron el momento preciso en que los activos privaron de la libertad al pasivo, sí les constan circunstancias posteriores al hecho, como lo fue que los empleados del negocio donde la víctima se despeñaba como encargado pidieron ayuda, informándoles lo sucedido a dichos agentes y que se habían dado a la huida por la avenida *****, rumbo al oriente de la ciudad en la camioneta de la víctima, siguiéndolos un automóvil tipo *****, de *****, por lo que solicitaron apoyo a la base, acudiendo elementos de las unidades 702 y 704, los cuales interceptaron en el cruce de ***** y *****, Tamaulipas, el vehículo que buscaban, en el cual iban cuatro individuos y al revisar dicho automóvil se encontró en el asiento trasero entre otras cosas una caja registradora cubierta el teclado con plástico, así como tres cartuchos de calibre 12, una pistola tipo escuadra, color gris de diábolos con cargador, otra pistola de diábolos, color negro con cachas cafés con cargador, al cuestionarlos sobre el paradero del encargado de la negociación arriba mencionada manifestaron que otros tres individuos se lo habían llevado en su camioneta ignorando hacia donde, por lo que verificaron el área encontrando la unidad 702, dicha camioneta en el interior de



Gobierno de Tamaulipas
 Poder Judicial
 Supremo Tribunal de Justicia
 Sala Colegiada Penal

la fábrica mantequera abandonada en el cruce de las calles ***** y ***** , por lo que al llegar observaron que en la parte de atrás de la cabina se encontraba una persona boca abajo por lo que se procedió a desarmar al acusado, el cual apuntaba al quejoso con una pistola calibre 3.57, y al entrevistarse con el pasivo les narró que que había salido del negocio donde es encargado, siendo sorprendido por los activos, los cuales lo obligaron a tirarse en el piso de su camioneta quitándole el dinero de las ventas del día que eran aproximadamente cinco mil pesos, un radio Nextel y su cartera, golpeándolo en diferentes partes del cuerpo, que en la camioneta iban tres personas pero dos escaparon.-----

----- Resultando aplicable al caso en concreto, la tesis aislada, con número de registro 203631, emanada de los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Novena Época, materia penal, Tesis: IV.3o.4 P, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 551, que al rubro y letra versa:-----

“PARTE INFORMATIVO DE LA POLICIA JUDICIAL, TIENE EL CARACTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Los llamados "partes" de información policiaca no constituyen documentos públicos, por no reunir las características de publicidad, ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, tampoco deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y carácter de quienes los suscriben; por lo que, considerando su calidad sui generis, por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, debe estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración o concordancia en autos”. NOVENA EPOCA. INSTANCIA:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. TOMO: II, DICIEMBRE DE 1995. TESIS: IV.30.4 P. PÁGINA: 551.

----- Informe policial que se encuentra enlazado con las diligencias de ratificación del mismo, llevadas a cabo por sus signantes ante la Representación Social, el diez de julio de dos mil seis.-----

----- El elemento ***** , expuso lo siguiente:-----

*“Que ocurro ante esta Representación Social, a fin de declarar en relación a los hechos donde resultaran detenidos los CC. ***** , ***** , ***** Y ***** , para lo cual manifiesto que el día de ayer por la madrugada recibimos por la frecuencia de radio el llamado de alerta en realcion a un robo en la taqueria ***** ubicada al poniente de la ciudad por la calle ***** , por lo que al mencionarnos por la frecuencia que iban huyendo hacia el centro de la ciudad en un vehículo ***** o color ***** , nos remitimos a estar alerta en el sector de la ***** , por lo que mi compañero ***** y el de la voz, observamos el vehículo con las características del referido por la frecuencia, por lo que nos remitimos a marcarle el alto para un chequeo y optaron por huir del lugar dandose a la huida y siendo alcanzados en la calle ***** , al revisarlos nos percatamos de que ellos eran sospechosos del robo por las señas del carro y por que al revisarlos les encontramos una caja registradora en el interior del vehículo, por al que al interrogarlos uno de ellos de nombre ***** , nos hizo mención de que ellos habían ido en compañía de otros tres sujetos que habían secuestrado al dueño de la taqueria y que se reunirían en la ***** , por lo que mi compañero y yo nos remitimos a*



la búsqueda de la camioneta negra en la que supuestamente se habían llevado al dueño, y otros compañeros se quedaron revisando el carro y esposando a los detenidos, por lo que momentos mas tarde en las inmediaciones de la ***** , en un paraje oscuro de las instalaciones de la antigua mantequera observamos una camioneta y al acercarnos nos percatamos que por las características era la de el dueño de la taqueria, al remitirnos a su revision nos percatamos que en el interior de la misma se encontraba un sujeto quien ahora se que se llama ***** , mismo que amagaba con una pistola tipo escuadra color plata, aun señor quien estaba acostado en laparte trasera de los asientos de la camioneta y que posteriormente identificamos como ***** , encargado de la taqueria ***** y en ese momento llego otra unidad de nustros compañeros con un empleado de la taqueria quien señalo inmediateamente al detenido como quien golpeara y con lujo de violencia se llevara al encargado en la camioneta con ayuda de otros dos sujetos que huyeron y que el detenido solo sabe que a uno de ellos le apodan ***** , por lo que procedimos a peinar el área no siendo posible su ubicación así mismo momentos mas tarde llego la unidad con lo otros detenidos de nombres ***** , ***** , ***** , mismos a los que identifico el empleado de la taqueria de nombre ***** , como los que ingresaran a la taqueria y se llevaran con lujo de violencia la caja registradora de la negociación referida, así mismo refería el empleado que faltaban dos sujetos de los que se habían llevado a su patrón en la camioneta; por lo que procedimos a trasladarnos a la Delegación de Policía a todos los detenidos y al quejoso para realizar el parte; así mismo reconozco como estampada de mi puño y letra la firma que aparece en el cuerpo del mismo al pie de mi nombre por ser mi firma y la que utilizo en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo lo que deseo manifestar.”

----- Por su parte, el agente ***** ,

expuso:-----

“Que ocurro ante esta Representación Social, a fin de declarar en relación a los hechos donde resultaran detenidos los CC. ***** , ***** , ***** Y ***** , para lo cual manifiesto que el día de ayer por la madrugada recibimos por la frecuencia de radio el llamado de alerta en relación a un robo en la taqueria ***** ubicada por ***** y ***** , Por lo que al mencionarnos por la frecuencia que iban huyendo hacia el oriente de la ciudad en un vehículo color tipo ***** o ***** , ***** o color ***** , y en una camioneta tipo estaquita color negro, ***** , nos remitimos a la ubicación de los vehículos en mención; en el sector de la ***** , por lo que mi compañero ***** y el de la voz, circulando por la calle ***** cerca del puente negro, observamos el vehículo con las características del primero referido por la frecuencia, por lo que nos remitimos a marcarle el alto para un chequeo y el conductor hizo como si fuera a estacionarse y de pronto acelero la marcha del vehículo provocando una persecución de algunas seis cuadras dandoles alcance entre varias unidades en la calle Alvaro *****y ***** , al revisarlos nos percatamos de que ellos eran sospechosos del robo por las señas del carro y por que al revisarlos les encontramos una caja registradora en el interior del vehículo, por al que a interrogarios uno de ellos de nombre ***** , nos hizo mención de que se reunirían en la ***** ellos y los otros tres sujetos que Secuestraron al dueño de la taqueria, por lo que mi compañero y yo nos remitimos a la búsqueda de la camioneta neora en la que supuestamente se habian llevado al dueño, y otros compañeros se quedaron revisando el carro y esposando a los detenidos, por lo que momentos mas tarde en las inmediaciones de la ***** , en las instalaciones de la antigua mantequera, observamos una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*camioneta y al acercarnos nos percatamos que por las características era la de e dueño de la taqueria, al remitirnos a su revisión nos percatamos que en el interior de la misma se encontraba un sujeto quien ahora se que se llama ***** , mismo que amagaba con una pistola tipo escuadra color plata, aun señor quien estaba acostado en la parte trasera de los asientos de la camioneta y que posteriormente identificamos como ***** , encargado de la taqueria ***** y en ese momento llego otra unidad de nuestros compañeros con un empleado de la taqueria quien señalo inmediatamente al detenido como quien golpeara y con lujo de violencia se llevara al encargado en la camioneta con ayuda de otros dos sujetos que huyeron y que el detenido solo sabe que a uno de ellos le apodan ***** , por lo qué procedimos a peinar el área no siendo posible su ubicación, así mismo momentos mas tarde llego la unidad con lo otros detenidos de nombres ***** , ***** , ***** , mismos a los que identifico el empleado de la taqueria de nombre ***** , como los que ingresaran a la taqueria y se llevaran con lujo de violencia la caja registradora de la negociación referida, así mismo refería el empleado que faltaban dos sujetos de los que se habían llevado a su patrón en la camioneta y que portaban armas largas; por lo que procedimos a trasladarnos a la Delegación de Policia a todos los detenidos y al quejoso para realizar el parte; as mismo reconozco como estampada de mi puño y letra la firma Que aparece en el cuerpo del mismo al pie de mi nombre, por ser mi firma y la que utilizo en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo lo que deseo manifestar.”*

----- Así mismo, el elemento ***** , narró lo siguiente:-----

*“Que ocurro ante esta Representación Social, a fin de declarar en relación a los 19 hechos donde resultaran detenidos los CC. ***** ,*

 ***** Y *****
 para lo cual manifiesto que el día de ayer por la madrugada recibimos llamado de alerta por la frecuencia de la corporación mencionándonos que se había perpetrado un robo y un secuestro en la taquería ***** que se ubica por la calle ***** Y *****
 por lo que mi compañero y el de la voz andábamos cerca de la ***** en el recorrido de vigilancia y de pronto se escucho por la frecuencia que se requería apoyo en una persecución de un vehículo con las características del que tripulaban los ladrones de la taquería por lo se hizo una persecución cerca del puente negro por la calle ***** y luego de varias cuadras en la ***** Y *****
 logramos darle alcance al vehículo ***** y al revisarlos mis otros compañeros de la otra unidad y el de la voz encontramos la caja registradora, por lo que los interrogamos y menciono uno de ellos de nombre ***** que se reunirían en la ***** por lo que mis compañeros de apellidos ***** se fueron a circular por la ***** para la búsqueda de la camioneta negra del dueño de la taquería, y nosotros nos quedamos esposando a los detenidos y subiéndolos a la patrulla, luego escuchamos por la frecuencia que había encontrado al camioneta y en ella al dueño de la taquería y a uno de los que lo habían secuestrado, por lo que nos remitimos al lugar siendo esto en la antigua mantequera, en la *****
 donde al llegar ya estaban ahí mis compañeros con el detenido de nombre *****
 así mismo ya estaban otra unidades dando apoyo y en una ella un empleado de la taquería que nos señalo a los detenidos *****

 ***** como lo que huyeran del lugar en el vehículo ***** y al detenido de nombre *****
 lo señalo como quien con ayuda de dos sujetos que se dieron a la huida secuestraran al encargado de la taquería y se lo llevaran en la camioneta propiedad del encargado de nombre



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*****; posteriormente remitimos a los detenidos y los vehículos a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública en esta edificio; así mismo reconozco la firma que aparece al margende mi nombre por ser estampada de mi puño y letra, por ser mi firma y la que utilizo en todas y cada una de mi actuaciones legales, siendo todo lo que deseo manifestar.”

----- Narrativas que en lo individual cuentan con valor probatorio de indicio, conforme al artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en relación con el 304 del precitado ordenamiento legal, la manera en la que realizaron la detención de los activos, luego de que el personal de la taquería “*****” solicitara auxilio luego de cometidos los hechos en los cuales entre otras cosas, el encargado de dicho establecimiento fue privado de su libertad por el acusado y otros, siendo localizados momentos mas tarde a bordo de la camioneta que conducía.-----

----- Señalando a ***** mismo que amagaba con una pistola a la víctima de identidad reservada, quien estaba acostado en la parte trasera de los asientos de la camioneta.-----

----- Resulta aplicable la jurisprudencia identificada con el número de registro 209,874, consultable a pagina 66, tomo 83, Noviembre de 1994, Octava Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del rubro y texto siguiente:-----

“POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el

delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladoras de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.”

----- De igual manera, es aplicable la jurisprudencia número de registro 390,124, consultable a página 144, tesis 255, Tomo II, Parte SCJN, Sexta Época, Primera Sala, del Apéndice de 1995, del rubro y texto siguientes:-----

“POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor aprobatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.”

----- Y principalmente con las confesiones rendidas ante el agente del Ministerio Público Investigador, el nueve de julio de dos mil seis.-----

----- Primeramente, ***** , expuso lo siguiente:-----

*“Que el día de hoy por la madrugada, estábamos, ***** , ***** , ***** ***** , Y OTRO SUJETO AMIGO D***** QUE NO CONOZCO PERO ERA UN GORDO COMO DE ***** , tomando cervezas en la casa de ***** . ya que estábamos festejando que otro conocido de nombre **** y del que no recuerdo sus apellidos pero se que le apodan ***** , habia salido del cereso donde había estado por dos años, por lo que a las tres de la mañana se nos acabo la cervezas y ya no traíamos dinero y se ofreció ir por mas cerveza, por lo que ***** nos propuso asaltar algún lugar, y se le ocurrió que podíamos robar en la TAQUERIA ***** , que se ubica por la calle ***** ENTRE ***** Y ***** , ya que dijo que era día bueno y que tendrían mucho dinero de las ventas, por lo que me propuso que yo pusiera el caro*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

SIENDO MI CARRO UN **** ***** MODELO 1994, CUATRO PUERTAS ***** O COLOR *****, por lo que acepte con la condición de no bajarme del carro y acepte, posteriormente nos dirigimos a la colonia Militar para recoger a ***** , ya que vive por la calle ***** , por lo que nos dirigimos el de la voz y los antes mencionados a bordo de mi vehículo y los demás también aceptaron, por lo que ya íbamos seguros de hacer lo convenido, de hecho ***** ya había ido en compañía de varios de los que estábamos tomando a checar a la taquería, pero no recuerdo quien mas fue con el pues estábamos tomados, cuando fueron a checar supieron quien era el dueño y por eso ya íbamos a robarle, al llegar a la taquería nos percatamos de que el dueño o encarado ya estaba yendo en una camioneta ***** , COLOR NEGRA, y optamos por seguirlo para robarlo mas adelante, pero solo fue al la gasolinera de REVOLUCION Y ***** , y se regreso a la taquería, al estacionarse en la taquería nos estacionamos detrás de su camioneta y ***** , ***** Y EL OTRO GORDO QUE NO CONOZCO lo amagaron con una escopeta calibre doce que traía ***** , amago al dueño quien ahora se que se llama J. A. A., y el gordo y ***** golpearon al señor ***** y lo subieron en la parte trasera del asiento, luego se sale ***** de la camioneta, a excepción de el de la voz; ingresan a la taquería, ***** les ordena que se encierren en el baño y en la cocina, mientras que ***** , quien traía en todo momento la escopeta, EL GORDO, ***** quien traía la escuadra negro con café, ***** , tomaba la caja registradora y la subía al carro, y ***** , quien no estaba solamente parado pues es lo que aprecie yo desde el interior del carro, pues como ya lo dije yo no descendí pues mi trato era solo poner el carro para el robo, posteriormente salieron todos de la taquería; subiéndose ***** atrás con el señor ***** , en la camioneta ***** CLOR NEGRA propiedad de J. A. A., el amigo de ***** conducía la camioneta y ***** en el asiento del copiloto

amagando en todo momento al J. A. A. con una pistola escuadra color negra con cachas cafés, se fueron por la calle ***** , con rumbo desconocido y en ese momento nosotros nos fuimos en mi carro por la ***** , y hacia el centro de la ciudad, en poder de la caja registradora, pues iríamos a deshacernos del carro abandonándolo alla por los kilómetros, pero al ir por la calle que ***** hacia el puente negro y en esa calle había un reten de policías municipales, y nos iban a revisar y en ese momento conducía el carro ***** , quien hizo caso omiso y acelero la marcha de mi carro por lo que nos persiguieron como cuatro cuadras logrando darnos alcance en la calle ***** donde nos revisaron y nos encontraron la caja registradora de la TAQUERIA ***** , y luego nos esposaron y nos llevaron a bordo de una camioneta a las inmediaciones de la mantequera a la altura del puente de la calle ***** donde estaba detenido ya ***** al que sorprendieron encañonando a J. A. A. V. a quien conozco por que mi padrastro le vendía la fruta para los licuados y las aguas que venden en la taqueria, en ese momento el empleado de la taqueria nos reconoció en ese momento pues el vió todo en la taqueria, desde que llegamos hasta que nos fuimos.”

----- Por su parte, ***** expuso:-----

“Que el día de hoy por la madrugada estábamos tomando unas cervezas, ***** , ***** , ***** , ***** , ***** ”, y un amigo de el del cual no se ni el nombre, estuvimos tomando un rato y luego de de un rato nos invito a comer unos tacos de la taqueria ***** , luego ***** me comento que tenia planeado robar en la taqueria ***** , y yo le dije que me dejara en la casa, pero me dijo que no habia problema que íbamos a robar, por lo que fuimos a la taqueria y nos bajamos del vehículo ***** café, y ***** saco una escopeta calibre doce, y ***** , su amigo el otro gordo que no conozco y ***** sometieron al dueño que estaba en la camioneta y a golpes se lo llevaron a y fuerza en la propia camioneta del el una ***** COLOR NEGRA,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*pero antes de irse se metieron a la taqueria y se robaran la caja registradora, sigo mencionando que al irnos del lugar ***** iba conduciendo el carro, ***** EL DE LA VOZ, íbamos con el y llevábamos la caja registradora, luego que nos fuimos, pasamos a mi casa donde estaba ***** y lo subi al carro, por lo que al ir por la calle ***** estaba un reten de la policía municipal y nos ordenaron detenernos, pero el conductor no hizo caso y acelero la marcha del vehículo propiedad de ***** y nos dieron alcance mas adelante, encontrándonos la caja registradora en nuestro poder, luego nos llevaron a la mantequera donde ya tenían detenido a ***** y nos trajeron detenidos, asi mismo menciono que todo el trabajo se hizo por ordenes de ***** y de su amigo el gordo, quienes se llevaron el dinero que robaron al dueño de la taqueria, sigo mencionando que ***** no participo en el robo, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”*

----- En la misma tesitura, se encuentra la manifestación de ***** , quien narró:-----

*“Que el día de hoy domingo, estaba yo en el domicilio de ***** y de pronto llegaron ***** , ***** , ***** y me invitaron a dar la vuelta y me subi al carro ***** y al circular por la calle ***** nos guiso detener una patrulla y el chofer del carro acelero y nos detuvieron cuabras mas adelante, y nos encontraron la caja registradora que se habian robado de la taqueria las ***** , además supe que habian secuestrado a un sujeto, pero desconozco pues yo estaba en la casa de ***** tomando con su hermano ***** , luego que nos detuvieron nos llevaron a la mantequera donde tenían detenido a ***** , por que lo sorprendieron con el secuestrado en la camioneta, y en ese lugar un empleado de la taqueria señalo a mis compañeros directamente como los que llevaron a cabo el robo, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”*

----- De igual manera, ***** , adujo:-----

“Que el día de hoy por la madrugada, estábamos, el de la voz, ***** , ***** otro sujeto de apodo, ***** , Y OTRO SUJETO AMIGO D***** QUE NO CONOZCO PERO ERA UN ***** Y ***** , Comando coveras en la casa de ***** , ya que ***** , me invito a tomar y nos fuimos a la casa de ***** , estuvimos tomando cervezas y de pronto ***** , EL AMIGO D***** quien no se como se llama, fueron a un mandado y trajeron unos tacos de LA TAQUERIA ***** , posteriormente se nos acabó al cerveza y como no traían dinero de pronto ***** dijo que fuéramos a dar la vuelta y nos fuimos todo lo que ya mencione y el de la voz en el carro de ***** , y creo que iba manejando ***** , nos dirigimos a la casa de ***** , y nos dirigimos a la TAQUERA ***** que se ubica en la calle ***** entre ***** y ***** , llegamos y el dueño quien ahora se que se llama ***** , se iba vendo en su camioneta una ***** COLOR OSCURO, lo seguimos y fue a la gasolinera del OXXO de Revolución y ***** , y luego se dirigió a la taqueria nuevamente, lo seguimos hasta ahí nuevamente y ***** se estaciono detrás de la camioneta del C. ***** , descendimos todos del carro y ***** , SU AMIGO Y ***** , sometieron a golpes al encargado de la taqueria, posteriormente me dijo ***** que metiera a los empleados al baño y los hice, y no vi claramente quien saco la caja registradora, de pronto salieron todo de prisa y se subieron al carro ya casi me dejaban ahí, en ese momento ***** , SU AMIGO EL GORDO Y ***** se subieron a la camioneta del encargado y se lo llevaron en la parte trasera del asiento, nos fuimos huyendo y los que íbamos en el carro nos fuimos con rumbo del parque mendoza, y al circular por la calle ***** nos marcaron el alto en un reten y un policia nos dijo que nos checarian que nos estacionáramos, pero el



conductor aceleró el carro y nos fuimos huyendo, nos detuvieron por la calle ***** , y nos encontraron la caja registradora, nos detuvieron y nos llevaron a la manguera donde ya estaba detenido ***** , pues lo sorprendieron que tenía encañonado al ofendido en la camioneta ***** , en ese momento nos reconoció un empleado de la taquería señalándonos por que nos vio a la hora de que ingresamos a la taquería, sigue mencionando que el autor intelectual del robo fue ***** , quien lo planeo, pero yo pensé que íbamos a robar pero resulto que se lo llevaron a fuerzas pues lo golpearon para subirlo en la parte trasera del asiento, todas las ordenes las daba ***** , y luego le seguía el amigo de el, quien también daba ordenes y al ultimo nosotros que solo hacíamos caso a lo que ellos ordenaban, como ya lo mencione a mi me ordenaron que metiera a los empleados al baño y lo hice, así mismo menciono que a la hora del atraco ***** traía una escopeta calibre doce, ***** Y el amigo d***** traían las escuadras plateada y negra con café, así mismo menciono que ***** participo cooperando con el carro, siendo este un **** ***** O ***** , siendo todo, lo que desea manifestar hasta este momento.”

----- Y por último, ***** , manifestó lo siguiente:-----

“Que el día de hoy por la madrugada llego mi conocido del que solo se que se llama **** , de apodo ***** , llego en un carro color ***** o ***** , propiedad de ***** , llego acompañado de varios sujetos y me dijo a manera de invitacion "VAMOS A HACER UNJ JALE" a lo que acepte y me subí al carro y nos fuimos a la taquería ***** que esta por la calle ***** y ***** , llegamos a la taquería y seguimos al dueño a la gasolinera y de regreso a la taquería se estaciono y nosotros nos estacionamos detrás de la camioneta ***** COLOR NEGRA propiedad del encargado, de inmediato descendimos del carro, y ***** me ordeno que me subiera a la camioneta amagando ***** al encargado en una escopeta calibre

*doce propiedad d*****, nos subimos a la camioneta y golpeamos al dueño de la troca, y lo hicimos que se cruzara para la parte de atrás de asiento de la camioneta, y los demás compañeros se introdujeron a la taqueria y se robaron la caja registradora, posteriormente nos fuimos ***** , EL AMIGO D***** Y YO con el dueño de la taqueria, ***** le decía al dueño de la taqueria que ya sabia que era de los contras y que va tenia ubicada a toda su familia, pidiéndole la cantidad de diez mil dólares para dejarlo en paz, a el y a su familia, ibamos en la camioneta del dueño de la taqueria, y lo ibamos golpeando, pero lo golpeaba mas ***** , pues yo iba de copiloto, el amigo de ***** iba manejando, y ***** iba arriba de el dueño de la taqueria en la parte trasera de la camioneta pues es cabina y media pero no tiene asiento atrás, posteriormente lo llevamos a las inmediaciones de uh lugar que se conoce como la mantequera, y ahí en ese lugar se bajaron de la camioneta ***** y su amigo, se metieron a las bodegas abandonadas de ese lugar y en eso llego la policia y me sorprendió arriba de la camioneta encañonando al dueño de la taqueria con una pistola tipo escuadra color plateada con cachas negras, fue la que utilice en todo momento en el robo, para amagar al dueño de la taqueria para subirlo por la fuerza y llevarnoslo para pedirle dinero, quiero mencionar que todo lo que se hizo fue planeado y bajo las ordenes de ***** , quien además se que estuvo en el penal por PATERO, y hace un mes aproximadamente que salio, sigo mencionando que ya cuando me detuvieron los policías, se habían ido huyendo ***** Y SU AMIGO corriendo con la escopeta en las manos, luego llego otra patrulla con los demás compañeros detenidos, y con los policías que me detuvieron, estaba un joven empleado de la taqueria mismo que nos reconoció inmediatamente a mi y a los otros detenidos, siendo todo lo que deseo manifestar hasta este momento.”*

----- Exposiciones que se encuentran ratificadas ante la sede judicial, por lo que en lo individual tienen el carácter de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

confesión, ya que los activos de forma lisa y llana, aceptan ser las personas que participaron en los hechos que nos ocupan, manifestaciones que reúnen los requisitos del artículo 303 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, en virtud de haber sido vertidas por personas mayores de edad con pleno conocimiento y sin que hayan sido obtenidas a través de la coacción o violencia, asimismo, que los declarantes la rindieron ante el Fiscal Investigador debidamente asistidos por sus abogados, y versaron sobre hechos propios, sin que existan datos que las hagan inverosímiles, de las que puede apreciarse la manera en la que privaron de la libertad al pasivo.-----

----- De ahí que, como bien lo determinó el Juzgador primario, el material probatorio que obra en autos, resulta apto y suficiente para acreditar la plena responsabilidad penal de ***** , en la comisión de los delitos de secuestro, robo de vehículo con violencia, robo con violencia y lesiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 39, fracción I, del Código Penal vigente en el Estado en la época de la comisión de los hechos, en grado de autor directo.-----

----- Sin que de autos se advierta que obrara bajo alguna causa de justificación, como lo es la legítima defensa, o haya cumplido con algún deber o ejercicio de un derecho consignado por la ley, o existiera algún impedimento legítimo

en su favor, o haya obrado bajo la obediencia jerárquica, ni tampoco se ha acreditado un error substancial e invencible de hecho, conforme a lo que dispone el artículo 32 del Código Penal vigente, siendo una persona imputable, toda vez de que es mayor de edad, no constando presente síntomas de una discapacidad intelectual, o padecer discapacidad auditiva y de habla carezca la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho, ni acreditando que haya obrado bajo un estado de inconsciencia de sus actos, conforme lo establecido en el artículo 35 del precitado ordenamiento legal, así como tampoco se acreditó obrara alguna causa de inculpabilidad en su favor, pues no se justificó que estuviera bajo alguna amenaza que le provocara un miedo grave o temor fundado al momento de realizar los hechos que se le atribuyen, ni ha acreditado que al momento que obró lo hizo bajó algún error y por el contrario, consta que lo ejecutó en forma consiente, ni estaba bajo algún estado de necesidad, conforme a lo que dispone el artículo 37 del Código Penal vigente; en ese orden de ideas; se pone de manifiesto que el ahora sentenciado es penalmente responsable de los injustos materia de la presente causa, tomando en cuenta las consideraciones expuestas en antecedentes.-----

----- **SÉPTIMO.- Individualización de la pena.** Atento al considerando que antecede, se procede a la individualización



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

de la pena y a fin de justificar la sanción a que se ha hecho acreedor el sentenciado ***** *****, misma que el Juzgador de origen fijó de la siguiente manera:-----

*“... CUARTO. INDIVIDUALIZACION DE LA PENA. La pena aplicable al hoy sentenciado *****, por lo que se refiere al delito de SECUESTRO, ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA, ROBO CON VIOLENCIA, LESIONES, que se le ha comprobado con su responsabilidad penal, es en parte la que el Fiscal de la Adscripción solicita para dichos ilícitos, y que se contempla para el delito de SECUESTRO en el artículo 391 ultima parte del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, de acuerdo al razonamiento empleado en el Considerando Segundo del cuerpo de la presente resolución; y por lo que hace al delito de ROBO CON VIOLENCIA, previsto y sancionado por los artículos 399 y sancionado por el 402 fracción II y 405 de la Ley en comento; ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA, previsto por el artículo 399 y 402, fracción III en relación con el 405 y la fracción IX del diverso 407; el delito de LESIONES previsto por el numeral 319 en relación con la fracción II, del artículo 320 de la Ley Penal en vigor; por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 69 del Código Penal vigente en el Estado, respecto a la individualización de la pena, es de tomarse en consideración, que se trata de ilícitos contra el patrimonio e integridad física de las personas y la Seguridad Social; el modo de ejecución del hecho delictuoso, que atendiendo a la culpabilidad se trata de la comisión de un ilícito de carácter doloso; los medios empleados para ejecutarla, los cuales concurren en peligro extensivo, toda vez que la privación de la libertad y el apoderamiento del objeto del delito fue de modo violento, por lo que se puso en peligro a la víctima; además de que el ahora sentenciado al momento de rendir su declaración preparatoria dijo: Llamarse como quedo escrito, de nacionalidad mexicana, originario y vecino de esta ciudad de *****, con domicilio en la Pino Suárez 5012*

*de la Colonia Roma, de dieciocho (18) años de edad, con fecha de nacimiento el trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, que no es afecto a la marihuana, y que si, es afecto a las bebidas embriagantes, que tiene el apodo "La Cotorra", que tiene una estatura de un metro setenta y cinco centímetros, que sabe leer y escribir, habiendo cursado la instrucción primaria terminada, que su ocupación es empleado de depósito de cerveza, con un salario de \$1.200.00 (Un Mil Doscientos Pesos M.N.) pesos por semana, que no tiene un antecedente penal y estaba en estado de ebriedad incompleto el día de los hechos; de lo que se advierte y se toma en cuenta la edad joven de dieciocho años, las costumbres de la zona urbana en la que vive como lo es *****; la conducta precedente del sujeto activo de la que no se advierten antecedentes penales ni que hayan ocasionado retraso deliberados en esta causa penal por su conducta procesal reprobable, los motivos que lo impulsaron a delinquir que lo fue para obtener dinero, sus condiciones económicas modestas correspondientes a las de un empleado de depósito, condiciones especiales al momento de la comisión del delito que lo era en estado de ebriedad incompleto, antecedentes y condiciones personales, no advertirse que tenga vínculos de parentesco, amistad u otras relaciones sociales con la víctima, circunstancias de tiempo modo, lugar y ocasión, que lo fue en horas de la madrugada en plena vía pública; se llega a la certeza plena que asumió una conducta consciente a sabiendas que la misma era ilícita y habiendo tomando en consideración lo anterior para estimar el quantum de peligrosidad del acusado, como factores de la menor o mayor peligrosidad, se hace hincapié de que prevalecen las que le perjudican, sobre las que le benefician, como lo es la edad joven y el estar soltero, además se toma en cuenta que no está acreditada a favor del enjuiciado ninguna causa de inimputabilidad, pues no se demostró padeciera locura, oligofrenia o sordomudez que le restan capacidad para comprender el carácter ilícito del hecho, así como tampoco se justificó que cuando acontecieron los*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

hechos se hubiere encontrado en un estado de inconsciencia de sus actos, además tampoco se acreditó a favor del activo alguna causa de justificación, pues no probó haber actuado en legítima defensa, ni en estado de necesidad, ni en cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho, ni por obedecer a un superior en el orden jerárquico, ni por error substancial e invencible de hecho no derivado de culpa; así como tampoco se justificó en autos la concurrencia de una causa de inculpabilidad en beneficio del acusado, toda vez que no se desprende de éstos que haya obrado por miedo grave o temor fundado, o bajo la creencia que la conducta por el desplegada no era sancionada o bien, que no concurrían en el hecho alguna de las exigencias necesarias para que el delito existiera, ni que haya actuado por la necesidad de salvar un bien jurídico determinado o que el hecho que realizó no sea considerado delictuoso sino por alguna circunstancia del ofendido y que el haya ignorado inculpablemente dicha circunstancia al momento de obrar; además de que al momento de cometer los ilícitos en comento utilizó tanto la violencia física como la moral en contra del pasivo; por lo que se califica su grado de culpabilidad como máxima.

Ahora bien, tomando en cuenta que el órgano acusador solicita la aplicación del concurso real o material, por lo que hace al delito de SECUESTRO, previsto por el artículo 391 fracción I del Código Penal Vigente en el Estado de Tamaulipas; y sancionado por el arábigo 391 primer párrafo de la Ley Punitiva citada, Vigente en la fecha de la comisión de dicho ilícito penal mencionado; por lo que respecta a la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, previsto por el numeral 399 en relación con el diverso 405 de Ley de la Materia; y sancionado por el numérico 402 fracción II pena que se agrava y en consecuencia deberá de aumentarse con lo señalado en el dispositivo 405 de la Ley en comento; por lo que concierne a la comisión del delito de ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA, es el previsto por el artículo 399 en relación con el dispositivo 405 y la fracción IX del arábigo 407 de la Ley Penal Vigente en la Entidad; y

*sancionado por el numeral 402 fracción III pena que se agrava y en consecuencia deberá de aumentarse con lo señalado en los diversos 405 y 407 del Código Punitivo en Vigor; por lo que nos atañe al delito de LESIONES, es el previsto por el numérico 319 en relación con la fracción II del dispositivo 320 de La Ley Penal en Vigor; y sancionado por el artículo 320 fracción II del Código en comento; en términos del artículo 24 en relación con el 81 del Código Sustantivo de Reproche vigente en el Estado, que establece:- “En caso de concurso real o material, se aplicará la pena prevista para el delito de mayor sanción, la que podrá sumarse, a juicio del juez, con las sanciones de los demás delitos, sin que exceda de cincuenta años”. De lo que se infiere que la primera de la penas a imponer es imperativa al juez y la segunda discrecional; por lo que en base a la solicitud del Ministerio Público y en uso de la facultad potestativa del suscrito juzgador, y en atención al principio “NON REFORMATIO IN PEIUS” quien esto resuelve considera justo y equitativo imponerle a ***** , de conformidad con lo establecido en el precitado artículo 81 del precitado Ordenamiento legal; únicamente la sanción prevista para el delito de SECUESTRO, en la época de los hechos, por ser el de mayor sanción; considerando el suscrito juzgador que la referida pena es suficiente para la reinserción del enjuiciado a la sociedad; por lo que se le impone el cumplir por lo que hace al delito de SECUESTRO, previsto en el numeral 391 parte final del código Penal vigente en el Estado, y que lo es de CUARENTA AÑOS DE PRISIÓN y pagar una MULTA de \$91,620.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); el equivalente a dos mil (2000) días de Salario Mínimo Vigente en la Capital del estado en la época de la comisión del delito que lo era a razón de \$45.81 (Cuarenta y cinco pesos 81/100 m.n.), la cual en caso de pago deberá ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del Estado; Ahora bien a efecto de no vulnerar el principio de exacta aplicación de la Ley estipulada en el artículo 14 de nuestra carta Magna, tal y como lo ilustra con la tesis P. XXI/2013 (10ª), del Pleno del*



Máximo Intérprete, consultable a foja ciento noventa y uno, Libro XX, de mayo del año dos mil trece, Tomo I, Decima Época, del invocado Semanario, que expresa:

“EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN PLOITICA UNIDOS MEXICANOS, DE OS ESTADO SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURIDICA DE LAS PERSONAS.” (sic)

En este sentido al aplicar las sustitución de días de prisión en caso de impago de la multa impuesta se estima transgresor de los derechos humanos; por tal razón no ha lugar a aplicar el artículo 88 del Código Penal vigente en el Estado.

Sin que se pase por alto lo dispuesto en el numeral 198 último párrafo del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, que a la letra dice: “Si la confesión se hiciera en la etapa de averiguación previa o de preinstrucción se observara el procedimiento previsto en el artículo 192 de éste Código y se reducirá en una cuarta parte la pena aplicable al inculpado”.- Como tampoco se pasa por alto la solicitud del Defensor en el sentido de que se reduzca una cuarta parte de la pena impuesta al sentenciado tomando en cuenta su confesión; sin embargo, tampoco deja de observarse el diverso 192 del Código Procesal de la materia que por su parte dice: “Cuando se haya dictado auto de formal prisión o de sujeción a proceso, en su caso, y, ambas partes manifiesten en el mismo acto o dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto, que se conforman con él y que no tienen más pruebas que ofrecer salvo las conducentes a la individualización de las sanciones y, el juez no estime necesario practicar otras diligencias, se citará a la audiencia de vista, en la que verbalmente se formularán conclusiones por el Ministerio Público y la defensa. Al dictarse la sentencia, el juez tomará en cuenta, en favor del procesado, su renuncia al período de instrucción y su conformidad será motivo de atenuación de la pena”.- De lo que se infiere que existe una correlación entre dichos

numerales, por lo que deben analizarse armónicamente, luego entonces deben concurrir los supuestos que contemplan los artículos 192 y 198 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, para que se beneficie al sentenciado con una reducción de la cuarta parte de la pena a imponer; como lo es que confiese el hecho atribuido y renuncie a la etapa de instrucción, lo que en la especie no ocurre, pues si bien confiesa, lo cierto es que no renunció a la etapa de instrucción, sino que por el contrario tuvo que ser requerido por parte de esta autoridad a fin de que manifestara si tenía pruebas que ofrecer, ofreciendo careo con la parte ofendida, para luego solicitar el cierre de instrucción, al no lograr ubicarse el domicilio de la parte afectada; llevándose el procedimiento en los términos del artículo 309 del mismo Código procesal Penal de nuestro Estado; luego entonces resulta improcedente hacer cualquier reducción de la pena impuesta.

Así las cosas, la sanción corporal impuesta es INCONMUTABLE; la cual deberá compurgar en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado; COMPUTABLE A PARTIR DEL DÍA NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), FECHA DESDE LA CUAL EL HOY SENTENCIADO SE ENCUENTRA RECLUIDO EN PRISIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.”

----- Del análisis de lo expuesto por el Juzgador, tenemos que esta Alzada no comparte su criterio y que por el contrario, existen agravios que hacer valer en favor del acusado.-----

----- En primer término tenemos que el grado de culpabilidad en el cual fue ubicado el sentenciado fue en la máxima, mismo que no se encuentra debidamente fundado ni motivado por el Juzgador de origen, toda vez que si bien fue



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

solicitado por la Representación Social, también lo es que no es el que legalmente le corresponde, ya que tomando en consideración que los ilícitos cometidos, atentan contra el patrimonio e integridad física de las personas; que el modo de ejecución del hecho fue de carácter doloso, que los medios empleados para ejecutarlo concurren en peligro extensivo, toda vez que la privación de la libertad y el apoderamiento del objeto del delito fue de modo violento, por lo que se puso en peligro a la víctima.-----

----- Además de que el sentenciado al momento de rendir su declaración preparatoria dijo ser originario de Tlacotalpa, Tabasco, de veinticuatro años de edad, que no es afecto a drogas y si a las bebidas embriagantes, que no tiene apodo, su grado de instrucción es el de secundaria, por lo que sabe leer y escribir, que se dedicaba a ser empleado en un taller de forja y soldadura, que no cuenta con antecedentes penales y que estaba en estado de ebriedad incompleto el día de los hechos; de lo anterior debe resaltarse que el Juzgador de origen tomó en consideración para fijar el grado de peligrosidad diversos datos personales que no pertenecían al acusado.-----

----- Que los motivos que lo impulsaron a delinquir que lo fue para obtener dinero atendiendo a sus condiciones económicas modestas, que no tenía vínculos de parentesco, amistad u otras relaciones sociales con la víctima,

circunstancias de tiempo modo, lugar y ocasión, que lo fue en horas de la madrugada en plena vía pública; se llega a la certeza plena que asumió una conducta consciente a sabiendas que la misma era ilícita, y si bien, habiendo tomando en consideración lo anterior para estimar el quantum de peligrosidad del acusado, como factores de la menor o mayor culpabilidad, y aunque prevalecen las que le perjudican, sobre las que le benefician, por lo anterior es que quienes esto resuelven estiman que no se acredita un grado máximo de culpabilidad, y que por el contrario, el que legalmente le corresponde es en la media.-----

----- Ahora bien, tenemos que en el presente asunto opera el concurso real o material, es por lo que se debe dejar establecido que el delito de secuestro, previsto por el artículo 391, fracción I, del Código Penal vigente en la época de los hechos en el Estado de Tamaulipas, se encuentra sancionado por el diverso 391, primer párrafo, del citado ordenamiento legal, así mismo, por lo que respecta a la comisión del delito de robo con violencia, previsto por el numeral 399, en relación con el diverso 402, fracción II, agravado por el artículo 405, del mismo ordenamiento legal; por lo que concierne a la comisión del delito de robo de vehículo con violencia, es el previsto por el artículo 399, en relación con el dispositivo 405 y la fracción IX del arábigo 407 de la Ley Penal vigente en la Entidad y sancionado por el

----- En esa misma tesitura, es que esta Alzada advierte otro un agravio que hacer valer de oficio en favor del sentenciado, tomando en consideración que al momento de rendir su declaración preparatoria confesó los hechos que le son atribuidos, resulta procedente otorgarle el beneficio previsto en el artículo 198 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas, el cual establece:-----

“Artículo 198. La confesión podrá recibirse por funcionario público que practicó la averiguación previa o por el Tribunal que conozca el asunto. En este último caso se admitirá en cualquier estado del procedimiento hasta antes de pronunciarse sentencia firme.

Para el desahogo de este medio son aplicables las reglas que señalan los artículos 180 y 181.

Si la confesión se hiciera en la etapa de averiguación previa o de preinstrucción se observará el procedimiento previsto en el artículo 192 de este código y se reducirá en una cuarta parte la pena aplicable al inculpado”.

----- El artículo 192 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas establece:-----

“Artículo 192.- Cuando se haya dictado auto de formal prisión o de sujeción a proceso, en su caso, y, ambas partes manifiesten en el mismo acto o dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto, que se conforman con él y que no tienen más pruebas que ofrecer salvo las conducentes a la individualización de las sanciones y, el Juez no estime necesario practicar otras diligencias, se citará a la audiencia de vista, en la que verbalmente se formularán conclusiones por el Ministerio Público y la defensa.

Al dictarse la sentencia, el Juez tomará en cuenta, en favor del procesado, su renuncia al periodo de instrucción y su conformidad será motivo de atenuación de la pena.”.

----- En tales disposiciones penales se establecieron las hipótesis en que el Juzgador debe abreviar el procedimiento penal y atenuar la pena como son: a) cuando se reconozca la responsabilidad penal que se reprocha, ya sea en averiguación previa o en la etapa de preinstrucción; y, b) en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

el caso de que el procesado renuncie de manera expresa al período de instrucción del procedimiento penal.-----

----- En tales condiciones, si bien es cierto que el ahora sentenciado confesó ante el Juzgador de origen que cometió el delito que se le reprocha, también lo es que después de dictarse el auto de formal prisión no renunció al período de instrucción; empero, tal circunstancia no impide que se le atenúe la pena que se le impuso, (como erróneamente lo estableció el Juez primigenio) pues en términos del artículo 198 de la ley adjetiva penal local, su confesión en la etapa de preinstrucción es suficiente para que se le disminuya en una cuarta parte la pena impuesta, pues el hecho de que no se llevara a cabo la tramitación del procedimiento sumario establecido en el precepto 192 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas; es decir, que sin sustanciar la instrucción, se citara a las partes a la audiencia de vista en la que verbalmente formularan sus conclusiones, hecho lo cual, dictara sentencia no es imputable al ahora inconforme, ni mucho menos puede redundar en su perjuicio.-

----- Por tanto, con independencia de que el acusado no haya renunciado al período de instrucción ni se llevara a cabo el procedimiento sumario, la confesión del acusado en la etapa de preinstrucción, es suficiente para reducirle la pena impuesta.-----

----- Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 518 publicada en la página 477, Tomo III, Materia Penal, Primera Parte-SCJN, Sección-Adjetivo del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917 - septiembre 2011, que dice:-----

“PENA, REDUCCIÓN DE LA FACULTAD QUE EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO OTORGA A LOS JUZGADORES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIAS PARA EFECTUARLA POR CONFESIÓN ESPONTÁNEA DEL ACUSADO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, PUEDE EJERCERSE CUANDO SE EMITE EN FORMA LISA Y LLANA, O BIEN, CALIFICADA.- El segundo párrafo del referido precepto establece que si el inculpado al rendir su declaración preparatoria confiesa espontáneamente los hechos que se le imputan, o en ese mismo acto ratifica la rendida en indagatoria, o la formula con posterioridad hasta antes de la celebración de la audiencia final del juicio, el Juez podrá reducir hasta un tercio la pena que le correspondería conforme a lo dispuesto en dicho código. Por su parte, el tercer párrafo de dicho precepto señala que la sentencia que reduzca la pena deberá ser confirmada por el tribunal de alzada correspondiente para que surta efectos, y entre tanto, la pena se entenderá impuesta sin la reducción autorizada por el propio artículo. De lo anterior se sigue que el numeral en cita prevé una facultad discrecional tanto para el juzgador de primera instancia, al reducir la pena impuesta al acusado, como para el de segunda instancia de confirmar dicha reducción de la pena impuesta al sentenciado, facultad que puede ejercerse con la única condición de que éste hubiera confesado espontáneamente los hechos que se le imputan, debiéndose razonar, en su caso, su no aplicación, sin que para ello sea preciso que la confesión sea necesariamente lisa y llana, ya que el precepto citado no excluye la confesión calificada, pues no hace distinción alguna al respecto; además de que los argumentos que en ella se esgriman relativos a causas excluyentes de responsabilidad, en forma alguna modifican o alteran la admisión de los hechos imputados, que es a lo que se limita el párrafo segundo de dicho numeral.”

----- En consecuencia, esta autoridad procede a reducir en una cuarta parte la sanción impuesta; imponiéndole en definitiva al acusado ***** **, la pena de **veinte años**,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

siete meses y quince días de prisión y multa de novecientos cuarenta días de salario mínimo general vigente en la época de los hechos, que lo era de \$44.05 (cuarenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional) lo que arroja el total de **\$41,407.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos siete pesos 00/100 moneda nacional)**; sanción corporal que deberá compurgar el sentenciado en el lugar que designe la autoridad ejecutora de sanciones, para tal efecto, y computable a partir del día nueve de julio de dos mil seis, fecha a partir de la cual se encuentra detenido en relación a los presentes hechos, debiéndose descontar el tiempo que lleva de prisión preventiva, sin que la pena impuesta deba subsistir con diversa que en su caso se le haya impuesto en otra causa.-----

----- La sanción descrita no es susceptible de conmutarse por una multa, ya que la misma excede de la que como límite dispone el artículo 109 del Código Penal vigente para el Estado de Tamaulipas, pues dicho dispositivo establece que se podrá, al prudente arbitrio del Juez, conmutar la pena de prisión, cuando ésta no exceda de dos años, por la multa que no podrá ser menor de veinte ni mayor de doscientos días de salario, sin embargo por el quantum de la misma es improcedente declarar conmutable la pena impuesta al sentenciado.-----

----- Por cuanto hace al beneficio de la condena condicional a que alude el artículo 112 del Código Penal vigente para el Estado de Tamaulipas, de igual manera el mismo no resulta procedente pues en el caso la pena impuesta excede de cinco años de prisión, requisito indispensable a que alude la fracción I, de dicho precepto.-----

----- **NOVENO:- Reparación del daño.** Queda firme la decisión del Juez de primer grado de condenar al sentenciado al pago de la reparación del daño, conforme lo establece el artículo 20, apartado C), fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando a salvo los derechos de los ofendidos, para que los hagan valer en la etapa de ejecución de sentencia, virtud a no contar con elementos necesarios para fijar el quántum al que asciende dicha suerte accesoria.-----

----- Al respecto es aplicable la tesis 1a./J. 145/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituida en jurisprudencia por contradicción de tesis, visible en la página 170 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Marzo de 2006, correspondiente a la Novena Época, que es del siguiente tenor:-----

“REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE AUNQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ÉSTA. El artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía individual de las



víctimas u ofendidos de un delito, la reparación del daño para asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre aquéllos, garantizando que en todo proceso penal tengan derecho a una reparación pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal; destacando la circunstancia de que el Constituyente reguló los fines preventivos con los indemnizatorios del procedimiento penal, al exigir para la libertad del inculcado una caución suficiente que garantice la reparación de los daños y perjuicios, lo cual confirma que en todo procedimiento penal debe tutelarse como derecho del sujeto pasivo del delito, la indemnización de los perjuicios ocasionados por su comisión, a fin de reconocerle la misma importancia a la protección de los derechos de la víctima que a los del inculcado, conciliando una manera ágil para reparar el daño causado por el delito. De lo anterior se concluye que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y, por ende, al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en éste y no en otro; sin embargo, su cuántum no es parte de la sentencia condenatoria, sino que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta, porque lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o la víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; de ahí que cuando el Juez no cuente con los elementos necesarios para fijar en el fallo el monto correspondiente, podrá hacerlo en ejecución de sentencia, por así permitirlo el citado precepto constitucional.”

----- **DÉCIMO:- Amonestación.** Se declara incólume la amonestación efectuada, por el Juez de primer grado, al sentenciado, pues la misma encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Código Penal vigente.-----

----- **DÉCIMO PRIMERO:- Suspensión de derechos.** Asimismo, se deja intocada la decisión del Juez de suspender al encausado el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, conforme lo dispone el numeral 49 del Código Penal vigente.-

----- **DÉCIMO SEGUNDO:- Decisión:-** Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de tres de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Juez de Primera Instancia Penal del Tercer

Distrito Judicial del Estado, con residencia en *****; dentro del proceso penal número 231/2006, en la que condenó a ***** ***, por la comisión de los delitos de **SECUESTRO, ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA, ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES**, y lo absolvió por el ilícito de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA**.-----

----- En atención a los agravios hechos valer en suplencia de la queja del sentenciado es que se impone la pena de **veinte años, siete meses y quince días de prisión y multa de novecientos cuarenta días de salario mínimo** general vigente en la época de los hechos, que lo era de \$44.05 (cuarenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional) lo que arroja el total de **\$41,407.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos siete pesos 00/100 moneda nacional)**; sanción corporal que deberá compurgar el sentenciado en el lugar que designe la autoridad ejecutora de sanciones, para tal efecto, y computable a partir del día nueve de julio de dos mil seis, fecha a partir de la cual se encuentra detenido en relación a los presentes hechos, debiéndose descontar el tiempo que lleva de prisión preventiva, sin que la pena impuesta deba subsistir con diversa que en su caso se le haya impuesto en otra causa, misma que resulta inmutable.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

----- En mérito de lo expuesto y con fundamento además en el artículo 114, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 377 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, esta Sala Colegiada en materia Penal resuelve lo siguiente:-----

----- **PRIMERO:-** El Defensor Público del sentenciado no expuso agravios, sin embargo esta Alzada en suplencia de la queja, encontró dos que hacer valer en su favor, en términos del artículo 360 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad; en consecuencia:-----

----- **SEGUNDO:-** Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de tres de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Juez de Primera Instancia Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en *****; dentro del proceso penal número 231/2006, en la que condenó a ***** ***** ***** , por la comisión de los delitos de **SECUESTRO, ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA Y ROBO CON VIOLENCIA**, y lo absolvió por el ilícito de **ASOCIACIÓN DELICTUOSA**.-----

----- En atención a los agravios hechos valer en suplencia de la queja del sentenciado es que se impone la pena de **veinte años, siete meses y quince días de prisión y multa de novecientos cuarenta días de salario mínimo** general vigente en la época de los hechos, que lo era de \$44.05 (cuarenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional) lo que

arroja el total de **\$41,407.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos siete pesos 00/100 moneda nacional)**; sanción corporal que deberá compurgar el sentenciado en el lugar que designe la autoridad ejecutora de sanciones, para tal efecto, y computable a partir del día nueve de julio de dos mil seis, fecha a partir de la cual se encuentra detenido en relación a los presentes hechos, debiéndose descontar el tiempo que lleva de prisión preventiva, sin que la pena impuesta deba subsistir con diversa que en su caso se le haya impuesto en otra causa, misma que resulta inmutable.-----

----- **TERCERO:-** Notifíquese personalmente a las partes, háganse las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno de este Tribunal; expídanse las copias que sean necesarias; con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos del proceso penal número 231/2006 al Juzgado de su procedencia, comuníquese a la Juez de primer grado el sentido de la presente resolución, y en su oportunidad archívese el presente toca penal.-----

----- Así lo resolvió esta Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por unanimidad de votos de los magistrados **GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ, JAVIER CASTRO ORMAECHEA Y JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE**, siendo presidenta la primera y ponente el último de los nombrados,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

quienes al concluir el engrose respectivo, firman en fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, con la intervención del Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOSÉ ONÉSIMO BÁEZ OLAZARÁN**, quien autoriza y da fe.-----

**LIC. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ.
 MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA.
 MAGISTRADO.**

**LIC. JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE.
 MAGISTRADO PONENTE.**

**LIC. JOSÉ ONÉSIMO BÁEZ OLAZARÁN.
 SECRETARIO DE ACUERDOS.**

RELATOR: Lic. Karen Denisse Peña Mercado/apv

---- En fecha () se publicó en lista de acuerdos la resolución anterior.- CONSTE.-----

---- En fecha () notificado de la resolución anterior, el Agente del Ministerio Público de esta adscripción, dijo: Que la oye y firma al margen para constancia.- DOY FE.-

---- En fecha () notificado de la resolución anterior, el Defensor Público, dijo: Que la oye y firma al margen para constancia.- DOY FE.-----

La Licenciada KAREN DENISSE PEÑA MERCADO, Secretaria Proyectista, adscrito a la SALA COLEGIADA PENAL, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (033) dictada el (VIERNES, 3 DE MARZO DE 2023) por el MAGISTRADOS GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ, JAVIER CASTRO ORMAECHEA Y JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE, constante de (191) hojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.